



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 2 de junio de 2022

**Número 125**

## S u m a r i o

### **JUNTAS ELECTORALES DE ZONA:**

- Osuna: Acta de constitución de la Junta Electoral de zona incluidos los vocales no judiciales . . . . . 3

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:
  - Expediente de concesión de aguas públicas . . . . . 3
  - Expediente de modificación de características . . . . . 3

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Expediente de modificación de créditos . . . . . 4
  - Ampliación del plazo de la convocatoria de premios «Sevilla, Territorio de Igualdad 2022». . . . . 4
  - Agencia Tributaria de Sevilla: Matrícula fiscal del IAE. . . . . 5
  - Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS): Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para proyectos e iniciativas culturales. . . . . 5
  - Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones destinadas a espacios y al fomento de la lectura en librerías . . . . . 11
- Alcalá de Guadaíra: Presupuesto general ejercicio 2022 . . . . . 17
- Bollullos de la Mitación: Avocación de competencias . . . . . 30
- Bormujos: Convenio urbanístico de gestión. . . . . 31
  - Proyecto de actuación para comunidad terapéutica . . . . . 33
  - Estudio de detalle «Campus Universitario» . . . . . 36
  - Corrección de errores . . . . . 37
- La Campana: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local . . . . . 38
  - Bases y convocatoria de selección de personal para el Programa de empleo y formación . . . . . 46
- Fuentes de Andalucía: Reorganización del gobierno municipal. . . . . 51
- Guillena: Expedientes de modificación presupuestaria . . . . . 52
- Herrera: Convocatoria del proceso selectivo de plazas en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo . . . . . 53
- Lora de Estepa: Expediente de modificación de créditos . . . . . 54
- Mairena del Aljarafe: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 54
- Olivares: Corrección de errores . . . . . 54
- Osuna: Cuentas generales ejercicio 2021 . . . . . 56

— La Puebla del Río: Bases de las ayudas a autónomos para el mantenimiento de la actividad económica (ayudas a la inversión) en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo . . . . .	56
— Bases de las ayudas a autónomos para el mantenimiento de la actividad económica (ayudas a la venta online/comercio electrónico) en el marco del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo . . . . .	59
— La Rinconada: Expediente de modificación presupuestaria . . . . .	62
— La Roda de Andalucía: Estatutos de la Asociación de Municipios del Camino de Santiago de la Frontera . . . . .	62
— San Juan de Aznalfarache: Presupuesto general ejercicio 2022 . . . . .	62
— Modificación de ordenanza fiscal . . . . .	67
— Santiponce: Presupuesto general ejercicio 2022 . . . . .	67
— Umbrete: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana . . . . .	69
— Villaverde del Río: Relación de bienes y derechos y levantamiento de actas previas a la ocupación por ejecución de proyecto de obras . . . . .	75
— El Viso del Alcor: Expedientes de modificación presupuestaria . . . . .	77
 <b>OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:</b>	
— Consorcio «Turismo de Sevilla»: Corrección de errores . . . . .	78

## JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

### OSUNA

Doña María del Carmen Pérez Montaña, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Osuna.

Doy fe y testimonio: Que en legajo abierto como motivo de la celebración de las elecciones al Parlamento de Andalucía de fecha 19 de junio de 2022, constan los particulares del siguiente tenor literal:

#### Acta constitución de la Junta Electoral

En la villa de Osuna, siendo las 13:00 horas del día 31 de mayo de 2022 se reúnen las personas a continuación referidas para la constitución de la Junta Electoral de Zona de Osuna, compuesta por los vocales judiciales designados por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, y por los vocales no judiciales, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en relación al art. 99, apartado 5 de la Constitución Española, habiéndose procedido por unanimidad a la elección del Presidente.

Conforme a lo expuesto, la Junta Electoral de Zona de Osuna queda constituida en la forma que a continuación se expresa:

Presidente: Don D. Daniel Vicente Pérez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Osuna y Decano del partido judicial de Osuna.

Vocal Judicial: Don Alejandro Zamorano Leal, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Osuna.

Vocal Judicial: Don Juan Pablo Álvarez Vargas, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Estepa.

Vocal no Judicial: Don José Jiménez Friaza.

Vocal no Judicial: Doña Ana María Fuentes Garrido.

Secretaria: Doña María del Carmen Pérez Montaña, Letrada de la Administración de Justicia titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Osuna.

Sin nada más que exponer, se extiende la presente acta que leída y hallada conforme firman conmigo los asistentes de lo que yo, la Secretaria de la Junta Electoral de Zona, doy fe en Osuna, a 31 de mayo de 2022.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente.

En Osuna a 31 de mayo de 2022.—La Secretaria de la Junta Electoral, María del Carmen Pérez Montaña.

36W-3611

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

N.º expediente: A-2797/2020-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: José Carmona Gordillo - Juan Ventura Carmona Gordillo - María Josefa Serna Blanco - Pilar Pinelo García

Uso: Ganadero (ovino) 600 cabezas - doméstico (suministro casa) 4 habitantes

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 1.500,00

Caudal concesional (l/s): 0,05

Captación:

Nº de capt.	M.A.S.	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Sierra Morena	Guadalcanal	Sevilla	251903	4216259

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 25 de marzo de 2022.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

15W-2240-P

N.º expediente: M-1740/2019-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Manuela Zamora García

Uso: Riego (leñosos-cítricos - naranjos) 5,9817 hectáreas

Volumen anual (m<sup>3</sup>/año): 37.559,72

Caudal concesional (l/s): 3,75

## Captación:

<i>Nº de capt.</i>	<i>Cauce</i>	<i>Término municipal</i>	<i>Provincia</i>	<i>Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30</i>	<i>Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30</i>
1	Río Viar	Cantillana	Sevilla	250180	4167257

## Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la segregación del expediente origen en dos partes iguales. En el presente expediente se tramita el riego de 5,9817 ha, cambiando el cultivo y sistema de riego (de herbáceos por gravedad a cítricos por goteo), con una nueva toma.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 23 de agosto de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

15W-7944-P

## AYUNTAMIENTOS

## SEVILLA

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Sevilla en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2022 el expediente de modificación de crédito núm. 32/2022 correspondiente al Presupuesto municipal, dicho expediente estará expuesto al público por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el referido plazo los interesados podrán examinarlo, en horario de registro (de 9 a 14:00 horas), en el Servicio de Gestión Presupuestaria, sito en calle Bilbao, 4 – planta segunda, y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2, 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá para resolverlas del plazo de un mes, que se contará a partir del día siguiente al de finalización de la exposición al público. Las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.

El resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas inicialmente es el siguiente:

## Créditos extraordinarios:

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
4	Transferencias corrientes .....	400.500,00
6	Inversiones reales .....	257.357,00
7	Transferencias de capital .....	221.400,00
Total créditos extraordinarios		879.257,00

## Suplemento de créditos:

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
6	Inversiones reales .....	612.125,00
Total suplementos de créditos		612.125,00

## Bajas por anulación:

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
6	Inversiones reales .....	500,00
Total bajas por anulación		500,00

## Estado de ingresos

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
8	Activo financiero .....	1.490.882,00
Total ingresos		1.490.882,00

En Sevilla a 26 de mayo de 2022.—El Jefe de Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

36W-3432

## SEVILLA

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Igualdad, Participación Ciudadana y Coordinación de Distritos, ha dictado resolución el 26 de mayo de 2022 ampliando el plazo para participar en la convocatoria de los premios «Sevilla, Territorio de Igualdad 2022» hasta el día 24 de junio de 2022, incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 26 de mayo de 2022.—El Jefe del Servicio de la Mujer, Ricardo Martínez Cabadas.

36W-3448

## SEVILLA

*Agencia Tributaria de Sevilla*

En cumplimiento de dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal, se expone al público la matrícula de dicho impuesto, remitida por la Administración Tributaria del Estado, constituida por los datos censales correspondientes al ejercicio 2022.

Durante un plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, los sujetos pasivos obligados al pago de este ingreso tributario, podrán consultar en el Negociado del impuesto sobre actividades económicas de la Agencia Tributaria de Sevilla, sito en Avda. de Málaga núm. 12, planta 2.ª, la información relativa a sus datos, mediante petición debidamente formalizada, dirigida al correo electrónico de dicho Negociado: [iae.atse@sevilla.org](mailto:iae.atse@sevilla.org).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 15 del citado Real Decreto 243/1995, contra los actos de inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula del impuesto, así como su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos contenidos en la misma, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Administración Tributaria del Estado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la matrícula o, en el mismo plazo, reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo competente.

La interposición de los citados recursos, no originará la suspensión de los actos liquidatorios subsiguientes, salvo que así lo acuerden expresamente los órganos resolutorios competentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 26 de mayo de 2022.—La Directora del Departamento de Gestión de Ingresos, María Asunción Fley Godoy.

36W-3418

## SEVILLA

*Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS)*

El Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS) en sesión celebrada el 19 de mayo de 2022 aprobó las bases generales que regularán las condiciones de concesión de las subvenciones a proyectos e iniciativas culturales, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA,  
DESTINADAS A PROYECTOS E INICIATIVAS CULTURALES AÑO 2022.

Primera. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Las presentes bases tienen como objeto la regulación de las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (en adelante, ICAS), destinadas a Proyectos e Iniciativas Culturales, con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto del ICAS y en el ámbito de sus competencias.

Segunda. *Beneficiarias y requisitos.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas o jurídicas (sociedades, asociaciones, fundaciones, cooperativas, y otras entidades con o sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente), que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria, y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Asimismo podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o que se encuentren en la situación que motiva la concesión.

En estos casos se deberá hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada persona miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido cuatro años contados desde que venza el plazo de presentación de la justificación de la subvención concedida o hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

3. No podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades en quienes concorra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria se realizará mediante declaración responsable, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley de Subvenciones, ante la autoridad administrativa del ICAS y en la forma que establezcan las correspondientes convocatorias.

No será precisa la aportación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias cuando el solicitante haya manifestado expresamente su autorización para que sus datos sean recabados por el órgano gestor.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas, las persona administradoras de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que estén incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y demás normativa de aplicación.

### Tercera. Obligaciones de los beneficiarias.

La convocatoria, en atención al objeto, condiciones y finalidad de la subvención, reflejará las obligaciones del beneficiario a las que se refiere el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo establecer obligaciones singulares no previstas en el mismo.

Con carácter general las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en el plazo establecido en la convocatoria.
- b) Justificar ante el ICAS el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión y disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el ICAS, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al ICAS la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. El importe de la ayuda concedida no podrá ser superior, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, al coste total de la actividad presupuestada en el proyecto presentado.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Conforme a lo previsto en el artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones, los beneficiarias deberán dar publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de la subvención. Para ello, la beneficiaria deberá incorporar el logotipo del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla del Ayuntamiento de Sevilla a su difusión corporativa y publicitaria, en la forma y condiciones específicas que señale la convocatoria.
- i) Cumplir con las ordenanzas municipales que les pudieran afectar y, especialmente, cumplir la normativa relativa al ruido, aforo, horarios de apertura y cierre y normas urbanísticas.
- j) Conforme a lo previsto en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, en el caso de que la beneficiaria sea una entidad privada que perciba durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberá cumplir con la obligación de publicidad activa prevista por dicha Ley, y en particular lo previsto en su artículo 8.2 sobre subvenciones concedidas por una administración pública.
- k) Comunicar al órgano concedente de la subvención cualquier cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la subvención es objeto de control.

### Cuarta. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por Resolución del Consejo de Administración del ICAS, u órgano en quien delegue.

3. La resolución de convocatoria se publicará en la página web del ICAS, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por conducto de la BDNS.

4. Los criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones vendrán referidos en la convocatoria, atendiendo a su objeto y finalidad, y deberán aludir necesariamente a elementos cualitativos propios de la especificidad de la materia cultural a la que se destinen.

### Quinta. Contenido de la convocatoria.

En la convocatoria figurarán, sin perjuicio de que se concreten también otros aspectos previstos en las presentes bases, como mínimo los siguientes extremos:

- La referencia a las presentes bases reguladoras, así como la normativa complementaria que pudiera ser de aplicación.
- Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas y la cuantía total máxima de las mismas dentro de los créditos disponibles.
- El objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, de acuerdo con el ámbito de competencias del ICAS, incluyendo las distintas actividades, comportamientos o proyectos subvencionables, y especificando, en su caso, las distintas clases o modalidades a las que sea aplicable un mismo régimen.
- La regulación de los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos.
- Modelo, forma y plazo de presentación de solicitudes y órgano al que deben dirigirse.
- Los criterios de valoración de las solicitudes, que deberán garantizar tanto lo establecido en el apartado 4 de la cláusula Tercera de las presentes bases, como la publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en la concesión de las subvenciones. Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.
- Las obligaciones específicas que asume la beneficiaria, no contempladas en las presentes bases.
- La forma y el plazo de justificación de la realización de la actividad y de los ingresos y gastos subvencionables con indicación de los documentos necesarios para el cumplimiento de dicha obligación de justificación.
- Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.



Sexta. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Una vez publicada la convocatoria y en el plazo que ésta establezca, las personas o entidades interesadas que deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud en modelo normalizado, así como la documentación requerida en la convocatoria, mediante alguno de los siguientes cauces:

En sede electrónica:

Están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, reguladas en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015:

1. Las personas jurídicas. (Ejemplo: las sociedades, asociaciones civiles y simples asociaciones, fundaciones, iglesias y comunidades religiosas, cooperativas, consorcio de propiedad horizontal...)
2. Las entidades sin personalidad jurídica. (Ejemplo: herencias yacentes, comunidades de bienes...)
3. Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. (Ejemplo: abogados, procuradores, médicos, arquitectos, farmacéuticos, veterinarios...)
4. Quienes representen a una persona o entidad interesada que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

En estos supuestos, la solicitud se presentará accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, sita en la web [www.sevilla.org/sede-electronica](http://www.sevilla.org/sede-electronica) y deberá estar en posesión de un certificado electrónico de usuario o de otros medios de identificación y firma que cumpla con los requisitos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla.

Asimismo podrán presentar la documentación conforme determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en:

- a) En los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 (Como en el registro electrónico de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>).
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes. Presencial:

En el caso de personas físicas, que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración y cuando así lo soliciten y declaren no disponer de medios electrónicos suficientes para la realización y trámites con el Ayuntamiento y sus organismos autónomos, podrán ser asistidas de acuerdo con el procedimiento establecido, acudiendo a cualesquiera de las oficinas municipales en materia de registro, que se indican a continuación, informándoles a su vez que en cada uno de ellos se indicará los horarios de apertura así como la necesidad o no de solicitar cita previa para su presentación.

- Registro General: <https://www.sevilla.org/contacto/registro-general-y-auxiliares/registro>
- Casco antiguo: <https://www.sevilla.org/distritos/casco-antiguo>
- Cerro amate: <https://www.sevilla.org/distritos/cerro-amate>
- Este-alcosa-torreblanca: <https://www.sevilla.org/distritos/este-alcosa-torreblanca>
- Macarena: <https://www.sevilla.org/distritos/macarena>
- Norte: <https://www.sevilla.org/distritos/norte>
- Nervión: <https://www.sevilla.org/distritos/nervion>
- San Pablo-Santa Justa: <https://www.sevilla.org/distritos/san-pablo-santa-justa>
- Sur: <https://www.sevilla.org/distritos/sur>
- Bellavista-la palmera: <https://www.sevilla.org/distritos/bellavista-la-palmera>
- Triana: <https://www.sevilla.org/distritos/triana>
- Los Remedios: <https://www.sevilla.org/distritos/los-remedios>

Cuando la solicitud y documentación se presenten electrónicamente en un registro distinto al registro electrónico general de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (<https://sede.sevilla.org>), la solicitante deberá comunicarlo, en un plazo máximo de 48 horas desde dicha presentación o envío, mediante correo electrónico a la dirección [subvenciones.icas@sevilla.org](mailto:subvenciones.icas@sevilla.org).

2. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la convocatoria, no pudiendo ser inferior a quince días a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

3. Si los proyectos presentados no reunieran los requisitos establecidos en la convocatoria, la solicitud no incorporara todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la convocatoria y/o precisen de corrección de errores o aclaración del contenido de los proyectos para su valoración, el órgano instructor requerirá, de manera conjunta mediante publicación en la web del ICAS, a las entidades solicitantes para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que, conforme a lo previsto en el art. 68 de la LPACAP, deberá ser dictada en los términos del art. 21 de la misma. Dicha resolución declarará el archivo de las solicitudes no subsanadas.

4. La convocatoria podrá establecer un número máximo de actividades o proyectos a presentar por una misma solicitante.

5. La convocatoria podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos, en el momento de la solicitud, por una declaración responsable de la solicitante. En este supuesto, el órgano instructor, con anterioridad a efectuar la propuesta de resolución de concesión de la subvención, deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración en un plazo no superior a quince días.

6. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se podrá solicitar a los ciudadanos la presentación de aquella documentación que obre en poder de la Administración, si bien habrá de indicarse dónde ha sido presentada con anterioridad.

#### Séptima. Instrucción y valoración.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Vicepresidencia del ICAS, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Las convocatorias podrán determinar qué personal técnico integrante de la Comisión de Valoración se encargará del análisis previo para verificar que, tanto las solicitudes como los proyectos presentados cumplen los requisitos necesarios establecidos en la convocatoria, al objeto de que se efectúe requerimiento de subsanación, tanto de aspectos administrativos como técnicos, en el supuesto de ser necesario.

3. La selección de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración nombrada al efecto y formada por la presidencia, que deberá tener, al menos, rango de dirección en el organigrama del ICAS, y un número de vocales a determinar en cada convocatoria. Las convocatorias determinarán la composición concreta de dicha Comisión.

Cuando así se justifique por la concurrencia de un elevado número de solicitudes, por la naturaleza de las mismas, por la diversidad de criterios singulares determinantes para la valoración, u otros motivos análogos, las convocatorias podrán prever la incorporación parcial de otras vocalías municipales para valorar determinados aspectos.

4. La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las personas o entidades interesadas mediante publicación en la página web del ICAS, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar, en su caso, alegaciones, reformular los proyectos incluidos en la solicitud, desistir de ella o aceptar la propuesta de resolución con aportación de la documentación correspondiente, siempre que no haya sido aportada en un momento anterior o con la propia solicitud, con indicación en éste último caso de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, a este momento la validez de la aceptación realizada con anterioridad.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia y/o requerimiento de documentación, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las interesadas, y/o la documentación complementaria figurase ya en el expediente por haberse incorporado en un momento anterior, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Finalizado el trámite de audiencia y aportación de documentación, y examinadas las alegaciones y reformulaciones en su caso presentadas por las interesadas, la Comisión de Valoración elevará propuesta de resolución definitiva al órgano instructor.

#### Octava. Resolución.

1. La Vicepresidencia del ICAS, como órgano instructor, emitirá la resolución definitiva del procedimiento, en la que se expresará la relación de personas o entidades beneficiarias de la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración aplicados; así como, en su caso, la desestimación expresa del resto de solicitudes de forma motivada y, en su caso, de las solicitudes excluidas, de conformidad con lo previsto en el art.15.4 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa.

2. La resolución del procedimiento se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web del ICAS, en los términos previstos en el artículo 40.2 y 45.1 b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Novena. Reformulación de solicitudes.

1. Cuando en la propuesta de resolución provisional el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada se podrá instar de la beneficiaria la reformulación de su solicitud durante el plazo de alegaciones para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo identificar, de entre las actuaciones propuestas, aquellas cuyo compromiso mantiene y que serán objeto de subvención.

2. En todo caso la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y deberá contar con la conformidad de la Comisión de Valoración, debiendo mantenerse el porcentaje máximo de financiación exigido por la convocatoria.

#### Décima. Criterios para la determinación de la cuantía de la subvención.

1. La convocatoria, en atención al objeto de la subvención, establecerá los criterios objetivos para la determinación de la cuantía y, en su caso, la ponderación de los mismos. Estos criterios serán adecuados al objeto de la subvención. Los fondos serán concedidos según la valoración resultante de las solicitudes presentadas, si bien la convocatoria no obligará al gasto íntegro del presupuesto máximo señalado. La convocatoria establecerá una puntuación mínima a alcanzar para acceder a la subvención.

2. Excepcionalmente la convocatoria podrá prever que, en el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, dicho importe se prorratee entre los beneficiarios en proporción a los presupuestos ajustados de los proyectos o a los programas aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención.

3. La convocatoria de la subvención podrá exigir un importe mínimo de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. En este caso, la aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



El importe de la subvención que se otorgue será una cuantía cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, quedando de cuenta de la beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Undécima. *Modificación de la resolución.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en su convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las beneficiarias podrán solicitar al órgano concedente con carácter excepcional la modificación de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución de la actividad o proyecto subvencionable o cuando sean necesarias para el buen fin de la actuación. La solicitud podrá ser autorizada por la Vicepresidencia del ICAS, previo informe de técnico del ICAS especialista en la materia, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención, no se dañen derechos de terceras personas, y sin que en ningún caso se pueda aumentar el importe de la cuantía concedida.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones solicitadas será de un mes desde la fecha de su presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto y notificado, se entenderá desestimada la solicitud de modificación.

Las modificaciones deberán hacerse constar en la memoria final.

No se autorizarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el ICAS habrían supuesto la denegación de la subvención.

No se admitirán las solicitudes de modificaciones durante el último mes de ejecución del proyecto, salvo aquellas que tengan su causa de fuerza mayor ajenas a la voluntad de la entidad y que estén debidamente justificadas.

#### Duodécima. *Subcontratación.*

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal de la beneficiaria sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Se entiende por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Queda fuera del concepto de subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Las beneficiarias podrán concertar la subcontratación con terceros hasta un límite máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

4. En todo caso será necesaria la autorización previa y la celebración del contrato por escrito, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros.

5. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente.

6. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al ICAS. Al efecto, la beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la correspondiente convocatoria en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los subcontratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación por parte del ICAS del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones públicas para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Personas o entidades solicitantes de subvención en la misma convocatoria, que no la hayan obtenido por no reunir los requisitos o no alcanzar la puntuación suficiente.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
  - Que se obtenga la previa autorización expresa del ICAS.
  - Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la beneficiaria.

#### Decimotercera. *Justificación.*

1. La persona o entidad beneficiaria está obligada a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

2. El plazo de justificación será de tres meses a contar desde la finalización del periodo subvencionable de la convocatoria. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La justificación por la beneficiaria adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto a la que se refiere el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La cuenta estará formada por la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y por la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Las convocatorias determinarán, en atención a su objeto y finalidad, el contenido concreto que deba incluir la cuenta justificativa. Asimismo, podrán incluir otra documentación adicional para comprobar la efectiva ejecución del proyecto subvencionado y el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la concesión.

4. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán ir acompañados de la acreditación del pago, en la forma que establezca la convocatoria.

Los ingresos propios de la beneficiaria deberán asimismo acreditarse en la forma que establezca la convocatoria.

5. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la beneficiaria, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación resultante de la concesión.

6. En virtud del artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ejecución deberá ajustarse a la distribución aprobada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto inicial, siempre y cuando no se supere el 15% del presupuesto aprobado para cada concepto y quede suficientemente justificada la desviación.

#### Decimocuarta. *Gastos subvencionables.*

1. Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Se considerará gasto realizado el que haya sido contraído durante el periodo subvencionable y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación; con la salvedad de aquellos gastos que, correspondiendo a actividades realizadas dentro del periodo subvencionable, se hayan abonado con anterioridad al inicio de dicho periodo, siempre que su previo abono esté debidamente justificado por la naturaleza del gasto o las condiciones del proveedor.

3. Las convocatorias, en atención a su objeto y finalidad, establecerán la tipología y distribución de los gastos subvencionables.

Las convocatorias podrán establecer como gasto subvencionable costes indirectos, por estar asociados al desarrollo de la actividad, en el caso de que las personas o entidades beneficiarias desarrollen en su funcionamiento habitual otras actividades distintas a aquellas que constituyen el objeto de subvención. La fracción que se impute de gastos indirectos no podrá exceder del 25% del coste total de la actividad subvencionada.

#### Decimoquinta. *Pago de las subvenciones concedidas.*

1. Las subvenciones reguladas por las presentes bases se abonarán en dos pagos.

El primer pago, por un importe del 75% de la cuantía total concedida, se abonará con carácter anticipado, una vez aprobada la Resolución definitiva de concesión de la subvención.

El segundo pago, correspondiente al 25% restante de la cuantía total concedida, se abonará con carácter posterior a la finalización de la actividad y una vez presentada en tiempo y forma la justificación por parte de la beneficiaria y aprobada por el órgano concedente.

Si en la comprobación de la justificación se observaran incumplimientos totales o parciales, se procederá o bien a la minoración de la cantidad correspondiente al segundo pago, o bien al reintegro de las cantidades percibidas en el primer pago, en las cuantías parciales o totales que según el caso correspondan.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad a la convocatoria, ya se trate de subvenciones nominativas o de concurrencia competitiva, y ya hubieran sido concedidas por el ICAS o por cualquier otra área u organismo del Ayuntamiento de Sevilla.

3. No podrá proponerse el pago en tanto la beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas, o si no estuviera al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### Decimosexta. *Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.*

1. Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada.

2. Para que las subvenciones que se concedan a entidades empresariales estén sometidas al régimen de mínimos conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación a estas ayudas de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión Europea, en ningún caso podrán superar el importe máximo total de ayuda de mínimos actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de mínimos concedidas a la misma empresa.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por «empresa», con independencia de su estatuto jurídico y de su modo de financiación, cualquier entidad que ejerza una actividad económica o que ofrezca bienes o servicios en un determinado mercado, quedando expresamente incluidas en dicho concepto las entidades sin ánimo de lucro.

A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se exigirá a las solicitantes una declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto. Asimismo, se incluirán en esta declaración todas las ayudas que hayan sido concedidas conforme a un régimen expresamente designado como de mínimos, y que la entidad tenga concedidas o solicitadas durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

#### Decimoséptima. *Reintegro y graduación de incumplimientos.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones, por el título III del Reglamento y por el título IV de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Cuando el cumplimiento por la beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

4. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley de Subvenciones, y apartado 4 de la cláusula décima de las presentes bases, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Decimoctava. *Infracciones y sanciones.*

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonovena. *Régimen Jurídico.*

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente orden será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el Reglamento y Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

En Sevilla a 23 de mayo de 2022.—La Jefe del Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural, Silvia María Martínez Alonso.

El Consejo de Administración del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (ICAS) en sesión celebrada el 19 de mayo de 2022 aprobó las bases generales que regularán las condiciones de concesión de las subvenciones destinadas a espacios (escénicos, musicales, peñas flamencas y galerías de arte) y al fomento de la lectura en librerías, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ESPACIOS (ESCÉNICOS, MUSICALES, PEÑAS FLAMENCAS Y GALERÍAS DE ARTE), Y AL FOMENTO DE LA LECTURA EN LIBRERÍAS

Primera. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Las presentes bases tienen como objeto la regulación de las subvenciones que conceda, en régimen de concurrencia competitiva, el Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla (en adelante, ICAS), destinadas a Espacios escénicos, musicales, peñas flamencas y galerías de arte, así como al fomento de la lectura en librerías de la ciudad de Sevilla, con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto del ICAS y en el ámbito de sus competencias.

Segunda. *Beneficiarias y requisitos.*

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas o jurídicas (sociedades, asociaciones, fundaciones, cooperativas, y otras entidades con o sin ánimo de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente), que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria, y que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Asimismo podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o que se encuentren en la situación que motiva la concesión.

En estos casos se deberá hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada persona miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona o representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido cuatro años contados desde que venza el plazo de presentación de la justificación de la subvención concedida o hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

3. Los espacios y librerías objeto de las presentes bases y sus respectivas convocatorias, deberán ser de gestión privada por parte de las personas físicas o jurídicas solicitantes y en su caso beneficiarias, estar ubicados en el término municipal de Sevilla, y contar con las preceptivas licencias para el ejercicio de la actividad.

4. No podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades en quienes concorra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario se realizará mediante declaración responsable, conforme a lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley de Subvenciones, ante la autoridad administrativa del ICAS y en la forma que establezcan las correspondientes convocatorias.

No será precisa la aportación de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias cuando la solicitante haya manifestado expresamente su autorización para que sus datos sean recabados por el órgano gestor.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que estén incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio de alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y demás normativa de aplicación.

Tercera. *Obligaciones de las beneficiarias.*

Las convocatorias, en atención al objeto, condiciones y finalidad de la subvención, reflejarán las obligaciones de la beneficiaria a las que se refiere el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo establecer obligaciones singulares no previstas en el mismo.

Con carácter general las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en el plazo establecido en la convocatoria.
- Justificar ante el ICAS el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión y disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el ICAS, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Comunicar al ICAS la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. El importe de la ayuda concedida no podrá ser superior, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ingresos de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, al coste total de la actividad presupuestada en el proyecto presentado.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Conforme a lo previsto en el artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de la subvención. Para ello, el beneficiario deberá incorporar el logotipo del Instituto de la Cultura y las Artes de Sevilla del Ayuntamiento de Sevilla a su difusión corporativa y publicitaria.
- i) Cumplir con las ordenanzas municipales que les pudieran afectar y, especialmente, cumplir la normativa relativa al ruido, aforo, horarios de apertura y cierre y normas urbanísticas.
- j) Conforme a lo previsto en el artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno, en el caso de que el beneficiario sea una entidad privada que perciba durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberá cumplir con la obligación de publicidad activa prevista por dicha Ley, y en particular lo previsto en su artículo 8.2 sobre subvenciones concedidas por una administración pública.
- k) Comunicar al órgano concedente de la subvención cualquier cambio de domicilio, teléfono o correo electrónico a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la subvención es objeto de control.

#### Cuarta. *Procedimiento de concesión.*

1. Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones públicas.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por resolución del Consejo de Administración del ICAS, u órgano en quien delegue.

3. La resolución de convocatoria se publicará en la página web del ICAS, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, por conducto de la BDNS.

4. Los criterios de valoración para el otorgamiento de las subvenciones vendrán referidos en cada convocatoria, atendiendo a su objeto y finalidad, y deberán aludir necesariamente a elementos cualitativos propios de la especificidad de la materia cultural a la que se destinen. Asimismo, las convocatorias podrán incluir, cuando la naturaleza de la materia lo requiera, elementos cuantitativos para su baremación.

#### Quinta. *Contenido de las convocatorias.*

En la convocatoria figurarán, sin perjuicio de que se concreten también otros aspectos previstos en las presentes bases, como mínimo los siguientes extremos:

- La referencia a las presentes bases reguladoras, así como la normativa complementaria que pudiera ser de aplicación.
- Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones convocadas y la cuantía total máxima de las mismas dentro de los créditos disponibles.
- El objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, de acuerdo con el ámbito de competencias del ICAS, incluyendo las distintas actividades, comportamientos o proyectos subvencionables, y especificando, en su caso, las distintas clases o modalidades a las que sea aplicable un mismo régimen.
- La regulación de los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos.
- Modelo, forma y plazo de presentación de solicitudes y órgano al que deben dirigirse.
- Los criterios de valoración de las solicitudes, que deberán garantizar tanto lo establecido en el apartado 4 de la cláusula Tercera de las presentes bases, como la publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en la concesión de las subvenciones. Cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.
- Las obligaciones específicas que asume la beneficiaria, no contempladas en las presentes bases.
- La forma y el plazo de justificación de la realización de la actividad y de los ingresos y gastos subvencionables con indicación de los documentos necesarios para el cumplimiento de dicha obligación de justificación.
- Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.

#### Sexta. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

1. Una vez publicada la convocatoria y en el plazo que ésta establezca, las personas o entidades interesadas que deseen solicitar la subvención deberán presentar la correspondiente solicitud en modelo normalizado, así como la documentación requerida en las correspondientes convocatorias, mediante alguno de los siguientes cauces:

En sede electrónica:

Están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, reguladas en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015:

1. Las personas jurídicas. (Ejemplo: las sociedades, asociaciones civiles y simples asociaciones, fundaciones, iglesias y comunidades religiosas, cooperativas, consorcio de propiedad horizontal...)
2. Las entidades sin personalidad jurídica. (Ejemplo: herencias yacentes, comunidades de bienes...)



3. Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles. (Ejemplo: abogados, procuradores, médicos, arquitectos, farmacéuticos, veterinarios...)
4. Quienes representen a una persona o entidad interesada que esté obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración.

En estos supuestos, la solicitud se presentará accediendo a la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla, sita en la web [ww.sevilla.org/sede-electronica](http://ww.sevilla.org/sede-electronica) y deberá estar en posesión de un certificado electrónico de usuario o de otros medios de identificación y firma que cumpla con los requisitos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla.

Asimismo podrán presentar la documentación conforme determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en:

- a) En los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 (Como en el registro electrónico de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>).
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Presencial:

En el caso de personas físicas, que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración y cuando así lo soliciten y declaren no disponer de medios electrónicos suficientes para la realización y trámites con el Ayuntamiento y sus organismos autónomos, podrán ser asistidas de acuerdo con el procedimiento establecido, acudiendo a cualesquiera de las oficinas municipales en materia de registro, que se indican a continuación, informándoles a su vez que en cada uno de ellos se indicará los horarios de apertura así como la necesidad o no de solicitar cita previa para su presentación.

Registro General: <https://www.sevilla.org/contacto/registro-general-y-auxiliares/registro>

Casco antiguo: <https://www.sevilla.org/distritos/casco-antiguo>

Cerro amate: <https://www.sevilla.org/distritos/cerro-amate>

Este-alcosa-torreblanca: <https://www.sevilla.org/distritos/este-alcosa-torreblanca>

Macarena: <https://www.sevilla.org/distritos/macarena>

Norte: <https://www.sevilla.org/distritos/norte>

Nervión: <https://www.sevilla.org/distritos/nervion>

San Pablo-Santa Justa: <https://www.sevilla.org/distritos/san-pablo-santa-justa>

Sur: <https://www.sevilla.org/distritos/sur>

Bellavista-la palmera: <https://www.sevilla.org/distritos/bellavista-la-palmera>

Triana: <https://www.sevilla.org/distritos/triana>

Los Remedios: <https://www.sevilla.org/distritos/los-remedios>

Cuando la solicitud y documentación se presenten electrónicamente en un registro distinto al registro electrónico general de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sevilla (<https://sede.sevilla.org>), la solicitante deberá comunicarlo, en un plazo máximo de 48 horas desde dicha presentación o envío, mediante correo electrónico a la dirección [subvenciones.icas@sevilla.org](mailto:subvenciones.icas@sevilla.org).

2. El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en las convocatorias, no pudiendo ser inferior a quince días a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

3. Si los proyectos presentados no reunieran los requisitos establecidos en la convocatoria, la solicitud no incorporara todos los datos de identificación, tanto de la entidad solicitante como de la subvención solicitada, no se acompañase a la misma toda la documentación exigida en la convocatoria y/o precisen de corrección de errores o aclaración del contenido de los proyectos para su valoración, el órgano instructor requerirá, de manera conjunta mediante publicación en la web del ICAS, a las entidades solicitantes para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que, conforme a lo previsto en el art. 68 de la LPACAP, deberá ser dictada en los términos del art. 21 de la misma. Dicha resolución declarará el archivo de las solicitudes no subsanadas.

4. La convocatoria podrá establecer un número máximo de actividades o proyectos a presentar por una misma solicitante.

5. La convocatoria podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos, en el momento de la solicitud, por una declaración responsable de la solicitante. En este supuesto, el órgano instructor, con anterioridad a efectuar la propuesta de resolución de concesión de la subvención, deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración en un plazo no superior a quince días.

6. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se podrá solicitar a los ciudadanos la presentación de aquella documentación que obre en poder de la Administración, si bien habrá de indicarse dónde ha sido presentada con anterioridad.

#### Séptima. Instrucción y valoración.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Vicepresidencia del ICAS, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. Las convocatorias podrán determinar qué personal técnico integrante de la Comisión de Valoración se encargará del análisis previo para verificar que, tanto las solicitudes como los proyectos presentados cumplen los requisitos necesarios establecidos en la convocatoria, al objeto de que se efectúe requerimiento de subsanación, tanto de aspectos administrativos como técnicos, en el supuesto de ser necesario.

3. La evaluación será llevada a cabo por una Comisión de Valoración que estará formada por una presidencia y un número de vocales a determinar en cada convocatoria. La presidencia deberá tener, al menos, rango de dirección en el organigrama del ICAS. Las convocatorias determinarán la composición concreta de dicha Comisión.

Cuando así se justifique por la concurrencia de un elevado número de solicitudes, por la naturaleza de las mismas, por la diversidad de criterios singulares determinantes para la valoración, u otros motivos análogos, las convocatorias podrán prever la incorporación parcial de otras vocalías municipales para valorar determinados aspectos.



4. La Comisión de Valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a las personas o entidades interesadas mediante publicación en la página web del ICAS, y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar, en su caso, alegaciones, reformular los proyectos incluidos en la solicitud, desistir de ella o aceptar la propuesta de resolución con aportación de la documentación correspondiente, siempre que no haya sido aportada en un momento anterior o con la propia solicitud, con indicación en éste último caso de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.6 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, quedando condicionada, por tanto, a este momento la validez de la aceptación realizada con anterioridad.

6. Se podrá prescindir del trámite de audiencia y/o requerimiento de documentación, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las interesadas, y/o la documentación complementaria figurase ya en el expediente por haberse incorporado en un momento anterior, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

7. Finalizado el trámite de audiencia y aportación de documentación, y examinadas las alegaciones y reformulaciones en su caso presentadas por las interesadas, la Comisión de Valoración elevará propuesta de resolución definitiva al órgano instructor.

#### Octava. *Resolución.*

1. La Vicepresidencia del ICAS, como órgano instructor, emitirá la resolución definitiva del procedimiento, en la que se expresará la relación de personas o entidades beneficiarias de la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración aplicados; así como, en su caso, la desestimación expresa del resto de solicitudes de forma motivada y, en su caso, de las solicitudes excluidas, de conformidad con lo previsto en el art.15.4 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa.

2. La resolución del procedimiento se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web del ICAS, en los términos previstos en el artículo 40.2 y 45.1 b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Novena. *Reformulación de solicitudes.*

1. Cuando en la propuesta de resolución provisional el importe de la subvención sea inferior al que figura en la solicitud presentada se podrá instar de la beneficiaria la reformulación de su solicitud durante el plazo de alegaciones para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo identificar, de entre las actuaciones propuestas, aquellas cuyo compromiso mantiene y que serán objeto de subvención.

2. En todo caso la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención y deberá contar con la conformidad de la Comisión de Valoración, debiendo mantenerse el porcentaje máximo de financiación exigido por la convocatoria.

#### Décima. *Criterios para la determinación de la cuantía de la subvención.*

1. Las convocatorias, en atención al objeto de la subvención, establecerán los criterios objetivos para la determinación de la cuantía y, en su caso, la ponderación de los mismos. Estos criterios serán adecuados al objeto de la subvención. Los fondos serán concedidos según la valoración resultante de las solicitudes presentadas, si bien la convocatoria no obligará al gasto íntegro del presupuesto máximo señalado. Las convocatorias establecerán una puntuación mínima a alcanzar para acceder a la subvención.

2. Excepcionalmente las convocatorias podrán prever que, en el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, dicho importe se prorratee entre los beneficiarios en proporción a los presupuestos ajustados de los proyectos o a los programas aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención.

3. La convocatoria de la subvención podrá exigir un importe mínimo de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada. En este caso, la aportación de fondos propios al proyecto o acción subvencionada habrá de ser acreditada en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El importe de la subvención que se otorgue será una cuantía cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, quedando de cuenta de la beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

4. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Undécima. *Modificación de la resolución.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en su convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las beneficiarias podrán solicitar al órgano concedente con carácter excepcional la modificación de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias imprevistas que alteren o dificulten la ejecución de la actividad o proyecto subvencionable o cuando sean necesarias para el buen fin de la actuación. La solicitud podrá ser autorizada por la Vicepresidencia del ICAS, previo informe de técnico del ICAS especialista en la materia, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención, no se dañen derechos de terceras personas, y sin que en ningún caso se pueda aumentar el importe de la cuantía concedida.

El plazo máximo para autorizar las modificaciones solicitadas será de un mes desde la fecha de su presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto y notificado, se entenderá desestimada la solicitud de modificación.

Las modificaciones deberán hacerse constar en la memoria final.

No se autorizarán, en ningún caso, modificaciones de los proyectos subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el ICAS habrían supuesto la denegación de la subvención.

No se admitirán las solicitudes de modificaciones durante el último mes de ejecución del proyecto, salvo aquellas que tengan su causa de fuerza mayor ajenas a la voluntad de la entidad y que estén debidamente justificadas.

#### Duodécima. *Subcontratación.*

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal de la beneficiaria sin otras excepciones que las establecidas en las presentes bases reguladoras, dentro de los límites y con los requisitos fijados en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 68 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Se entiende por subcontratación la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Queda fuera del concepto de subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Las beneficiarias podrán concertar la subcontratación con terceros hasta un límite máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

4. En todo caso será necesaria la autorización previa y la celebración del contrato por escrito, cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros.

5. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente.

6. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al ICAS. Al efecto, la beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en la correspondiente convocatoria en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los subcontratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación por parte del ICAS del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones públicas para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Personas o entidades solicitantes de subvención en la misma convocatoria, que no la hayan obtenido por no reunir los requisitos o no alcanzar la puntuación suficiente.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con la beneficiaria, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  - Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
  - Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la beneficiaria.

#### Decimotercera. *Justificación.*

1. La persona o entidad beneficiaria está obligada a presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

2. El plazo de justificación será de tres meses a contar desde la finalización del periodo subvencionable de la convocatoria. Si vencido el plazo de justificación no se presenta la correspondiente cuenta justificativa o ésta es insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La justificación por la beneficiaria adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto a la que se refiere el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La cuenta estará formada por la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y por la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Las convocatorias determinarán, en atención a su objeto y finalidad, el contenido concreto que deba incluir la cuenta justificativa. Asimismo, podrán incluir otra documentación adicional para comprobar la efectiva ejecución del proyecto subvencionado y el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a la concesión.

4. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán ir acompañados de la acreditación del pago, en la forma que establezca la convocatoria. Los ingresos propios de la beneficiaria deberán asimismo acreditarse en la forma que establezca la convocatoria.

5. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación resultante de la concesión.

6. En virtud del artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ejecución deberá ajustarse a la distribución aprobada en la resolución de concesión, autorizándose la compensación de unos conceptos con otros del presupuesto inicial, siempre y cuando no se supere el 15% del presupuesto aprobado para cada concepto y quede suficientemente justificada la desviación.

Decimocuarta. *Gastos subvencionables.*

1. Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Se considerará gasto realizado el que haya sido contraído durante el periodo subvencionable y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación; con la salvedad de aquellos gastos que, correspondiendo a actividades realizadas dentro del periodo subvencionable, se hayan abonado con anterioridad al inicio de dicho periodo, siempre que su previo abono esté debidamente justificado por la naturaleza del gasto o las condiciones del proveedor.
3. Las convocatorias, en atención a su objeto y finalidad, establecerán la tipología y distribución de los gastos subvencionables. Las convocatorias podrán establecer como gasto subvencionable costes indirectos, por estar asociados al desarrollo de la actividad, en el caso de que las personas o entidades beneficiarias desarrollen en su funcionamiento habitual otras actividades distintas a aquellas que constituyen el objeto de subvención. La fracción que se impute de gastos indirectos no podrá exceder del 25% del coste total de la actividad subvencionada.

Decimoquinta. *Pago de las subvenciones concedidas.*

1. Las subvenciones reguladas por las presentes bases se abonarán en dos pagos. El primer pago, por un importe del 75% de la cuantía total concedida, se abonará con carácter anticipado, una vez aprobada la Resolución definitiva de concesión de la subvención. El segundo pago, correspondiente al 25% restante de la cuantía total concedida, se abonará con carácter posterior a la finalización de la actividad y una vez presentada en tiempo y forma la justificación por parte del beneficiario y aprobada por el órgano concedente. Si en la comprobación de la justificación se observaran incumplimientos totales o parciales, se procederá o bien a la minoración de la cantidad correspondiente al segundo pago, o bien al reintegro de las cantidades percibidas en el primer pago, en las cuantías parciales o totales que según el caso correspondan.
2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad a la convocatoria, ya se trate de subvenciones nominativas o de concurrencia competitiva, y ya hubieran sido concedidas por el ICAS o por cualquier otra área u organismo del Ayuntamiento de Sevilla.
3. No podrá proponerse el pago en tanto la beneficiaria sea deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas, o si no estuviera al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Decimosexta. *Concurrencia y compatibilidad de subvenciones.*

1. Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada.
2. Para que las subvenciones que se concedan a entidades empresariales estén sometidas al régimen de *mínimis* conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión Europea de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación a estas ayudas de los artículos 87 y 88 del Tratado de la Unión Europea, en ningún caso podrán superar el importe máximo total de ayuda de *mínimis* actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de *mínimis* concedidas a la misma empresa.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por «empresa», con independencia de su estatuto jurídico y de su modo de financiación, cualquier entidad que ejerza una actividad económica o que ofrezca bienes o servicios en un determinado mercado, quedando expresamente incluidas en dicho concepto las entidades sin ánimo de lucro.

A efectos de control de los límites anteriormente expuestos, se exigirá a las solicitantes una declaración responsable de ayudas en la que se indiquen todas las que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto. Asimismo, se incluirán en esta declaración todas las ayudas que hayan sido concedidas conforme a un régimen expresamente designado como de *mínimis*, y que la entidad tenga concedidas o solicitadas durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

Decimoséptima. *Reintegro y graduación de incumplimientos.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
2. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones, por el título III del Reglamento y por la normativa de recaudación tributaria del Ayuntamiento de Sevilla. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en el Título IV del Reglamento General de Subvenciones.
3. Cuando el cumplimiento por la beneficiaris se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.
4. Igualmente, en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley de Subvenciones, y apartado 4 de la cláusula décima de las presentes bases, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Decimooctava. *Infracciones y sanciones.*

1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. En materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonovena. *Régimen Jurídico.*

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente orden será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el Reglamento y Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla a 23 de mayo de 2022.—La Jefe del Servicio de Gestión Administrativa, Económica y Cultural, Silvia María Martínez Alonso.

36W-3311

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

Finalizado el periodo de exposición pública del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2022, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2022, iniciado tras la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 95, de 27 de abril de 2022.

Previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 95, de 27 de abril de 2022, en la sección correspondiente del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) y simultáneamente anuncio de exposición pública y expediente de presupuestos con los anexos y documentación complementaria que lo integran en el portal web municipal en el siguiente enlace de la sección correspondiente del portal de transparencia de la sede electrónica municipal con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y en el portal de transparencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y 13.1 c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, y habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo, por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2022 se acuerda rechazar las reclamaciones presentadas y aprobar definitivamente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2022, con los anexos y documentación complementaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En consecuencia, se procede a publicar el Presupuesto General definitivamente aprobado, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recursos contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Igualmente y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hacen públicas las plantillas de todo el personal de la Administración Local, comprensivas de todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, según detalle que figura en anexo 2, aprobada a través del presupuesto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recursos contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Alcalá de Guadaíra a 30 de mayo de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

#### ANEXO I PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD Resumen por capítulos

##### Estado de gastos

1 Gastos de personal	31.626.571,69
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	37.732.853,51
3 Gastos financieros	801.512,32
4 Transferencias corrientes.	11.784.644,77
5 Fondo de contingencia y otros imprevistos	526.867,49
Total operaciones corrientes	82.472.449,78
6 Inversiones reales.	22.157.920,47
7 Transferencias de capital	743.128,00
Total operaciones de capital	22.901.048,47
Total operaciones no financieras	105.373.498,25
8 Activos financieros.	760.206,86
9 Pasivos financieros	5.617.019,46
Total operaciones financieras	6.377.226,32
Total presupuesto de gastos	111.750.724,57

##### Estado de ingresos

1 Impuestos directos	38.760.562,33
2 Impuestos indirectos	9.307.569,01
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.681.533,56
4 Transferencias corrientes	32.392.169,69
5 Ingresos patrimoniales	218.261,22
Total operaciones corrientes	93.360.095,81
6 Enajenación de inversiones reales.	3.452.840,00
7 Transferencias de capital	14.193.942,55
Total operaciones de capital	17.646.782,55
Total operaciones no financieras	111.006.878,36
8 Activos financieros	743.846,21
9 Pasivos financieros	0
Total operaciones financieras	743.846,21
Total presupuesto de ingresos	111.750.724,57

#### PRESUPUESTO DE SOCIEDAD AIRA GESTIÓN AMBIENTAL S.A.

##### Resumen por capítulos

##### Estado de gastos

1 Gastos de personal.	3.747.228,00
2 Gastos corrientes en bienes y servicios.	2.230.233,00
3 Gastos financieros.	0,00
4 Transferencias corrientes.	0,00
5 Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
Total operaciones corrientes	5.977.461,00
6 Inversiones reales	362.000,00
7 Transferencias de capital	0,00
Total operaciones de capital	362.000,00
Total operaciones no financieras	6.339.461,00
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
Total operaciones financieras	0,00
Total presupuesto de gastos	6.339.461,00

##### Estado de ingresos

1 Impuestos directos	0,00
2 Impuestos indirectos	0,00
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4 Transferencias corrientes	5.977.461,00
5 Ingresos patrimoniales	0,00
Total operaciones corrientes	5.977.461,00
6 Enajenación de inversiones reales	0,00
7 Transferencias de capital	362.000,00
Total operaciones de capital	362.000,00
Total operaciones no financieras	6.339.461,00
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
Total operaciones financieras	0,00
Total presupuesto de ingresos	6.339.461,00



## PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO

## Resumen por capítulos

## Estado de gastos

1 Gastos de personal	35.373.799,69
2 Gastos corrientes en bienes y servicios.	39.963.086,51
3 Gastos financieros.	801.512,32
4 Transferencias corrientes.	5.807.183,77
5 Fondo de contingencia y otros imprevistos	526.867,49
Total operaciones corrientes	82.472.449,78
6 Inversiones reales.	22.519.920,47
7 Transferencias de capital.	381.128,00
Total operaciones de capital	22.901.048,47
Total operaciones no financieras	105.373.498,25
8 Activos financieros.	760.206,86
9 Pasivos financieros.	5.617.019,46
Total operaciones financieras	6.377.226,32
Total presupuesto de gastos	111.750.724,57

## Estado de ingresos

1 Impuestos directos	38.760.562,33
2 Impuestos indirectos.	9.307.569,01
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos.	12.681.533,56
4 Transferencias corrientes.	32.392.169,69
5 Ingresos patrimoniales.	218.261,22
Total operaciones corrientes	93.360.095,81
6 Enajenación de inversiones reales.	3.452.840,00
7 Transferencias de capital.	14.193.942,55
Total operaciones de capital	17.646.782,55
Total operaciones no financieras	111.006.878,36
8 Activos financieros.	743.846,21
9 Pasivos financieros.	0
Total operaciones financieras	743.846,21
Total presupuesto de ingresos	111.750.724,57

## ANEXO 2

## Plantilla orgánica del personal funcionario

Código plaza				Grupo		Cuerpo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Estado de la plaza	Registro de personal Régimen Jurídico Especial
1	1	4	14	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Bombero	Ocupada	
1	1	4	24	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Bombero	Ocupada	
1	1	4	10	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Bombero	Ocupada	
1	1	4	1	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Bombero	Vacante (ocupada de forma interna) OPE 2021	
1	1	4	2	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Bombero	Ocupada	
1	1	4	3	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Bombero	Ocupada	
1	1	4	6	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Bombero	Vacante	
1	1	4	18	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Bombero	Ocupada	
1	1	4	7	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Bombero	Ocupada	
1	1	4	9	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Bombero	Ocupada	
1	1	4	8	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Bombero	Ocupada	
1	1	4	11	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Bombero	Ocupada	
1	1	4	12	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Bombero	Ocupada	
1	1	4	13	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Bombero	Ocupada	
1	1	4	15	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Bombero	Ocupada	
1	1	4	16	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Bombero	Ocupada	
1	1	4	19	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Bombero	Ocupada	
1	1	4	20	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Bombero	Ocupada	
1	1	4	21	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Bombero	Ocupada	
1	1	4	22	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Bombero	Ocupada	
1	1	4	23	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Bombero	Ocupada	
1	1	4	29	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Bombero	Ocupada	
1	1	4	25	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Bombero	Ocupada	
1	1	4	26	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Bombero	Ocupada	
1	1	4	27	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Bombero	Ocupada	
1	1	4	28	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Bombero	Ocupada	



Código plaza				Grupo		Cuerpo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Estado de la plaza	Registro de personal Régimen Jurídico Especial
1	1	4	30	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Bombero	Ocupada	
1	1	4	31	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Bombero	Ocupada	
1	1	4	17	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Bombero	Ocupada	
1	1	4	5	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Bombero	Ocupada	
1	1	4	32	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Bombero	Ocupada	
1	1	4	33	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Bombero	Ocupada	
1	1	5	1	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Cabo	Ocupada	
1	1	4	35	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Cabo	Vacante (Presupuesto 2020) OPE 2021	
1	1	4	36	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Cabo	Vacante (Presupuesto 2020) OPE 2021	
1	1	4	37	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Cabo	Vacante (Presupuesto 2021) OPE 2021	
1	1	4	38	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Cabo	Vacante (Presupuesto 2021) OPE 2021	
1	1	4	39	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Cabo	Vacante (Presupuesto 2021) OPE 2021	
1	1	4	40	C	C2	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Cabo	Vacante (Presupuesto 2021) OPE 2021	
1	1	4	41	C	C1	Bomberos	Básica Administración Especial/	/ Servicios Especiales	/ Extinción de Incendios	Sargento	Vacante (Presupuesto 2021) OPE 2021.	
1	1	13	1	A	A1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/ Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Intendente	Ocupada	
1	1	14	1	A	A2	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/ Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Inspector	Ocupada	
1	1	15	1	A	A2	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/ Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Subinspector	Ocupada	
1	1	15	2	A	A2	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/ Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Subinspector	Ocupada	
1	1	17	10	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/ Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Oficial	Ocupada	
1	1	17	11	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/ Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Oficial	Ocupada	
1	1	17	4	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/ Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Oficial	Ocupada	
1	1	17	6	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/ Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Oficial	Ocupada	
1	1	17	7	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/ Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Oficial	Ocupada	
1	1	17	3	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/ Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Oficial	Ocupada	
1	1	17	9	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/ Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Oficial	Ocupada	
1	1	17	8	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/ Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Oficial	Ocupada	
1	1	17	5	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/ Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Oficial	Ocupada	
1	1	17	1	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/ Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Oficial	Vacante OPE 2020	
1	1	18	9	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/ Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Ocupada	
1	1	18	10	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/ Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Vacante OPE 2021	
1	1	18	14	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/ Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Ocupada	
1	1	18	15	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/ Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Ocupada	
1	1	18	19	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/ Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Ocupada	
1	1	18	22	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/ Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Vacante OPE 2020	
1	1	18	25	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/ Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Ocupada	
1	1	18	13	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/ Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Vacante	
1	1	18	32	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/ Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Ocupada	
1	1	18	39	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/ Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Ocupada	



Código plaza				Grupo		Cuerpo	Escola	Subescala	Clase	Categoría	Estado de la plaza	Registro de personal Régimen Jurídico Especial
1	1	18	66	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Ocupada	
1	1	18	70	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Ocupada	
1	1	18	71	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Ocupada	
1	1	18	72	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Ocupada	
1	1	18	73	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Ocupada	
1	1	18	75	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Ocupada	
1	1	18	76	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Vacante OPE 2020	
1	1	18	78	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Ocupada	
1	1	18	79	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Ocupada	
1	1	18	80	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Vacante OPE 2020	
1	1	18	77	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Ocupada	
1	1	18	74	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Ocupada	
1	1	18	81	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Ocupada	
1	1	18	64	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Ocupada	
1	1	18	4	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Ocupada	
1	1	18	5	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Ocupada	
1	1	18	7	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Vacante OPE 2020	
1	1	18	8	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Ocupada	
1	1	18	20	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Vacante	
1	1	18	21	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Vacante	
1	1	18	29	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Ocupada	
1	1	18	31	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Vacante OPE 2021	
1	1	18	51	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Ocupada	
1	1	18	53	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Ocupada	
1	1	18	58	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Ocupada	
1	1	18	59	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Ocupada	
1	1	18	38	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Ocupada	
1	1	18	6	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Ocupada	
1	1	18	82	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Vacante (Presupuesto 2021). OPE 2021.	
1	1	18	83	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Vacante (Presupuesto 2021). OPE 2021.	
1	1	18	84	C	C1	Policia Local	Técnica /Administración Especial	/Servicios Especiales	/ Policial Local y sus Auxiliares	Policia	Vacante (Presupuesto 2021). OPE 2021.	
1	4	2	3	A	A1		Habilitación de Carácter Nacional	Intervención-Tesorería		Entrada	Ocupada	
1	4	2	1	A	A1		Habilitación de Carácter Nacional	Intervención-Tesorería		Superior	Ocupada	
1	4	1	1	A	A1		Habilitación de Carácter Nacional	Secretaría		Superior	Ocupada	
1	4	2	2	A	A1		Habilitación de Carácter Nacional	Intervención-Tesorería		Superior	Ocupada	
1	4	1	2	A	A1		Habilitación de Carácter Nacional	Secretaría		Superior	Ocupada	
1	1	11	5	A	A1		Administración Técnica General	Técnica			Vacante	
1	1	11	9	A	A1		Administración Técnica General	Técnica			Ocupada	

Código plaza				Grupo		Cuerpo	Escola	Subescala	Clase	Categoría	Estado de la plaza	Registro de personal Régimen Jurídico Especial
1	1	11	4	A	A1		Administración Técnica General	Técnica			Ocupada	
1	1	11	3	A	A1		Administración Técnica General	Técnica			Ocupada	
1	1	11	12	A	A1		Administración Técnica General	Técnica			Vacante. OPE 2021. (Ocupada de Forma Interina)	
1	1	11	6	A	A1		Administración Técnica General	Técnica			Vacante (Ocupada de Forma Interina)	
1	1	11	2	A	A1		Administración	Técnica			Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	11	11	A	A1		Administración	Técnica			Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	11	14	A	A1		Administración General	Técnica			Ocupada	
1	1	11	13	A	A1		Administración General	Técnica			Vacante OPE 2019. (Ocupada de Forma Interina)	
1	1	11	15	A	A1		Administración General	Técnica			Vacante (Presupuesto 2020) OPE 2020 (Ocupada de Forma Interina)	
1	1	11	16	A	A1		Administración General	Técnica			Vacante (Presupuesto 2021)	
1	1	11	17	A	A1		Administración General	Técnica			Vacante (Presupuesto 2021). OPE 2021. (Ocupada de Forma Interina)	
1	1	42	7	A	A2		Administración de Gestión General	De Gestión			Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	42	6	A	A2		Administración de Gestión General	De Gestión			Vacante (Ocupada de Forma Interina)	
1	1	42	8	A	A2		Administración de Gestión General	De Gestión			Vacante (Presupuesto 2020)	
1	1	42	9	A	A2		Administración de Gestión General	De Gestión			Vacante (Presupuesto 2020). OPE 2021.	
1	1	42	10	A	A2		Administración de Gestión General	De Gestión			Vacante (Presupuesto 2020). OPE 2020.	
1	1	19	31	C	C1		Administración Administrativa General	Administrativa			Ocupada	
1	1	19	26	C	C1		Administración Administrativa General	Administrativa			Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	19	17	C	C1		Administración Administrativa General	Administrativa			Ocupada	
1	1	19	14	C	C1		Administración Administrativa General	Administrativa			Ocupada	
1	1	19	5	C	C1		Administración Administrativa General	Administrativa			Ocupada	
1	1	19	4	C	C1		Administración Administrativa General	Administrativa			Ocupada	
1	1	19	25	C	C1		Administración Administrativa General	Administrativa			Ocupada	
1	1	19	18	C	C1		Administración Administrativa General	Administrativa			Ocupada	
1	1	19	15	C	C1		Administración Administrativa General	Administrativa			Ocupada	
1	1	19	12	C	C1		Administración Administrativa General	Administrativa			Ocupada	
1	1	19	24	C	C1		Administración Administrativa General	Administrativa			Ocupada	
1	1	19	22	C	C1		Administración Administrativa General	Administrativa			Ocupada	
1	1	19	9	C	C1		Administración Administrativa General	Administrativa			Ocupada	
1	1	19	13	C	C1		Administración Administrativa General	Administrativa			Ocupada	
1	1	19	20	C	C1		Administración Administrativa General	Administrativa			Ocupada	
1	1	19	8	C	C1		Administración Administrativa General	Administrativa			Vacante. OPE 2021,	
1	1	19	10	C	C1		Administración Administrativa General	Administrativa			Ocupada	
1	1	19	6	C	C1		Administración Administrativa General	Administrativa			Ocupada	

Código plaza				Grupo		Cuerpo	Escola	Subescala	Clase	Categoría	Estado de la plaza	Registro de personal Régimen Jurídico Especial
1	1	19	27	C	C1		Administración Administrativa General	Administrativa			Ocupada	
1	1	19	28	C	C1		Administración Administrativa General	Administrativa			Ocupada	
1	1	19	29	C	C1		Administración Administrativa General	Administrativa			Ocupada	
1	1	19	30	C	C1		Administración Administrativa General	Administrativa			Ocupada	
1	1	19	32	C	C1		Administración Administrativa General	Administrativa			Vacante (Presupuesto 2019)	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	19	34	C	C1		Administración Administrativa General	Administrativa			Vacante (Presupuesto 2021)	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	19	35	C	C1		Administración Administrativa General	Administrativa			Vacante (Presupuesto 2021)	Vinculación Plaza Subrogado Innovar núm. 1.5.106.1
1	1	37	51	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Ocupada (Jubilación Parcial)	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	37	14	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Ocupada	
1	1	37	15	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Ocupada	
1	1	37	1	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Vacante (Ocupada de Forma Interina). OPE 2021.	
1	1	37	6	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Ocupada	
1	1	37	9	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Ocupada	
1	1	37	4	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Vacante OPE 2019 (Ocupada de Forma Interina)	
1	1	37	21	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Ocupada	
1	1	37	41	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Ocupada	
1	1	37	2	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Ocupada	
1	1	37	5	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Ocupada	
1	1	37	35	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Ocupada	
1	1	37	19	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Ocupada	
1	1	37	18	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Ocupada (excedencia)	
1	1	37	12	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Ocupada	
1	1	37	13	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Ocupada	
1	1	37	16	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Ocupada	
1	1	37	11	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Ocupada	
1	1	37	17	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Ocupada	
1	1	37	8	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Vacante OPE 2020. (Ocupada de Forma Interina)	
1	1	37	7	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Ocupada	
1	1	37	45	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	37	10	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Vacante	
1	1	37	49	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	37	48	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo



Código plaza				Grupo		Cuerpo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Estado de la plaza	Registro de personal Régimen Jurídico Especial
1	1	37	38	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	37	28	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	37	53	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	37	24	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Ocupada	
1	1	37	52	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	37	47	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	37	46	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	37	32	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Vacante	
1	1	37	39	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	37	50	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	37	37	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	37	54	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	37	22	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Ocupada	
1	1	37	29	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Ocupada	
1	1	37	36	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	37	55	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	37	34	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Ocupada	
1	1	37	33	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Ocupada	
1	1	37	31	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Ocupada	
1	1	37	30	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Ocupada	
1	1	37	23	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Reservada	
1	1	37	3	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Vacante OPE 2019 (Ocupada Interinamente)	
1	1	37	42	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Ocupada	
1	1	37	43	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Ocupada	
1	1	37	56	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Vacante (Presupuesto 2020)	Vinculación Plaza Laboral 1 2 30 6
1	1	37	57	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Vacante (Presupuesto 2021)	Vinculación Plaza Subrogado Innovar núm. 1.5.105.1
1	1	37	58	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Vacante (Presupuesto 2021)	
1	1	37	59	C	C2		Administración Auxiliar General	Auxiliar			Vacante (Presupuesto 2021). OPE 2021. (Ocupada de Forma Interina)	
1	1	26	1	A	A1		Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	Arquitecto	Ocupada	
1	1	26	6	A	A1		Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	Arquitecto	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo

Código plaza				Grupo		Cuerpo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Estado de la plaza	Registro de personal Régimen Jurídico Especial
1	1	26	4	A	A1		Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	Arquitecto	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	26	5	A	A1		Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	Arquitecto	Vacante (Ocupada de Forma Interina)	
1	1	27	1	A	A1		Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	Economista	Vacante (Ocupada de Forma Interina)	
1	1	12	2	A	A1		Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	Economista	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	12	1	A	A1		Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	Economista	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	28	1	A	A1		Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	Ingeniero Superior	Ocupada	
1	1	28	2	A	A1		Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	Ingeniero Informático	Vacante (Presupuesto 2021)	
1	1	12	3	A	A1		Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	Psicólogo	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	30	1	A	A1		Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales	Vacante (Ocupada de Forma Interina) OPE 2019.	
1	1	30	2	A	A1		Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales	Vacante (Ocupada de Forma Interina) OPE 2020	
1	1	45	5	A	A1		Administración Especial	Técnica	Técnico Superior	Técnico Superior Económicas	Vacante (Presupuesto 2021)	Vinculación Plaza Subrogado Innovar núm. 1.5.107.1
1	1	34	2	A	A2		Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	Aparejador	Ocupada	
1	1	34	1	A	A2		Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	Aparejador	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	35	3	A	A2		Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	Arquitecto Técnico	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	35	4	A	A2		Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	Arquitecto Técnico	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	35	5	A	A2		Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	Arquitecto Técnico	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	35	1	A	A2		Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	Arquitecto Técnico	Ocupada	
1	1	35	2	A	A2		Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	Arquitecto Técnico	Vacante (Ocupada de Forma Interina)	
1	1	32	2	A	A2		Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	Ingeniero Técnico Agrícola	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	32	1	A	A2		Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	Ingeniero Técnico Agrícola	Ocupada	
1	1	31	2	A	A2		Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	Ingeniero Técnico Industrial	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	31	1	A	A2		Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	Ingeniero Técnico Industrial	Vacante (Ocupada de Forma Interina)	
1	1	31	3	A	A2		Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	Ingeniero Técnico Industrial	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	42	1	A	A2		Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	Técnico Medio de Administración Especial	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	42	3	A	A2		Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	Técnico Medio de Administración Especial	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	42	4	A	A2		Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	Técnico Medio de Administración Especial	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	42	2	A	A2		Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	Técnico Medio de Administración Especial	Vacante	
1	1	45	1	A	A2		Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	Técnico Medio de Administración Especial	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	29	1	A	A2		Administración Especial	Técnica	Técnico Medio	Técnico Medio de Archivos	Ocupada	
1	1	39	2	A	A2		Administración Especial	Técnica		Inspector Fiscal	Vacante OPE 2019	
1	1	39	3	A	A2		Administración Especial	Técnica		Técnico de Deportes	Vacante (Presupuesto 2020). OPE 2020.	

Código plaza				Grupo		Cuerpo	Escola	Subescala	Clase	Categoría	Estado de la plaza	Registro de personal Régimen Jurídico Especial
1	1	21	3	C	C1		Administración Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	Delineante	Vacante	
1	1	21	2	C	C1		Administración Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	Delineante	Ocupada	
1	1	43	1	C	C2		Administración Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	Auxiliar de Administración Especial	Vacante (Ocupada de Forma Interina)	
1	1	37	44	C	C2		Administración Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	Auxiliar de Administración Especial	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	8	3	C	C2		Administración Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	Auxiliar de Administración Especial	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	6	3	C	C2		Administración Especial	Técnica	Técnico Auxiliar	Auxiliar de Administración Especial	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	41	1	A	A2		Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Técnico Medio de Biblioteca	Ocupada	
1	1	20	1	C	C1		Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Administrador de Rentas y Exacciones	Vacante	
1	1	39	1	C	C1		Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Inspector Fiscal	Ocupada	
1	1	39	2	C	C1		Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Inspector Vía Urbana	Vacante (Presupuesto 2020) OPE 2020	
1	1	8	2	C	C2		Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar de Biblioteca	Ocupada	
1	1	8	1	C	C2		Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar de Biblioteca	Vacante (Ocupada de Forma Interina)	
1	1	8	4	C	C2		Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar de Biblioteca	Vacante (Ocupada de Forma Interina)	
1	1	8	5	C	C2		Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar de Biblioteca	Vacante (Ocupada de Forma Interina)	
1	1	6	2	C	C2		Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar de Informática	Ocupada	
1	1	6	1	C	C2		Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar de Informática	Ocupada	
1	1	10	6	C	C2		Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar de Proximidad	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	10	2	C	C2		Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar de Proximidad	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	10	3	C	C2		Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar de Proximidad	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	10	1	C	C2		Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar de Proximidad	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	10	8	C	C2		Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar de Proximidad	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	10	5	C	C2		Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar de Proximidad	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	10	4	C	C2		Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Auxiliar de Proximidad	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	7	3	C	C2		Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Inspector de Obras	Ocupada	
1	1	7	2	C	C2		Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Inspector de Obras	Ocupada	
1	1	7	5	C	C2		Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Inspector de Obras	Ocupada	
1	1	9	2	C	C2		Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Ordenanza	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	9	3	C	C2		Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Ordenanza	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	9	1	C	C2		Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Ordenanza	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	22	1	C	C2		Administración Especial	Auxiliar		Auxiliar de Inspección	Vacante OPE 2019	
1	1	9	4	E			Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	Ordenanza	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	1	24	1	E			Administración Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficios	Operario de Limpieza	Vacante	

## Plantilla orgánica del personal laboral fijo

Código plaza				Grupo		Categoría profesional	Estado de la plaza	Registro de Personal Régimen Jurídico Especial
1	2	2	2	A	A1	Asesor Jurídico	Ocupada	
1	2	2	1	A	A1	Asesor Jurídico	Ocupada	
1	2	4	2	A	A1	Economista	Ocupada	
1	2	4	1	A	A1	Economista	Ocupada	
1	2	3	2	A	A1	Médico	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo

Código plaza				Grupo		Categoría profesional	Estado de la plaza	Registro de Personal Régimen Jurídico Especial
1	2	3	1	A	A1	Médico	Ocupada	
1	2	1	9	A	A1	Psicólogo	Ocupada (Jubilación Parcial)	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	1	4	A	A1	Psicólogo	Ocupada	
1	2	1	3	A	A1	Psicólogo	Ocupada	
1	2	1	7	A	A1	Psicólogo	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	1	8	A	A1	Psicólogo	Vacante (Jubilación Parcial)	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	1	12	A	A1	Psicólogo	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	1	11	A	A1	Psicólogo	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	1	10	A	A1	Psicólogo	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	5	1	A	A1	Técnico en Bellas Artes	Ocupada	
1	2	9	2	A	A2	Diplomado en Empresariales	Ocupada	
1	2	16	1	A	A2	Educador Familiar	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	16	1	A	A2	Educador Familiar	Ocupada	
1	2	16	2	A	A2	Educador Familiar	Ocupada	
1	2	16	4	A	A2	Educador Familiar	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	7	2	A	A2	Fisioterapeuta	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	7	1	A	A2	Fisioterapeuta	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	8	1	A	A2	Graduado Social	Ocupada	
1	2	13	1	A	A2	Logopeda	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	1	6	A	A2	Psicólogo	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	10	1	A	A2	Técnico Medio en Turismo	Ocupada	
1	2	11	2	A	A2	Terapeuta	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	11	1	A	A2	Terapeuta	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	12	1	A	A2	Trabajadora Social	Vacante	
1	2	12	6	A	A2	Trabajadora Social	Ocupada	
1	2	12	11	A	A2	Trabajadora Social	Ocupada	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	12	10	A	A2	Trabajadora Social	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	12	9	A	A2	Trabajadora Social	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	12	8	A	A2	Trabajadora Social	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	12	7	A	A2	Trabajadora Social	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	12	2	A	A2	Trabajadora Social	Ocupada	
1	2	12	3	A	A2	Trabajadora Social	Ocupada	
1	2	12	4	A	A2	Trabajadora Social	Excedencia	
1	2	12	12	A	A2	Trabajadora Social	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	12	5	A	A2	Trabajadora Social	Ocupada	
1	2	12	13	A	A2	Trabajadora Social	Vacante (Presupuesto 2019)	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	5	104	2	A	A2	Técnico en Comunicación	Vacante (Presupuesto 2019)	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	5	104	3	A	A2	Técnico en Comunicación	Vacante (Presupuesto 2019)	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	5	104	4	A	A2	Técnico en Comunicación	Vacante (Presupuesto 2019)	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	5	104	1	C	C1	Técnico Auxiliar en Comunicación	Vacante (Presupuesto 2019)	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	14	5	C	C1	Administrativo	Ocupada	
1	2	31	1	C	C1	Animador Sociocultural	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	31	2	C	C1	Animador Sociocultural	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	31	3	C	C1	Animador Sociocultural	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	31	4	C	C1	Animador Sociocultural	Vacante (Presupuesto 2021)	Vinculación Plaza Subrogado Innovar núm. 1.5.102.1
1	2	31	5	C	C1	Animador Sociocultural	Vacante (Presupuesto 2021)	Vinculación Plaza Subrogado Innovar núm. 1.5.103.1
1	2	18	1	C	C1	Encargado de Parques y Jardines	Ocupada (jubilado parcial)	
1	2	19	3	C	C1	Encargado de Vías Públicas	Ocupada	
1	2	97	1	C	C1	Monitor de Acceso a la Universidad	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	96	1	C	C1	Monitor de Acceso a la Universidad	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	95	1	C	C1	Monitor de Acceso a la Universidad	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	94	1	C	C1	Monitor de Árabe y Español	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	91	1	C	C1	Monitor de Baile y Danza	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	99	1	C	C1	Monitor de Danza del Vientre	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	93	1	C	C1	Monitor de Encaje de Bolillos	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	101	1	C	C1	Monitor de Fotografía	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	84	1	C	C1	Monitor de Guitarra y Solfeo	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	87	1	C	C1	Monitor de Informática	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	86	1	C	C1	Monitor de Manualidades	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	100	1	C	C1	Monitor de Pilates y Aerobox	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	85	1	C	C1	Monitor de Pintura	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	90	1	C	C1	Monitor de Sevillanas y Flamenco	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	89	1	C	C1	Monitor de Tai Chi Chuan	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	92	1	C	C1	Monitor de Teatro	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	88	1	C	C1	Monitor de Yoga	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	15	6	C	C1	Monitor Deportivo	Ocupada	
1	2	15	4	C	C1	Monitor Deportivo	Vacante	
1	2	15	1	C	C1	Monitor Deportivo	Ocupada	
1	2	15	5	C	C1	Monitor Deportivo	Ocupada	
1	2	30	2	C	C2	Auxiliar Administrativo	Ocupada	
1	2	30	10	C	C2	Auxiliar Administrativo	Vacante	

Código plaza				Grupo		Categoría profesional	Estado de la plaza	Registro de Personal Régimen Jurídico Especial
1	2	30	11	C	C2	Auxiliar Administrativo	Ocupada	
1	2	30	3	C	C2	Auxiliar Administrativo	Ocupada (Jubilación Parcial)	
1	2	30	7	C	C2	Auxiliar Administrativo	Vacante	
1	2	30	1	C	C2	Auxiliar Administrativo	Ocupada (Jubilación Parcial)	
1	2	30	4	C	C2	Auxiliar Administrativo	Ocupada (Jubilación Parcial)	
1	2	30	5	C	C2	Auxiliar Administrativo	Ocupada (Jubilación Parcial)	
1	1	6	3	C	C2	Auxiliar Informatico	Vacante (Presupuesto 2019)	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	32	2	C	C2	Auxiliar de Planificacion Familiar	Ocupada	
1	2	62	4	C	C1	Auxiliar Técnico de Comunicación	Vacante (Presupuesto 2021)	Vinculación plaza Subrogado Innovar núm. 1.5.105.2
1	2	26	1	C	C2	Capataz de Mantenimiento de Edificios	Vacante OPE 2018	
1	2	26	2	C	C2	Capataz de Vías y Obras	Vacante. OPE 2020.	
1	2	28	1	C	C2	Oficial Primera Conductor.	Vacante	
1	2	22	1	C	C2	Coordinador General de Juventud	Ocupada	
1	2	21	1	C	C2	Coordinador General de Administración	Ocupada	
1	2	23	1	C	C2	Coordinador General de Cultura	Ocupada	
1	2	83	4	C	C2	Dinamizador Deportivo	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	83	2	C	C2	Dinamizador Deportivo	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	83	5	C	C2	Dinamizador Deportivo	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	83	3	C	C2	Dinamizador Deportivo	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	36	21	C	C2	Guarda Mantenedor	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	36	22	C	C2	Guarda Mantenedor	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	36	23	C	C2	Guarda Mantenedor	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	36	24	C	C2	Guarda Mantenedor	Vacante	
1	2	36	25	C	C2	Guarda Mantenedor	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	36	26	C	C2	Guarda Mantenedor	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	36	28	C	C2	Guarda Mantenedor	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	36	29	C	C2	Guarda Mantenedor	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	36	30	C	C2	Guarda Mantenedor	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	36	31	C	C2	Guarda Mantenedor	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	36	17	C	C2	Guarda Mantenedor	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	36	18	C	C2	Guarda Mantenedor	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	36	32	C	C2	Guarda Mantenedor	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	36	33	C	C2	Guarda Mantenedor	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	36	34	C	C2	Guarda Mantenedor	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	36	35	C	C2	Guarda Mantenedor	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	36	36	C	C2	Guarda Mantenedor	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	36	4	C	C2	Guarda Mantenedor	Ocupada	
1	2	36	2	C	C2	Guarda Mantenedor	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	36	10	C	C2	Guarda Mantenedor	Ocupada	
1	2	36	7	C	C2	Guarda Mantenedor	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	36	1	C	C2	Guarda Mantenedor	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	36	14	C	C2	Guarda Mantenedor	Ocupada	
1	2	36	15	C	C2	Guarda Mantenedor	Ocupada	
1	2	36	6	C	C2	Guarda Mantenedor	Ocupada	
1	2	36	11	C	C2	Guarda Mantenedor	Ocupada	
1	2	55	1	C	C2	Guarda Sepulturero	Ocupada	
1	2	25	1	C	C2	Inspector de Obras	Ocupada (jubilado parcial)	
1	2	15	11	C	C2	Monitor Deportivo	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	15	9	C	C2	Monitor Deportivo	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	15	8	C	C2	Monitor Deportivo	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	15	7	C	C2	Monitor Deportivo	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	71	2	C	C2	Oficial Primera Conductor	Vacante	
1	2	71	1	C	C2	Oficial Primera Conductor	Ocupada	
1	2	37	1	C	C2	Oficial Primera de Cementerio	Ocupada	
1	2	38	4	C	C2	Oficial Primera de Electricidad	Ocupada	
1	2	38	3	C	C2	Oficial Primera de Fontanería e Instalaciones Térmicas	Vacante	
1	2	35	4	C	C2	Oficial Primera de Mantenimiento	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	35	1	C	C2	Oficial Primera de Mantenimiento	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	38	1	C	C2	Oficial Primera de Mantenimiento	Ocupada	
1	2	38	2	C	C2	Oficial Primera de Mantenimiento	Vacante	
1	2	35	2	C	C2	Oficial Primera de Mantenimiento	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	35	3	C	C2	Oficial Primera de Mantenimiento	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	39	8	C	C2	Oficial Primera de Mantenimiento	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	39	9	C	C2	Oficial Primera de Mantenimiento	Vacante (Presupuesto 2020) OPE 2020	
1	2	39	7	C	C2	Oficial Primera de Parques y Jardines	Vacante	
1	2	39	1	C	C2	Oficial Primera de Parques y Jardines	Vacante (Presupuesto 2018)	
1	2	39	4	C	C2	Oficial Primera de Parques y Jardines	Vacante	
1	2	39	5	C	C2	Oficial Primera de Parques y Jardines	Ocupada	
1	2	40	2	C	C2	Oficial Primera de Servicio Eléctrico	Ocupada	
1	2	40	1	C	C2	Oficial Primera de Servicio Eléctrico	Ocupada (jubilado parcial)	
1	2	40	5	C	C2	Oficial Primera de Servicio Eléctrico	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo



Código plaza				Grupo		Categoría profesional	Estado de la plaza	Registro de Personal Régimen Jurídico Especial
1	2	40	4	C	C2	Oficial Primera de Servicio Eléctrico	Ocupada	
1	2	40	3	C	C2	Oficial Primera de Servicio Eléctrico	Vacante (OPE 2019)	
1	2	41	2	C	C2	Oficial Primera de Taller Móvil	Ocupada (jubilado parcial)	
1	2	41	1	C	C2	Oficial Primera de Taller Móvil	Ocupada (Jubilación Parcial)	
1	2	72	1	C	C2	Oficial Primera de Trafico	Reservada	
1	2	47	1	C	C2	Oficial Segunda de Electricidad	Ocupada	
1	2	45	2	C	C2	Oficial Segunda de Mantenimiento	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	45	4	C	C2	Oficial Segunda de Mantenimiento	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	43	1	C	C2	Oficial Segunda de Mantenimiento	Vacante (OPE 2019)	
1	2	45	3	C	C2	Oficial Segunda de Mantenimiento	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	45	1	C	C2	Oficial Segunda de Mantenimiento	Vacante (Reservada)	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	46	7	C	C2	Oficial Segunda de Parques y Jardines	Vacante	
1	2	46	2	C	C2	Oficial Segunda de Parques y Jardines	Ocupada	
1	2	46	4	C	C2	Oficial Segunda de Parques y Jardines	Ocupada	
1	2	46	6	C	C2	Oficial Segunda de Parques y Jardines	Ocupada	
1	2	49	1	C	C2	Oficial Segunda de Trafico	Reservada	
1	2	50	1	C	C2	Oficial Segunda de Vias Publicas	Ocupada (Jubilación Parcial)	
1	2	62	1	C	C2	Operador de Cine	Ocupada	
1	2	62	2	C	C2	Locutor de Radio	Vacante (Presupuesto 2021)	Vinculación Plaza Subrogado Innovar núm. 1.5.108.1
1	2	62	3	C	C2	Locutor de Radio	Vacante (Presupuesto 2021)	Vinculación Plaza Subrogado Innovar núm. 1.5.102.1
1	2	24	8	C	C2	Ordenanza	Ocupada	
1	2	24	9	C	C2	Ordenanza	Ocupada	
1	2	24	7	C	C2	Ordenanza	Ocupada	
1	2	24	5	C	C2	Ordenanza	Ocupada	
1	2	24	6	C	C2	Ordenanza	Ocupada	
1	2	24	3	C	C2	Ordenanza	Ocupada	
1	2	24	10	C	C2	Ordenanza	Vacante (Presupuesto 2021)	Vinculación Plaza Subrogado Innovar núm. 1.5.109.1
1	2	51	1	C	C2	Taquillero	Vacante	
1	2	20	2	C	C2	Técnico Auxiliar en Comunicación	Ocupada	
1	2	20	3	C	C2	Técnico Auxiliar en Comunicación	Ocupada	
1	2	20	1	C	C2	Técnico Auxiliar en Comunicación	Ocupada	
1	2	54	1	E		Guarda	Vacante	
1	2	36	27	E		Guarda Mantenedor	Vacante	Vinculación de laboral indefinido no fijo
1	2	56	13	E		Limpiadora	Ocupada	
1	2	57	13	E		Peón de Limpieza Viaria	Ocupada	
1	2	57	15	E		Peón de Limpieza Viaria	Ocupada	
1	2	59	7	E		Peón Primera de Parques y Jardines	Ocupada (Jubilación Parcial)	
1	2	59	3	E		Peón Primera de Parques y Jardines	Ocupada	
1	2	59	6	E		Peón Primera de Parques y Jardines	Ocupada	
1	2	59	5	E		Peón Primera de Parques y Jardines	Ocupada (Jubilación Parcial)	
1	2	61	1	E		Portero Acomodador	Ocupada	

## Personal subrogado Innovar

Código plaza				Grupo		Categoría profesional	Estado de la plaza	Registro de Personal Régimen Jurídico Especial
1	5	102	1			Responsable Promoción Auditorio	Laboral Subrogado Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U	
1	5	103	1			Responsable de Radio	Laboral Subrogado Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U	
1	5	105	1			Auxiliar Administrativo	Laboral Subrogado Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U	
1	5	106	1			Oficial Administrativo	Laboral Subrogado Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U	
1	5	107	1			Responsable Control Financiero	Laboral Subrogado Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U	
1	5	108	1			Locutora de Radio	Laboral Subrogado Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U	
1	5	109	1			Gestor de Eventos	Laboral Subrogado Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U	
1	5	105	2			Auxiliar Administrativo	Laboral Subrogado Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U	
1	5	102	2			Especialista	Laboral Subrogado Innovar en Alcalá de Guadaíra, S.L.U	

## Personal eventual

Código plaza				Grupo		Cuerpo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Estado de la plaza	Registro de personal Régimen Jurídico Especial
1	6	1	1							Coordinador/a General del Gobierno Municipal	Ocupado	
1	6	1	2							Coordinador/a de Areas del Gobierno Municipal	Ocupado	
1	6	1	3							Coordinador/a de Areas del Gobierno Municipal	Ocupado	

Código plaza				Grupo	Cuerpo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Estado de la plaza	Registro de personal Régimen Jurídico Especial
1	6	1	4						Gerente de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos	Ocupado	
1	6	1	5						Coordinador/a del Gabinete	Ocupado	
1	6	1	6						Coordinador/a de Proyección de la Ciudad	Ocupado	
1	6	1	7						Adjunto de Dinamización Ciudadana	Ocupado	
1	6	1	8						Adjunto de Distritos	Ocupado	
1	6	1	9						Adjunto de consejos Sectoriales	Ocupado	
1	6	1	10						Auxiliares Técnicos de Grupo Municipal de Gobierno (G.M. Socialista)	Ocupado	
1	6	1	11						Auxiliares Técnicos de GRUPO municipal de GOBIERNO (G.M. Socialista)	Ocupado	
1	6	1	12						Auxiliares TÉCNICOS de GRUPO MUNICIPAL de Gobierno (G.M. Socialista)	Ocupado	
1	6	1	13						Auxiliares TÉCNICOS de GRUPO MUNICIPAL de Gobierno (G.M. Ciudadanos)	Ocupado	
1	6	1	14						Auxiliares TÉCNICOS de GRUPO MUNICIPAL (G.M. Andalucía X SI)	Ocupado	
1	6	1	15						Auxiliares Técnicos de GRUPO Municipal (G.M. Adelante)	Ocupado	
1	6	1	16						Auxiliares Técnicos de Grupo Municipal (g.M. Pp)	Ocupado	
1	6	1	17						Auxiliares Técnicos de Grupo Municipal (G.M. VOX)	Vacante	

36W-3582

### BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se ha dictado Decreto núm. 507/2022 de fecha 11 de mayo del presente, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Vista la resolución núm. 1115/2020 de fecha 11 de noviembre de 2020, por la cual, en su disponiendo cuarto se otorgaron al Delegado del Área de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo las siguientes competencias:

«Cuarto. Comprenderán la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, reservándose la Alcaldía la facultad de resolver los recursos de reposición que se interpongan contra dichos actos las siguientes delegaciones y con el alcance que se señala:

- Área de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo:
  - Administración de todo el personal de la Corporación, que incluirá la concesión de permisos, licencias y vacaciones, así como la negociación laboral con los representantes de los trabajadores y trabajadoras.
  - Personal asesor y administrativo del Ayuntamiento.
  - Oficinas y dependencias generales.
  - Coordinación y control general.
  - Información, publicaciones oficiales, Registro General.
  - Archivo municipal.
  - Dietas y gastos de viajes y otros de naturaleza análoga.
  - Anticipos reintegrables y de nóminas.
  - Cursos, ponencias, etc., para la formación de órganos de gobierno y personal.
  - Incoación y resolución, en su caso, de expedientes disciplinarios a los empleados públicos de este Ayuntamiento.
  - Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los recursos de provisión de puestos de trabajos y distribuir las retribuciones que no sean fijas ni periódicas.
  - Licencias urbanísticas de obras menores.
  - Licencias de Primera Ocupación y Primera Utilización.
  - Licencias Ocupación de vía pública.
  - Resolución de Calificación Ambiental.
  - Archivo y caducidad de expedientes urbanísticos.
  - Incoación y resolución de disciplina urbanística.
  - Otorgamiento de licencias de Apertura y Actividad, ya sea a través de licencia declaración responsable.

- Otorgamiento de licencias de utilización, instalación y de funcionamiento de establecimientos y actividades, y autorizaciones de espectáculos públicos actividades recreativas de atribución de la Alcaldía, en especial, las de carácter ocasional y temporal.
- Resolución de expedientes de calificación ambiental.
- Incoación y resolución de todos los expedientes sancionadores en materia de tráfico».

Considerando que el anterior delegado, por motivos de paternidad, se va a encontrar en situación de baja durante, al menos, las próximas seis semanas.

De conformidad y en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los arts. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los arts. 22, 23,33 y 91 del Reglamento Orgánico Municipal de Bollullos de la Mitación, y los arts. 43.3, 44 y 116 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en resolver:

Primero. Avocar las competencias asumidas por el delegado del Área de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en virtud de la resolución 1115/2020 de 11 de noviembre de 2020 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

Segundo. Asumir por esta Alcaldía-Presidencia las precitadas competencias, que surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. Notificar el presente Decreto al Concejal afectado, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, cuya dirección es <https://sede.bollullosdelamitacion.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41016> y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, <https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>.

Quinto. Dar traslado de la presente Resolución a todos los Áreas y Departamentos del Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

Sexto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales».

En Bollullos de la Mitación a 16 de mayo de 2022.—El Alcalde, Fernando Soriano Gómez.

15W-3072

## BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 16 de junio de 2020 se dictó Resolución de Alcaldía núm. 945/2020, en virtud de la cual se acordó aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión a firmar junto con la entidad Las Fagaceas S.L. y con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafe), para la ampliación del actual depósito de agua de esta última ubicado en la zona de «El Zaudín», conforme al siguiente tenor literal:

«Resolución en virtud de la cual se acuerda aprobar definitivamente el convenio urbanístico de gestión a firmar con la entidad Las Fagaceas S.L. y con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafe), Para la ampliación del depósito de agua ubicado en la zona de «El Zaudín».

Antecedentes:

I. Con fecha 19 de marzo de 2019, previo informes municipales evacuados por el Arquitecto Municipal y por la Secretaria General (núm. 083/2019), se emitió por este Alcalde Resolución núm. 450/2019, a cuyo contenido me remito y, mediante la cual, en relación con la tramitación del Expediente de Convenio Urbanístico de Gestión CUG núm. 01/19 a firmar con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafe) y con la entidad Las Fagaceas S.L. para la ampliación del depósito de aguas existente en la zona de «El Zaudín», se acordó:

«Primero. Aprobar inicialmente el Convenio Urbanístico de Gestión para ampliación del depósito de agua existente en «El Zaudín» a firmar con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafe) y con la mercantil Las Fagaceas S.L., teniendo como literal del texto aprobado el siguiente:(...).

Segundo. Iniciarse periodo de información pública por plazo de veinte días, mediante la publicación del correspondiente Edicto de Alcaldía en el E-Tablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bormujos, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP), en consonancia con lo dispuesto en el artículo 25 del RDL 7/2015 y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, a los efectos de que se puedan presentar las alegaciones que se estimen por conveniente.

Tercero. Notifíquese la presente Resolución a los efectos oportunos y con los recursos legales que correspondan a la entidad Las Fagaceas S.L. y a Aljarafe.»

II. Considerando que el objeto del citado Convenio es la cesión anticipada de terrenos, a cuenta de las obligaciones de cesión que, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, deberá asumir los propietarios del Sector «La Florida Sur» en ejecución del Plan Parcial. En concreto, la cesión por parte de la mercantil Las Fagaceas S.L., propietaria de la mayor parte del suelo existente en la zona en cuestión, a Aljarafe de 2.000 m<sup>2</sup> de suelo dotacional, clasificados como suelo urbanizable sectorizado y calificado como sistema general de infraestructura por el planeamiento urbanístico vigente, en el que está prevista la ejecución por la empresa suministradora de un proyecto de ampliación del actual Depósito Regulador del Zaudín.

III. Teniendo en cuenta la normativa de aplicación, consistente en:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el registro Autonómico.

IV. A la vista de que, según la documentación obrante en el citado Expediente CUG núm. 01/19, y tras su aprobación inicial, se ha procedido conforme a la legislación antes reseñada con:

- a) Notificación del acuerdo de aprobación inicial, mediante la ya citada Resolución
- b) Núm. 450/2019, a:
  - Aljarafesa con fecha 20 de marzo de 2019.
  - Las Fagaceas S.L. con fecha 25 de marzo de 2019.
- c) Publicación de correspondiente Edicto de Alcaldía referente al acuerdo de aprobación inicial en el:
  - «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 96 de fecha 27 de abril de 2019.
  - E-Tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bormujos (edicto núm. 516/2019), desde el 27 de marzo de 2019 al 27/04/2019, según diligencia de la Secretaria General de fecha 28 de abril de 2019.
- d) Exposición pública del expediente en el Portal Municipal de Transparencia desde el 28 de marzo de 2019.

V. Con fecha 12 de junio de 2020 se emite certificado por la Secretaria General acreditativo de la no presentación en el plazo legalmente establecido de alegación alguna al acuerdo de aprobación inicial adoptado mediante la Resolución de Alcaldía núm. 450/2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, competente para la aprobación de los Convenios Urbanísticos, según previene el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, interpretándose para ello que la competencia atribuida al Pleno en el artículo 22.2.c) no corresponde en este caso ha resuelto:

Primero.—Aprobar definitivamente el Convenio Urbanístico de Gestión para ampliación del depósito de agua existente en «El Zaudín» a firmar con la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa) y con la mercantil Las Fagaceas S.L., que se tramita en el Exp. CUG núm. 01/19, y cuyo tenor literal es idéntico al aprobado inicialmente, salvo adaptaciones en la parte expositiva del mismo motivadas por el trascurso del tiempo que no afectan a las estipulaciones, y que es el siguiente:

#### «CONVENIO URBANÍSTICO DE GESTIÓN

De una parte don Francisco Miguel Molina Haro, como Alcalde Presidente, cuyos datos personales no se indican por razón de su cargo.

De otra parte, don Enrique García Candelas, mayor de edad, con DNI \*\*\*0103\*\*, con domicilio a estos efectos en Huelva (C.P. 21004), Calle La Fuente, núm. 19, local.

Y de otra parte, don Pedro Rodríguez Delgado, mayor de edad, con DNI \*\*\* \_\_\_\_ \*\*, con domicilio a estos efectos, en Tomares (CP 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/núm..

Intervienen:

Don Francisco Miguel Molina Haro, en nombre y representación del Ayuntamiento de Bormujos (en adelante el Ayuntamiento), en su calidad de Alcalde-Presidente, cargo que ostenta en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión constitutiva del Ayuntamiento, celebrada el 15 de junio de 2019.

Don Enrique García Candelas, en nombre y representación de la entidad mercantil Las Fagaceas, S.L., domiciliada en Huelva (C.P. 21004), calle La Fuente 19, local, con CIF B21576384, en su calidad de administrador único de la misma, tal como se acredita en Escritura Pública de fecha 25 de abril de 2017 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Ignacio Sáenz de Santa María y Vierna.

Y don Pedro Rodríguez Delgado, en su calidad de Director-Gerente de la Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa), con CIF A41092032 y domicilio en Tomares (C.P. 41940), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/núm.

Aseguran los comparecientes la vigencia de las facultades que ostentan así como no haber variado la capacidad de sus representadas, reconociéndose recíprocamente el carácter y la representación con que intervienen de común acuerdo, y de conformidad con el artículo 95 de la ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y a tal efecto exponen:

I. La Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa), como sociedad mercantil pública, perteneciente en su totalidad a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, presta en régimen de gestión directa para la Mancomunidad, los servicios correspondientes al ciclo integral del agua, y dispone en la actualidad de un depósito de agua en el término municipal de Bormujos, Ayuntamiento mancomunado.

II. Resulta necesario para asegurar la correcta prestación de los servicios hidráulicos, la ampliación del citado depósito denominado «El Zaudín» precisando para ello de unos terrenos ubicados dentro del Sector «La Florida Sur», clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificados como Sistema General de Infraestructuras por el planeamiento urbanístico vigente en el municipio de Bormujos (Sevilla).

Estos terrenos, con una superficie de 2.000,00 metros cuadrados, son propiedad de la entidad mercantil «Las Fagaceas, S.L.».

III. Con fecha 28 de diciembre de 2018, núm. de registro de entrada 25441, ha sido presentado por «Las Fagaceas, S.L.» para su aprobación, en su condición de propietario de más del 75% de los suelos incluidos en el Sector, el documento urbanístico «Plan Parcial del Sector «La Florida Sur», Documento de Reforma conforme a Adaptación Parcial LOUA del PGOU de Bormujos», que actualmente se encuentra en fase de exposición pública tras su aprobación inicial mediante Resolución de Alcaldía núm. 654/2020, de 2 de abril del corriente.

IV. Aljarafesa precisa de la inmediata puesta a disposición del suelo dotacional descrito en el antecedente II, para la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito regulador del Zaudín, en orden a aumentar la garantía de regulación para el abastecimiento a la zona urbana que depende de los depósitos ya existentes junto a la urbanización del mismo nombre.

V. El artículo 53.1 de la LOUA permite, en tanto no cuenten con ordenación pormenorizada, que en los suelos urbanizables sectorizados y no sectorizados, se realicen construcciones, obras e instalaciones, correspondientes a infraestructuras y servicios públicos.

VII. De conformidad con el artículo 95 de la LOUA que regula los convenios urbanísticos, los comparecientes y la administración se reconocen mutua capacidad jurídica y de obrar para la firma del presente convenio urbanístico de gestión para el ámbito de los terrenos aludidos, todo ello con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Primera. La entidad mercantil «Las Fagaceas, S.L.», consiente en este documento administrativo, ceder a Aljarafesa el suelo dotacional cuya superficie es de 2.000,00 metros cuadrados, clasificado como Suelo Urbanizable Sectorizado (SUS) y calificado como Sistema General de Infraestructura por el planeamiento vigente, en el que está prevista de la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Dicha cesión se realiza anticipadamente y a cuenta de las obligaciones de cesión que de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre y con la LOUA deberán asumir los propietarios del Sector «La Florida Sur» en ejecución del futuro Plan Parcial del Sector.

Segunda. El Excmo. Ayuntamiento de Bormujos presta conformidad a la cesión efectuada en los términos expuestos en la estipulación anterior, a favor de Aljarafesa, a fin de que se inicien de manera inmediata las obras de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín.

Tercera. Aljarafesa iniciará de forma inmediata la ejecución del Proyecto de Ampliación del Depósito Regulador del Zaudín en los terrenos objeto de cesión y descritos en la estipulación primera, estableciendo el oportuno cerramiento de las instalaciones y del terreno para la ejecución de la obra.

Y, en prueba de conformidad de todas las partes intervinientes, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2020.

Por Aljarafesa, su Director-Gerente, Pedro Rodríguez Delgado. Por el Ayto. de Bormujos, su Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro. Por Las Fagaceas S.L., su Administrador, Enrique García Candelas.»

Segundo.—Notifíquese la presente Resolución a los efectos oportunos y con los recursos legales que correspondan a la entidad Las Fagaceas S.L. y a Aljarafesa, emplazándolas a la firma del Convenio.

Tercero.—Tras la firma del Convenio, continúese con su tramitación mediante su depósito en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con el Decreto 2/2004, de 7 de enero, su posterior envío al Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento a fin de su inserción y depósito, debiendo tras ello publicarse el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con expresión al menos de haberse procedido a su depósito en el Registro e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Lo que firmo en Bormujos, a la fecha al inicio indicada.»

Que, a más de lo anterior, en referencia al periodo de información pública, concretamente para el caso de su exposición en el Portal Municipal de Transparencia, todo ello en cumplimiento del artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 7.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el enlace en el que se podrá consultar el expediente en cuestión es el siguiente:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/54.E1.5Informacion-de-Convenios-Urbanisticos-y-deactuaciones-urbanisticas-en-ejecucion/>

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contenciosoadministrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá Ud. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

15W-3440

## BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 27 de los corrientes, por el Delegado de Urbanismo y Ciudadanía Consciente, don Manuel Romero Cárdenas, se dictó resolución núm. 991/2022, por la que se acordó la admisión a trámite del Proyecto de Actuación para «comunidad terapéutica» en la parcela 106 del polígono fiscal núm. 10 del catastro de rústicas de Bormujos, que se tramita en el exp. PAU 02/21 (2021/EGE\_02/000056), conforme al siguiente tenor literal:

«Resolución en virtud de la cual se admite a trámite proyecto de actuación para «comunidad terapéutica» en parcela 106 del polígono fiscal 10 del catastro de rústicas de Bormujos.

Antecedentes:

I. Con fecha 21 de diciembre del pasado año, registrado de entrada en el asiento núm. 24848, se presentó por don Luis Joaquín Rebolo González, con DNI \*\*\*0151\*\*, en representación de la entidad Guadalsalus S.L., con CIF B90432584 y domicilio, a efectos de notificaciones, en Gelves (CP 41120 de Sevilla), en Calle Tecnología, núm. 13, 2º D, proyecto de actuación para «comunidad terapéutica» en la parcela 106 del polígono fiscal núm. 10 del catastro de rústicas, suscrito por el Arquitecto don Francisco Manuel Vargas Vega (COAS núm. 6026), a fin de su correspondiente aprobación municipal.



II. Posteriormente, y conforme a lo que se preceptúa en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en sus artículos 42 y siguientes, siendo esta aplicable en consonancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (Lista), con fecha 30 de marzo del corriente fue emitido por el Arquitecto Municipal, don José Cruz Fernández, el informe técnico que se reproduce literalmente a continuación:

«Informe técnico.

Asunto: Proyecto de actuación para comunidad terapéutica en parcela 106 del polígono núm. 10 del catastro de rústicas.

Por don Luis Joaquín Rebolo González, con DNI \*\*\*0151\*\*, en representación de Grupo Guadalalus S.L., con CIF B90432584 y domicilio, a efectos de notificaciones, en Calle Palmar, núm. 7, de La Puebla del Río (CP 41130 de Sevilla), se presentó Proyecto de Actuación para la implantación de una «Comunidad Terapéutica» en la Parcela 106 del Polígono 10 del Catastro de Rústicas, según documentación registrada de entrada en el asiento núm. 24848 el pasado 21 de diciembre de 2021, y que se tramita en el Exp. PAC núm. 02/21 (2021/EGE\_02/000056).

La legislación de aplicación consiste en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), dado que la solicitud fue presentada el 21 de diciembre de 2021, antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (Lista), estableciendo que:

- En el artículo 42 recoge las condiciones para la declaración de actuación de interés público y el contenido del proyecto de actuación.
- En su artículo 52, «Régimen de suelo no urbanizable», apartado 1, recoge la posibilidad de realizar actuaciones de interés público. En sus apartados 3 y 4 se recoge la necesidad de aprobar el preceptivo proyecto de actuación, regulando el carácter limitado en el tiempo de la actividad, así como la presentación de las prestaciones de garantía y compensatoria.

Dado que el proyecto de actuación tiene un contenido interdisciplinar que recoge aspectos legales, económicos e incluso, sociales, este arquitecto municipal firmante informa a continuación de lo correspondiente al ámbito urbanístico, al entender que es la competencia de esta Delegación de Urbanismo.

En primer lugar, cabe señalar que la citada Ley 7/2002, en su artículo 42, «Actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable», en su apartado 1, establece que tendrán este carácter aquellas actividades de intervención singular de carácter privado, en este caso, recogiendo expresamente la necesidad o procedencia de la implantación en suelos que tengan el régimen jurídico de no urbanizable, incluyendo la posibilidad de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales y otros análogos. También se recoge la necesidad de redactar y tramitar un Proyecto de Actuación y su contenido.

Por otro lado, el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Bormujos, aprobado definitivamente el 1 de diciembre de 1993, y que constituye el planeamiento de aplicación, recoge, dentro de la normativa específica del suelo no urbanizable simple, la posibilidad de ubicar en el mismo usos que, por sus condiciones, se deben desarrollar en suelos no urbanizables. En este caso, las condiciones urbanísticas de aplicación serán las de la edificación residencial salvo que las características del uso no lo permitan.

En el caso que nos ocupa, el de «Comunidad Terapéutica», sería asimilable al Uso Dotacional/Equipamientos, en su componente Asistencial/Sanitaria, y parece claro que se trata de un caso en que la idoneidad de ubicarse en suelo no urbanizable está clara, al llevar implícita una componente de rehabilitación y deshabitación de adicciones, siendo idóneo su enclave aislado de centros de población, pero bien conectado con el entorno.

La actividad se implanta sobre una edificación preexistente que se remonta, según Catastro, al año 1997, de carácter residencial, con sus correspondientes licencias y autorizaciones.

El trámite, si se decide que la actividad planteada es de interés social y se aprueba el Proyecto de Actuación, consistirá en la tramitación de la preceptiva licencia municipal de actividad para, posteriormente, tramitar la licencia municipal de obras de rehabilitación y reacondicionamiento.

Se considera la documentación completa, estimándose correcto el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) aportado con importe total de 98.206,00 €, al no plantearse construcción de nueva planta en ningún caso.

En base a dicho presupuesto, se establecerán tanto la prestación compensatoria como la garantía que se debe constituir.

El periodo de amortización o de cualificación de los terrenos, independientemente de los condicionantes urbanísticos inherentes al tipo de suelo, se establece en 20 años, según estudio aportado.

A modo de resumen, se puede establecer que el uso planteado es de aconsejable ubicación en suelo no urbanizable con carácter aislado.

Además, urbanísticamente, se entiende por este arquitecto municipal que podría recibir las autorizaciones de acuerdo con la normativa de aplicación. Por todo ello, se informa que lo planteado resulta viable desde el punto de vista urbanístico.

En Bormujos, a la fecha de la firma.

El Arquitecto Municipal

Fdo.: José Cruz Fernández.»

III. A más de lo anterior, con fecha 11 de los corrientes, se ha emitido informe jurídico por el Vicesecretario-Interventor de este Ayuntamiento núm. 104/2022, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación:

«Don Miguel Ángel Palomino Padilla Vicesecretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla), en relación con la admisión a trámite del Proyecto de Actuación para la implantación de una «Comunidad Terapéutica» en la Parcela 106 del Polígono 10 del Catastro de Rústicas; de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente, informe:

Fundamentos jurídicos:

Primero. De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021 de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía, es aplicable la normativa sobre el régimen, tramitación y aprobación de los Proyectos de Actuación de Interés Público contenida en los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 17 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo.

Segundo. Con arreglo al artículo 43 LOUA, el procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:

- a) Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo 42 de esta Ley.
- b) Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo 42 de esta Ley.
- c) Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.
- d) Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días. Así como de los informes sectoriales procedentes.
- e) Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.
- f) Publicación de la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El plazo para la resolución del procedimiento de aprobación es de 6 meses a contar desde la formulación de la solicitud en debida forma, transcurridos los cuales se entenderá denegada la autorización solicitada.

No obstante, transcurridos dos meses desde la entrada de la solicitud y del correspondiente Proyecto de Actuación en el Registro de este Ayuntamiento sin que sea notificada la resolución de la admisión o inadmisión a trámite, el interesado puede instar la información pública de la forma que se establece en el artículo 32.3º LOUA. Practicada la información pública por iniciativa del interesado, éste podrá remitir la documentación acreditativa del cumplimiento de este trámite y el Proyecto de Actuación al municipio para su aprobación. Transcurrido dos meses sin que haya sido notificada la resolución aprobatoria, ésta podrá entenderse desestimada.

Tercero. Una vez aprobado el Proyecto de Actuación de Interés Público, el promotor de la actuación debe presentar solicitud de licencia urbanística de obra en el plazo máximo de un año a partir de aquella aprobación, con el cumplimiento de las obligaciones de constitución de garantía y pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable a que se refieren el artículo 52 de la LOUA, en sus apartados 4º y 5º. Transcurrido dicho plazo sin haber solicitado la licencia, se declarará la caducidad del procedimiento, pudiendo solicitarse el inicio de un nuevo procedimiento, aportando la documentación técnica o solicitando, en su caso, la incorporación al expediente de la que constase en el que archivado, si no se han alterado las circunstancias de hecho y de derecho obrantes en aquel.

Cuarto. Una vez tramitado el presente proyecto será necesario obtener la licencia de actividad municipal con carácter previo a la preceptiva licencia municipal de obras de rehabilitación y reacondicionamiento. Vista la solicitud y documentación aportada por el interesado, y visto el informe del Arquitecto municipal, don José Cruz Fernández, de fecha 30 de marzo de 2022, en el que se hace constar que procede la admisión a trámite del referido proyecto de actuación de interés público; correspondiendo su aprobación al Concejal Delegado de Urbanismo y Ciudadanía Consciente, se emite la siguiente, propuesta de resolución:

Primero.—Admitir el proyecto de actuación para «comunidad terapéutica» en la parcela 106 del polígono 10 del catastro de rústicas, presentado por don Luis Joaquín Rebolo González, con DNI \*\*\*0151\*\*, en representación de Grupo Guadalalus S.L., con CIF B90432584 y domicilio, a efectos de notificaciones, en Calle Palmar, núm. 7, de La Puebla del Río (CP 41130 de Sevilla), según lo preceptuado en el artículo 43 de la referida Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y con base en el Informe del Arquitecto municipal, don José Cruz Fernández referido.

Segundo.—Someter el referido proyecto de actuación a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el e-tablón municipal, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, en aplicación del artículo 43.1.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre.

Tercero.—Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento remitirá a la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, el resultado de la información pública mediante certificación junto con el proyecto de actuación, a fin de que informe preceptivamente al efecto en plazo no superior a treinta días.

Es todo lo que tengo a bien informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en Derecho. No obstante, por el órgano competente se acordará lo que mejor convenga al interés municipal.

En Bormujos a fecha de firma electrónica.

El Vicesecretario-Interventor,

Fdo.: Miguel Ángel Palomino Padilla»

Por todo lo anterior, en virtud de lo que establece para esta materia la citada Ley 7/2002 en sus artículos 42 y siguientes, en consonancia con la legislación urbanística de aplicación y con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Resoluciones núm. 1544/2021 y 608/2022, de fechas 30 de junio de 2021 y 16 de marzo de 2022, respectivamente, este Delegado de Urbanismo y Ciudadanía Consciente, he resuelto:

Primero. Admitir a trámite el Proyecto de Actuación para «Comunidad Terapéutica» en la Parcela 106 del Polígono Fiscal 10 del Catastro de Rústicas de Bormujos, según lo preceptuado en el artículo 43 de la referida Ley 7/2002, de 17 de diciembre, con base en la documentación aportada por la mercantil Guadalalus S.L. y en los informes municipales emitidos referidos en los Antecedentes II y III.

Segundo. Iníciase periodo de información pública por plazo de veinte (20) días, mediante publicación del correspondiente Anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el E-Tablón Municipal, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto en cuestión.

Tercero. Remítase a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Sevilla de la Junta de Andalucía, certificado municipal acreditativo del resultado del referido periodo de información pública, acompañando el Proyecto de Actuación, con la finalidad de que se emita el correspondiente informe preceptivo en el plazo legalmente establecido.

Cuarto. Comuníquese la presente Resolución a todos los incluidos en el ámbito del proyecto referido, así como a Guadalalus S.L., con los recursos legales que procedan.

Lo que firmo en Bormujos, a la fecha al inicio indicada.»

Que, a más de lo anterior, en referencia al periodo de información pública, concretamente para el caso de su exposición en el Portal Municipal de Transparencia, todo ello en cumplimiento del artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 7.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el enlace en el que se podrá consultar el expediente en cuestión es el siguiente:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/54.E1.5Informacion-de-Convenios-Urbanisticos-y-deactuaciones-urbanisticas-en-ejecucion/>

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, y en cumplimiento de la referida Resolución y del artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), a fin de su sometimiento a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el E-Tablón municipal de la sede electrónica de esta Corporación.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 29 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

15W-2697-P

## BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 19 de los corrientes se ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 1190/2022, por la que se ha acordado la aprobación inicial de reformado de estudio de detalle núm. 3 del Plan Parcial del Sector SUP-12 «Campus Universitario», que se tramita en el Exp. ED 01/22 (2022/EGE\_02/000015), conforme al siguiente tenor literal:

«Resolución en virtud de la cual se acuerda aprobar inicialmente reformado de estudio de detalle núm. 3 del Plan Parcial del Sector SUP-12 «Campus Universitario», promovido por Área Soluciones Integrales S.L. (EXP. ED 01/22).

Antecedentes:

I. El pasado día 28 de marzo de 2022 se presentó por don José Antonio Morales Galdeano, con DNI \*\*\*3239\*\*, actuando en representación de la entidad Área Soluciones Integrales S.L., con CIF B90019704 y con domicilio, a efectos de notificaciones, en Sevilla (CP 41092), en Calle Torricelli, núm. 5, escrito, registrado de entrada en el asiento núm. 6501 (2022/EGE\_02/000015), solicitando la tramitación de reformado de estudio de detalle núm. 3 del Plan Parcial del Sector SUP-12 «Campus Universitario», afectando a la parcela catastral 8503401QB5480S0001DT, según documento técnico adjunto, redactado el 28 de marzo de 2022 por la arquitecta con núm. 5804 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla doña Susana Calderón Risquete, iniciándose con ello la tramitación del expediente de estudio de detalle ED núm. 01/22.

II. Posteriormente, el pasado día 7 de abril del corriente se presentó nuevo escrito por el Sr. Morales Galdeano, registrado de entrada en el asiento núm. 7243, al que se incorporaba documento de «Anexo Resumen Ejecutivo» del citado Reformado de Estudio de Detalle, redactado por la misma arquitecta el 6 de abril del corriente.

III. Y por último, el pasado día 18 de abril del corriente se vuelve a presentar nuevo escrito por el Sr. Morales Galdeano, registrado de entrada en el asiento núm. 7912, adjuntando nuevo documento de «Anexo Resumen Ejecutivo» del citado reformado de estudio de detalle, redactado por la misma arquitecta el 18 de abril del corriente.

IV. Así, tras lo anterior, con fecha 20 de abril del corriente, por el Sr. Arquitecto Municipal, don José Cruz Fernández, fue emitido informe técnico, que obra en el expediente administrativo en trámite (Exp. ED 01/22), y cuyo literal es el que se reproduce íntegramente a continuación:

«Informe técnico.

Asunto: Modificado del estudio de detalle núm. 3 del Plan Parcial del Sector SUP-12 «Campus Universitario».

Exp. Núm.: ED 01/21.

Por don José Antonio Morales Galdeano, con DNI \*\*\*3239\*\*, en representación de Área Soluciones Integrales S.L., con CIF B90019704, y domicilio, a efectos de notificaciones, en Sevilla (CP 41092), en la Calle Torricelli, núm. 5, según escrito registrado de entrada con el número 6501 el pasado día 28 de marzo del corriente, se aportó para su oportuna tramitación, documento consistente en «Modificado del Estudio de Detalle núm. 3 del Plan Parcial del Sector SUP-12 (Campus Universitario) de Bormujos».

Posteriormente, tras requerimiento verbal de este técnico, se aportó Anexo incluyendo Resumen Ejecutivo del Estudio de Detalle, con registro de entrada 7243, de fecha 7 de abril del presente.

Y por último, con fecha 18 de los corrientes, se ha aportado nueva documentación, registrada de entrada con el núm. 7912, consistente en «Anexo Resumen Ejecutivo Reformado de Estudio de Detalle núm. 3. Plan Parcial SUP-12 Campus Universitario, Bormujos, Sevilla».

El estudio de detalle núm. 3 del Sector SUP-12 se aprobó definitivamente el 5 de diciembre de 2001 mediante acuerdo plenario. Fue promovido por Tialco S.A. y respondía a la obligatoriedad recogida en las Ordenanzas del Plan Parcial de formularlo en caso de prever la implantación de un centro comercial en la parcela, así como la modificación propuesta de alineaciones y rasantes de la parcela terciaria, vinculando la misma al área libre colindante.

Dada la intención de los actuales propietarios de la manzana de aplicar las ordenanzas particulares de la zona terciaria, incluidas en el Plan Parcial, de manera directa, es necesaria la formulación del presente modificado para eliminar las propuestas formuladas en el estudio de detalle original.

En previsión de la posible división en dos de la parcela, se definen dos áreas de movimiento de la edificación, respetándose tanto los retranqueos de 5 metros respecto de las lindes de la parcela, como de 10 metros entre ambas áreas, a la vez que se define la cota de referencia de las dos. También se definen las edificabilidades de dichas áreas, levemente diferentes.

Por último, se amplía la gama de materiales para los acabados de fachada, en consonancia con las nuevas alternativas del mercado, coherentes con la idea de un edificio singular y sostenible.

Todos los objetivos recogidos en el estudio de detalle están de acuerdo con las Ordenanzas del Plan Parcial, entendiéndose que también se está de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (Lista), referido a los estudios de detalle como «instrumentos complementarios de la ordenación urbanística», ya que los cambios planteados se refieren siempre a la ordenación detallada.

Por ello, este Arquitecto Municipal considera el documento planteado como viable, pudiendo continuar su tramitación mediante la oportuna aprobación inicial, tras la que procederá someterlo a información pública.

En Bormujos, a la fecha de la firma.

El Arquitecto Municipal

Fdo.: José Cruz Fernández.»

V. Por la Secretaría General del Ayuntamiento, doña María Palma Fernández Espejo, se ha emitido también informe jurídico núm. 139/2022, de fecha 16 de los corrientes, en relación a la tramitación del expediente en cuestión, que ha quedado incorporado al mismo, en el que se establece la normativa de aplicación, consistente en:

- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (Lista).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Y en el que se concluye: «Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la aprobación inicial del «Modificado del Estudio de Detalle núm. 3 del Plan Parcial del Sector SUP-12 (Campus Universitario) de Bormujos.»

Visto cuanto antecede, con fundamento en las disposiciones ya reseñadas, y en que esta Alcaldía es competente, en virtud del artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por el Real Decreto Ley 5/1999, de 7 de junio, para resolver sobre la aprobación inicial de los estudios de detalle he resuelto:

Primero. Aprobar inicialmente el documento presentado por la entidad Área Soluciones Integrales S.L., conforme a los documentos técnicos aportados con fechas 28 de marzo y 18 de abril del corriente, referidos en los Antecedentes I y III, respectivamente, denominados «reformado de estudio de detalle núm. 3 Plan Parcial SUP-12 Campus Universitario» y «anexo resumen ejecutivo reformado de estudio de detalle núm. 3 Plan Parcial SUP-12 Campus Universitario», con base en los informes municipales técnico y jurídico, referidos en los Antecedentes IV y V, respectivamente, y al amparo de la legislación urbanística de aplicación.

Segundo. Sométase el presente acuerdo de aprobación inicial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140 del Real Decreto 2159/1978, a un período de información pública por plazo de un (1) mes, mediante la publicación del pertinente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y en el E-Tablón Municipal de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como en el Portal Municipal de Transparencia.

Durante el referido período de información pública, el expediente administrativo en trámite quedará a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y/o sugerencias que se consideren pertinentes.

Tercero. Notifíquese la apertura del período de información pública a los propietarios y titulares de derechos incluidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle y que consten en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, según establece el referido articulado, a fin de que durante dicho período pueda ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Cuarto. Notifíquese el presente acuerdo a la empresa promotora del estudio de detalle en cuestión, para su conocimiento y a los efectos que correspondan.

Quinto. Comuníquese el presente acuerdo al Concejal Delegado de Urbanismo y Ciudadanía Consciente, para su conocimiento y efectos.

Lo que firmo en Bormujos, a la fecha al inicio indicada.»

Que, a más de lo anterior, en referencia al período de información pública, concretamente para el caso de su exposición en el Portal Municipal de Transparencia, todo ello en cumplimiento del artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 7.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el enlace en el que se podrá consultar el expediente en cuestión es el siguiente:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/54.E1.5Informacion-de-Convenios-Urbanisticos-y-de-actuacionesurbanisticas-en-ejecucion/>

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, en cumplimiento de la referida Resolución y del artículo 140 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, a fin de su sometimiento a información pública por plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (BOP) de Sevilla, en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma y en el E-Tablón municipal de la sede electrónica de esta Corporación.

Lo que se hace público, para general conocimiento y a los efectos oportunos.

En Bormujos a 19 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Miguel Molina Haro.

15W-3213-P

## BORMUJOS

### *Corrección de errores*

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la presente se comunica que por parte de esta Alcaldía con fecha 12 de mayo del presente año se ha dictado Resolución del Alcalde número 1074/2022, en virtud de la cual se rectifica la lista provisional de admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Policía Local por el sistema de turno libre, del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Bormujos, transcribiéndose literalmente a continuación:

«Resolución de alcaldía en virtud de la cual se rectifica la resolución 894/2022 por la que se aprobaba la lista de admitidos y excluidos en el procedimiento de provisión de cuatro plazas de Policía Local, por el sistema de turno libre.

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde del Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla), en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes.

Antecedentes.

Visto que con fecha 19 de abril de 2022, se dictó resolución de esta Alcaldía con número 894/2022, aprobando la lista de admitidos y excluidos en la convocatoria para proveer cuatro plazas por el sistema de turno libre en la categoría de Policía Local, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 95 de fecha 27 de abril del presente y en el tablón de anuncios de la Jefatura de Policía Local. Vista la Resolución de Alcaldía número 1044/2022 de fecha nueve de mayo del presente año, por la que se incluía en el procedimiento al aspirante relacionado a continuación, al comprobar que por los propios servicios municipales se habían cometido errores en el proceso de registro.



1. González Lomas, Benito – D.N.I. \*\*\*877\*\*\*

Visto que estamos ante un acto administrativo desfavorable y que su revocación no constituye dispensa o exención no permitida por las leyes, ni es contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico. De conformidad con los artículos 109 y 110 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tengo a bien dictar la presente, resolución:

Primero. Revocar la resolución de fecha 19 de abril de 2022 por la que se aprobaba la lista de admitidos y excluidos en el procedimiento para proveer cuatro plazas por el sistema de Turno Libre en la categoría de Policía Local en lo que afecta al aspirante que se relaciona a continuación, al haber presentado correctamente la solicitud y la documentación requerida en las Bases,

1. González Lomas, Benito – D.N.I. \*\*\*877\*\*\*

Segundo. Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia la presente resolución, así como en el tablón de anuncios de la Jefatura de Policía Local de este Ayuntamiento, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanación, designando el tablón de anuncios de la Jefatura de Policía Local sita en la Avenida del Aljarafe 29 A, de esta localidad y el E-Tablón del Ayuntamiento de Bormujos para las futuras publicaciones referidas a la presente convocatoria.

Lo que firmo.»

En Bormujos a 13 de mayo de 2022.—El Alcalde, Francisco Miguel Molina Haro. Doy fe, María de la Palma Fernández Espejo.

15W-3094

## LA CAMPANA

Por Decreto núm. 297/2022, de 9 de mayo, dictado por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Policía Local de este Ayuntamiento, por turno libre, y a través del sistema de oposición.

Mediante Decreto núm. 331/2022, de 24 de mayo, se han efectuado diversas rectificaciones de errores, que se ciñen a las siguientes:

- Ausencia de referencia al número de cuenta bancaria para el ingreso de la tasa por los derechos de examen.
- Ausencia de publicación de los Anexos que acompañan a las Bases.
- Adecuación del cuadro de exclusiones médicas a la actual normativa, dada la modificación que efectuó la Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local.

Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder a su documento Anexo IV a través del tablón electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (<https://portal.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41022>)

«BASES PARA LA COBERTURA DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)

Base primera. *Objeto de la convocatoria.*

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del proceso selectivo de funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, para la cobertura de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2019, la cual fue aprobada por Decreto núm. 226/2019, de 30 de abril, y objeto de publicación el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 138, de 19 de julio.

Base segunda. *Legislación aplicable.*

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales.
- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local.
- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.



- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Base tercera. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellas personas aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.  
No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo:

- El de la nacionalidad y la edad, que deberán acreditarse junto a la solicitud.
- El de la titulación, que deberá acreditarse junto a la solicitud.
- El de la altura, que lo será en la prueba de examen médico.

Base cuarta. *Solicitudes.*

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de Anexo IV, el cual se podrá obtener mediante su descarga desde el Tablón Electrónico de Edictos de este Ayuntamiento o solicitándolo en formato físico en la Secretaría General de la Casa Consistorial del mismo. Igualmente, los interesados aportarán copia del DNI vigente copia de la titulación académica exigida, así como resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por los derechos de examen.

En relación a la titulación académica, los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en la Base Tercera, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

La tasa por derechos de examen asciende a 33,49 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de La Campana («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 103, de 7 de mayo de 2022).

El importe deberá ser abonado a la cuenta corriente código IBAN: ES34-2100-4433-3702-0000-0604 (Caixabank). En el concepto deberá indicarse: «Tasa derechos examen Policía Local Ayuntamiento de La Campana».

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para hacer efectiva dicha exención, deberán los aspirantes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, justificar que reúnen los requisitos contemplados en los apartados a) y b) anteriores.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

Base quinta. *Admisión de personas aspirantes.*

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el caso de que no exprese la relación de todas las personas solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Base sexta. *Tribunal calificador.*

6.1. El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un Presidente, que será el Secretario General de la Corporación.
- Un Secretario, con voz y sin voto, que será un funcionario de carrera de la Corporación, con la titulación mínima requerida en las presentes Bases, a designar por el Alcalde.
- Cuatro vocales, que serán elegidos de entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, debiendo ser uno de ellos Policía Local, a designar por el Alcalde.
- Un suplente de Presidente, un suplente de Secretario y cuatro suplentes de vocales, de entre funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

6.2. El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

6.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

6.6. Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, clasificándose el mismo en la categoría segunda.

Base séptima. *Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.*

7.1. La actuación de las personas aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública; «Boletín Oficial del Estado» núm. 153, de 28 de junio de 2021). En consecuencia, el llamamiento para la lectura del ejercicio se iniciará por aquellas personas aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «V», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de personas aspirantes admitidas. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

7.2. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Base octava. *Proceso selectivo.*

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición las personas aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Conocimientos.

Constará a su vez de dos partes:

Primera parte: Contestación por escrito de un cuestionario de cien preguntas, más diez de reserva, con cuatro respuestas alternativas, penalizando una respuesta correcta por cada tres incorrectas. Las preguntas serán propuestas por el Tribunal respecto a cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria.

Segunda parte: Consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

Ambas pruebas se realizarán en un único acto, entregándose simultáneamente el test junto con el supuesto práctico. Para su realización, las personas aspirantes dispondrán de un total de tres horas. No será posible llevar normativa para la realización de los ejercicios. Ambas partes, test y caso práctico, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el tipo test y 5 puntos en la resolución del supuesto práctico. La calificación final será la suma de ambos dividida por dos.

Las pruebas de esta primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.1.2. Segunda prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que las personas aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. El resultado será apto o no apto.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

#### B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de las personas aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

##### 8.1.3. Tercera prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 30 de noviembre de 2020, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria. Se calificará de apto o no apto.

##### 8.1.4. Cuarta prueba: Aptitud física.

Las personas aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Si alguna de las personas aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellas personas aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

##### 8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local. Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

##### Base novena. *Relación de personas aprobadas de la fase de oposición.*

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta del aspirante que deberá realizar el correspondiente curso selectivo.

##### Base décima. *Presentación de documentos.*

10.1. Las personas aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de personas aprobadas, los siguientes documentos:

- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.
- Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

##### Base undécima. *Periodo de práctica y formación.*

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el/la alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Base duodécima. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.*

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/de la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a las personas aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de las personas aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de personas aspirantes aprobadas superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados funcionarios/as de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario/a se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Base decimotercera. *Recursos.*

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

#### ANEXO I

##### Pruebas de aptitud física

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de las personas aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

A.1. Prueba de velocidad: Carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

## A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

## A.3. Prueba de flexibilidad: Test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

## A.4. Prueba de potencia de tren inferior: Salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

## A.5. Prueba de resistencia general: Carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos y 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

## ANEXO II

## Cuadro de exclusiones médicas

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

## 1. Talla.

Estatuta mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

## 2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.



En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. *Ojo y visión.*

- 3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
- 3.2. Desprendimiento de retina.
- 3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.
- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. *Oído y audición.*

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. *Aparato digestivo.*

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Chron o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. *Aparato cardio-vascular.*

- 6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
- 6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.
- 6.4. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. *Aparato respiratorio.*

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).
- 7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria así como la posibilidad de reactivación.
- 7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. *Aparato locomotor.*

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

9. *Piel.*

- 9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
- 9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. *Sistema nervioso.*

- 10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.
- 10.2. Migraña.
- 10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.
- 10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. *Trastornos psiquiátricos.*
  - 11.1. Depresión.
  - 11.2. Trastornos de la personalidad.
  - 11.3. Psicosis.
  - 11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.
  - 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.
12. *Aparato endocrino.*
  - 12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
13. *Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.*
  - 13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.
  - 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.
  - 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.
14. *Patologías diversas.*

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

#### *Temario*

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.
7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.
37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
40. Deontología policial. Normas que la establecen.»

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana a 25 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

15W-3408

## LA CAMPANA

Anuncio de 25 de mayo de 2022 del Ayuntamiento de La Campana, relativo a aprobación de convocatoria y bases para la selección del personal de ejecución del Programa de empleo y formación del municipio de La Campana (Sevilla).

Por Decreto n.º 337/2022, de 25 de mayo, dictado por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para la selección del personal de ejecución del Programa de Empleo y Formación del municipio de La Campana (Sevilla), a través del sistema de oposición. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder a sus documentos Anexos I a III a través del tablón electrónico de edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (<https://portal.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41022>):

«BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DE EJECUCIÓN DIRECTOR/A, PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO Y DOCENTE TUTOR/A DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA (SEVILLA)

Base primera.— *Objeto.*

Resultando que con fecha 7 de enero de 2022, se emitió por la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Sevilla por la que se emite Resolución definitiva en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el Programa de Empleo y Formación. En base a dicha Resolución, se va a ejecutar el Proyecto «La Campana, una mirada al futuro», ascendiendo su coste total a 376.112,20 €, habiéndose concedido la financiación del mismo en un 99,97%, con cargo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado a través de los créditos específicamente consignados cada año en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, la selección del personal directivo y de apoyo de los proyectos será realizada por la entidad beneficiaria, atendiendo a las particularidades del proyecto.

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía n.º 93/2022, de 15 de febrero, se aprobaron la Convocatoria y las Bases de la convocatoria pública para la selección del personal de ejecución del Programa de Empleo y Formación del municipio de La Campana (Sevilla). No obstante, dado que del desarrollo de los procesos selectivos derivados de dichas Bases resultó la declaración como desiertos de cuatro de ellos; concretamente los referidos a la selección de Director/a, de Personal de Apoyo Administrativo y de Docente Tutor/a. Por tanto, resulta necesario efectuar nueva convocatoria para procurar la selección de personal cualificado para proveer ambos puestos de trabajo.

La selección se regirá por lo dispuesto en la Orden anteriormente citada y en las presentes Bases, sin perjuicio de la aplicación del resto de normas vigentes en esta materia.

Los certificados de profesionalidad a impartir son:

— «Operaciones Auxiliares de Albañilería de fábricas y cubiertas» (EOCB0208) de nivel de cualificación profesional 1.

(RD 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto).

— «Fábricas de Albañilería» (EOCB0108) de Nivel de cualificación profesional 2.

(RD 1212/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto).

Base segunda.— *Requisitos de admisión al proceso selectivo, funciones y clases de nombramientos/contratos a concertar.*

2.1. Requisitos de admisión y funciones.

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

f) Las personas candidatas deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la titulación indicada para cada proceso selectivo en la Cláusula 2.2 de las presentes Bases.

g) Además, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos que se estipule para cada proceso selectivo en la Cláusula 2.2 de las presentes Bases.

Los requisitos anteriormente citados deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.2. Personal a seleccionar.

Se seleccionará al siguiente personal para participar en el Proyecto:

A) Un/a Director/a.

La persona titular de la Dirección del Programa realizará las funciones de dirección del Proyecto en general; deberá dirigir, coordinar y supervisar el buen funcionamiento del Programa, así como a su término preparar la documentación pertinente y redactar la correspondiente Memoria Final justificativa.

La titulación mínima exigida para participar en el proceso selectivo para la selección de un/a Director/a es: Titulación universitaria oficial (Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o similar).

Además, como requisito específico se requiere la acreditación de, al menos, un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo.

La persona seleccionada tendrá la condición de funcionario/a interino/a, y el nombramiento se efectuará hasta el fin del programa con un máximo de trece meses, doce meses que durará la ejecución del programa más un mes posterior a la finalización del mismo para el cierre y justificación del programa, con jornada laboral a tiempo completo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Un/a Docente tutor/a, que se encargará de tutorizar al alumnado durante todo el programa.

Se encargará de tutorizar al alumnado durante todo el programa.

Como requisito específico se requiere la acreditación de, al menos, un año de experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia, cuando se cuente con alguna de las siguientes titulaciones:

— Arquitecto.

— Ingeniero.

— Arquitecto Técnico.



- Ingeniero Técnico.
- Técnico Superior de Formación de Profesional de la Familia Profesional de Edificación y Obra Civil (Área Profesional de Albañilería y Acabados).
- Certificado de Profesionalidad de nivel 3 de la Familia Profesional de Edificación y Obra Civil (Área Profesional de Albañilería y Acabados).

Si, por el contrario, la persona aspirante no cuenta con ninguna de las titulaciones indicadas, deberá acreditar, al menos, tres años de experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia.

La experiencia profesional del Docente Tutor/a deberá acreditarse en las ocupaciones de los certificados de profesionalidad, que son las que a continuación se reseñan u otras ocupaciones similares:

Ocupaciones o puestos de trabajos relacionados en el Certificado de Nivel 2:

- 7121.1015 Albañiles.
- 7121.1026 Colocadores de ladrillo caravista.
- 7121.1026 Albañiles caravisteros.
- 7121.1048 Mamposteros.
- Colocador de bloque prefabricado.
- Albañil tabiquero.
- Albañil piedra construcción.
- Oficial de miras.
- Jefe de equipo de fábricas de albañilería.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de los requisitos establecidos en el precitado artículo 13.1 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, así como los Reales Decretos que regulan cada uno de los certificados de profesionalidad a impartir, indicados en la Cláusula Primera de las presentes Bases.

Igualmente, habrá de estar a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 615/2013, de 2 de agosto, el que se establecen doce certificados de profesionalidad de la familia profesional Edificación y obra civil que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan el certificado de profesionalidad establecido como anexo I del Real Decreto 1966/2008, de 28 de noviembre y los certificados de profesionalidad establecidos como anexos I, II y III del Real Decreto 1212/2009, de 17 de julio y como anexos I, II y III del Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo, según el cual:

«1. Las prescripciones sobre formación y experiencia profesional para la impartición de los certificados de profesionalidad son las recogidas en el apartado IV de cada certificado de profesionalidad y se deben cumplir tanto en la modalidad presencial como en la de teleformación.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, podrán ser contratados como expertos para impartir determinados módulos formativos que se especifican en el apartado IV de cada uno de los anexos de los certificados de profesionalidad, los profesionales cualificados con experiencia profesional en el ámbito de la unidad de competencia a la que está asociado el módulo.

3. Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo».

La persona seleccionada concertará con el Ayuntamiento de La Campana un contrato laboral temporal hasta el fin del programa con un máximo de doce meses de duración con jornada laboral a tiempo parcial del 50%, con base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena («Contratos vinculados a programas de activación para el empleo») del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleo.

C) Un personal de apoyo administrativo.

Tendrá la condición de administrativo y realizará las labores administrativas del programa. La contratación se efectuará a jornada completa.

La titulación mínima exigida para participar en el proceso selectivo para la selección de un personal administrativo: Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas.

No obstante, también se admitirá cualquier titulación universitaria oficial (Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Graduado o similar).

Como requisito específico se requiere la acreditación de, al menos, un año de experiencia profesional acreditada como administrativo/a en los últimos cinco años.



La persona seleccionada tendrá la condición de funcionario/a interino/a, y el nombramiento se efectuará hasta el fin del programa con un máximo de trece meses, doce meses que durará la ejecución del programa más un mes posterior a la finalización del mismo para el cierre y justificación del programa, a tiempo completo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

### 2.3. Clases de contratos o nombramientos.

Se realizará un proceso selectivo por cada contrato a concertar.

Los contratos derivados del resultado de los procesos selectivos se concertarán con base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena («Contratos vinculados a programas de activación para el empleo») del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Empleo.

No obstante, en el caso del Director/a y del personal de apoyo administrativo se efectuará un nombramiento interino por ejecución de programa temporal, tal y como habilita el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

#### Base tercera.— *Criterios de selección.*

La selección del personal de ejecución del Programa de Empleo y Formación del municipio de La Campana se realizará aplicando criterios relativos a selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad, atendiendo a los principios que presiden la selección de personal al servicio de las Administraciones Públicas previstos en el artículo 103 de la Constitución Española y 55 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El sistema de acceso a la función pública seleccionado es el de oposición, el cual constará de un único ejercicio, consistente en la realización de un examen escrito que constará de cinco preguntas cortas de carácter teórico, a desarrollar en el tiempo máximo de sesenta minutos. Las preguntas versarán acerca del temario indicado en la Cláusula Novena de las presentes Bases.

Cada pregunta será valorada con un máximo de 2 puntos, por lo que la puntuación máxima a alcanzar en el ejercicio es de 10 puntos, requiriéndose un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más personas aspirantes, se realizará sorteo público en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, del cual dará fe el Secretario de la Corporación.

#### Base cuarta.— *Presentación de documentación y plazos.*

Las personas aspirantes a cualquiera de los procesos selectivos incluidos en las presentes Bases tendrán que aportar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de La Campana, en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, la siguiente documentación por el orden que a continuación se reseña:

- Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de título académico exigido o justificante de haber abonado las tasas de expedición.
- Anexo firmado (se facilita un anexo por cada proceso selectivo al que se pretenda concurrir).
- Informe de vida laboral actualizado
- Contratos de trabajo y/o certificados de empresa.
- Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por los derechos de examen.

En caso de que por alguna de las personas solicitantes se formule solicitud vía correo ordinario o a través del Registro de otra Administración Pública distinta al Ayuntamiento de La Campana, deberá remitirse dentro del plazo de presentación de solicitudes un correo electrónico avisando de tal circunstancia a la siguiente dirección habilitada: [secretaria@lacampana.es](mailto:secretaria@lacampana.es).

La no presentación en plazo de la documentación o la falta de envío del aviso antes reseñado dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión al proceso selectivo correspondiente.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Consejería competente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de La Campana («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 103, de 7 de mayo de 2022), la tasa por derechos de examen asciende a:

- 24,54 €, para el caso de los procesos selectivos de Director/a y Formador/a Tutor/a.
- 22,91 €, para el caso del proceso selectivo de Personal de Apoyo Administrativo.

El importe deberá ser abonado a la cuenta corriente código IBAN: ES34-2100-4433-3702-0000-0604 (Caixabank). En el concepto deberá indicarse: «Tasa derechos examen Programa de Empleo y Formación Ayuntamiento de La Campana».

Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezca de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

#### Base quinta.— *Admisión de personas aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de cinco días naturales para su subsanación.

La previsión de dicho plazo de cinco días naturales se debe a la necesidad de que el presente procedimiento administrativo se tramite por la vía de urgencia que dispone el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, efectuándose al mismo tiempo la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio del proceso selectivo.

Base sexta.— *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un/a Presidente/a, que será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Un/a Secretario/a, con voz y sin voto, que será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Tres vocales, que serán elegidos/as de entre funcionarios/as de carrera de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.
- Un/a suplente de Presidente/a, un/a suplente de Secretario/a y cuatro suplentes de vocales, de entre funcionarios/as de carrera de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, clasificándose el mismo en la categoría tercera.

Los Órganos de Selección formularán Propuesta de contratación o nombramiento, atendiendo a los puestos de trabajo ofertados.

Los resultados del ejercicio se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico del mismo Ayuntamiento.

Las personas aspirantes tendrán un plazo de tres días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Base séptima.— *Calificación definitiva, listado de suplentes y documentación a aportar.*

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por las calificaciones obtenidas en el ejercicio, una vez resueltas, en su caso, las alegaciones formuladas. Dichas calificaciones definitivas, así como el orden de prelación de las personas aspirantes que han superado el ejercicio, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de La Campana.

El órgano de contratación propondrá la contratación de la persona que haya obtenido la mejor calificación en el ejercicio.

Asimismo, se establecerá un listado de personas suplentes, a efectos de sustitución de las personas que resulten contratadas, por razón de renuncia (antes de la contratación o tras la misma), de situación de incapacidad temporal o permanente o por cualquier situación similar que así lo requiera. El orden de prelación del listado de personas suplentes atenderá a la calificación obtenida en el ejercicio, de entre las personas que superaron el mismo.

La persona aspirante propuesta por el órgano de selección deberá presentar en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados en el Tablón de Anuncios de la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas por la Base Segunda, cuales son:

- Declaración de no haber sido separado/a de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, autonómica o local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Declaración de no encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona propuesta no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Base octava.— *Elevación de la propuesta del órgano de selección y contratación o nombramiento.*

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará la relación definitiva de candidatos/as con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación, a la Alcaldía del Ayuntamiento de La Campana, junto las actas de las sesiones del órgano de selección.

Cumplidos los trámites señalados en las presentes Bases, se procederá a la contratación del/la aspirante seleccionado/a, quien deberá personarse para la firma de contrato laboral temporal al día siguiente, quedando sometido/a al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los/as empleados/as públicos/as. En caso de no personarse, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia al puesto de trabajo.

No obstante, en el caso de la persona aspirante seleccionada para el puesto de Director/a, una vez presentada la documentación por la persona aspirante seleccionada, por la Alcaldía se acordará su nombramiento mediante Resolución.

Efectuado el nombramiento, el aspirante deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia, a contar desde el día siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se determina la fórmula de juramento o promesa para la toma de posesión de cargos o funciones públicas. En idéntico plazo deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. De no tomar posesión en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Base novena. *Temario.*

Tema 1. El Municipio: competencias.

Tema 2. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales. Atribuciones de cada órgano.

Tema 3. La Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. Normativa estatal y autonómica en materia de igualdad de mujeres y hombres.

Tema 5. Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Tema 6. Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, con las modificaciones sucesivas que afectaren al mismo.

Tema 7. Anexo I del Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo («BOE» de 8 de junio de 2011, núm. 136, Sec. 1, páginas 56099 a 56130).

Tema 8. Anexo I del Real Decreto 1212/2009, de 17 de julio («BOE» de 22 de agosto de 2009, núm. 203, Sec. I, páginas 72040 a 72081).

Décima.— *Recursos.*

Contra las presente bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En La Campana a 25 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo».

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana a 25 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

6W-3407

#### FUENTES DE ANDALUCÍA

Don Francisco Javier Martínez Galán, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 25 de mayo de 2022, ha dictado Decreto de Alcaldía núm. 2022-0192 del siguiente tenor literal:

«Decreto de Alcaldía.

Considerando la renuncia formulada por doña Almudena Fernández Flores, a su condición de concejala del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía y a todos los demás cargos que ejercía, derivados del mismo, de la que se dio cuenta en la sesión extraordinaria de Pleno celebrada el 28 de octubre de 2021.

Considerando que doña Silvia de la Vega Sotillo, tomó posesión del cargo de concejala en la sesión extraordinaria del Pleno Municipal con fecha 21 de febrero de 2022, quedando adscrita al Grupo Municipal de Nueva Izquierda Verde Andaluza, procede la modificación de delegaciones por parte de esta Alcaldía.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43.3 del Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión municipal, resuelvo:

Primero. Realizar en favor de los concejales y concejalas que a continuación se relacionan, las siguientes delegaciones:

Doña Silva de la Vega Sotillo:

— Empleo, Formación y Consumo.

Don Juan Antonio Campos Jiménez:

— Promoción Económica, Comercio y Comunicación.

Doña Auxiliadora Lora Flores:

— Seguridad Ciudadana y Movilidad.

— Educación.

Segundo. Mantener a favor de los concejales y concejalas que a continuación se relacionan, las delegaciones que se contenían en el Decreto de Alcaldía núm. 2019-0174 de fecha 19 de junio de 2019, siendo estas:

Doña Manuela Pruna Pérez:

- Economía y Hacienda.
- Recursos Humanos, Atención a la Ciudadanía y Transparencia.

Don Luis Conde Pérez:

- Cultura y Patrimonio.
- Deporte y Turismo.

Doña María del Carmen Martín Crespillo:

- Secretaría de Alcaldía, Relaciones institucionales y Protocolo.
- Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Doña Sara Fernández Miranda:

- Igualdad de Género y LGTBI.
- Juventud.

Doña María Carmen Ruiz Serrano:

- Agricultura y Ganadería.
- Festejos Populares.

Tercero. La Alcaldía se reserva la gestión directa de los siguientes asuntos, así como de todas aquellas que siéndole atribuidas por Ley no sean objeto de delegación en los términos fijados en la disposición primera del presente acuerdo:

- Bienestar Social y Salud.
- Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas.

Cuarto. Delegar en el ámbito de la misma las siguientes facultades:

- a) Dirección e inspección de los servicios integrados en el área de gestión.
- b) Proposición de distribución de fondos consignados en las partidas correspondientes a su ámbito de gestión.
- c) Ejecución de las resoluciones que se adopten dentro del ámbito de gestión del Área.
- d) Propuesta de disposiciones particulares que exija el mejor cumplimiento de los servicios de la Corporación.
- e) Propuesta de sanciones que afecten a materias propias de la Delegación, ante los órganos colegiados, sin perjuicio de las proposiciones propias de los Concejales.
- f) Coordinación con otras áreas o delegaciones.

La Alcaldía se reserva la potestad para la adopción de aquellos actos administrativos que sean de su competencia.

Quinto. El ejercicio de la Delegación se realiza bajo las siguientes condiciones específicas:

- a) La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las competencias delegadas, tanto parcial como totalmente. Se entenderá revocada la delegación cuando la Alcaldía resolviera con anterioridad al Delegado.
- b) No se entenderán delegadas las competencias que el Alcalde asumiera por delegación de otros Órganos municipales, Organismos y Autoridades.
- c) En caso de duda sobre a que delegación corresponde determinadas competencias, resolverá la Alcaldía.
- d) En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación.

Sexto. Las presentes delegaciones de atribuciones surtirán efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Séptimo. Dar cuenta de las presentes delegaciones a los interesados, así como al Pleno en la primera sesión que este celebre.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuentes de Andalucía a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Martínez Galán.

15W-3431

GUILLENA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Pleno número 02/2022, consistente en un crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería en aplicación del superávit presupuestario deducido de la liquidación del presupuesto 2021, por un importe de 66.416,99 €. De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo de modificación presupuestaria quedará expuesto a información al público, en el tablón de anuncios de esta entidad, y el expediente a disposición del público en la Intervención de Fondos, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, con el fin de que, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime conveniente, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse reclamaciones o alegaciones, el expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado.

En Guillena a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

6W-3438



## GUILLENA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Pleno número 03/2022, consistente en un suplemento de créditos financiado mediante nuevo ingreso, por un importe de 142.432,81 €. De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo de modificación presupuestaria quedará expuesto a información al público, en el tablón de anuncios de esta entidad, y el expediente a disposición del público en la Intervención de Fondos, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, con el fin de que, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime conveniente, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse reclamaciones o alegaciones, el expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado.

En Guillena a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

6W-3441

## GUILLENA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Pleno número 04/2022, consistente en un crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería deducido de la liquidación del presupuesto 2021, por un importe de 466.356,68 €. De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo de modificación presupuestaria quedará expuesto a información al público, en el tablón de anuncios de esta entidad, y el expediente a disposición del público en la Intervención de Fondos, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, con el fin de que, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime conveniente, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse reclamaciones o alegaciones, el expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado.

En Guillena a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

6W-3434

## GUILLENA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Pleno número 05/2022, consistente en un crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería deducido de la liquidación del presupuesto 2021, por un importe de 150.000,00 €. De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo de modificación presupuestaria quedará expuesto a información al público, en el tablón de anuncios de esta entidad, y el expediente a disposición del público en la Intervención de Fondos, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, con el fin de que, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime conveniente, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse reclamaciones o alegaciones, el expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado.

En Guillena a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

6W-3435

## GUILLENA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, se aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria de Pleno número 06/2022, consistente en un suplemento de crédito extraordinario financiado mediante baja de otra aplicación presupuestaria de gastos, por un importe de 48.416,72 €. De conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo de modificación presupuestaria quedará expuesto a información al público, en el tablón de anuncios de esta entidad, y el expediente a disposición del público en la Intervención de Fondos, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación, con el fin de que, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las reclamaciones o alegaciones que estime conveniente, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse reclamaciones o alegaciones, el expediente de modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobado.

En Guillena a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

6W-3433

## HERRERA

Mediante resolución de Alcaldía núm. 376/2022, de 26 de mayo, se han aprobado las bases reguladoras y se ha efectuado la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de las plazas que a continuación se detallan, al objeto de formación de una bolsa de empleo para la puesta en marcha del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial en Herrera (Sevilla), en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social 2020/2021 de la Diputación Provincial de Sevilla (Plan Contigo 2020/2021):

Línea 5. Mejoras de espacios productivos y de formación con colectivos con dificultad de inserción laboral.

— 7 Oficiales y 40 Peones mayores de 45 años, desempleados de larga duración o cualquier otro tipo de colectivo desfavorable y/o con dificultad de inserción laboral.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP).

El texto íntegro de las Bases reguladoras de la convocatoria se publicará en el tablón electrónico de anuncios y en el portal municipal de transparencia del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Herrera 26 de mayo de 2022.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

15W-3429



## LORA DE ESTEPA

Doña María Asunción Olmedo Reina, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber. Este Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2022 ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 11/2022 mediante crédito extraordinario, con cargo al remanente de tesorería del año 2021.

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por tiempo de quince días hábiles, previa publicación de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante los cuales cualquier persona interesada podrá examinar el expediente y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004. En el caso de no ser presentada reclamación alguna, dicho expediente se considerará definitivamente aprobado en virtud de lo legalmente establecido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lora de Estepa a 26 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, María Asunción Olmedo Reina.

36W-3452

## MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que se aprobó modificación presupuestaria por transferencia de crédito en partidas de gasto de distinto grupo de función núm. 020/2022 del Presupuesto del Ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe de conformidad con lo establecido en el artículo 177.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de mayo de 2022 en relación con el punto 10 del orden del día, cuyo detalle es:

*Bajas en partidas de gastos*

Partida	Denominación	Importe
006-45020-61918 2019-2-AYUNT-1	Mejoras espacios públicas consolidados	452.897,39 €
	Total	452.897,39 €

*Altas en partidas de gastos*

Partida	Denominación	Importe
006-15320-61926 2022-2-DIPUT-3	Mejora urbanización espacio comercial Casa Grande. P Contigo	156.090,00 €
006-15320-61906 2021-2-DIPUT-3	Mejora movilidad urbana pisa. Carril bici. Plan Contigo	296.807,39 €
	Total	452.897,39 €

El expediente se expone al público en la Intervención Municipal durante el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y en su caso presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, TRLHL reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril

En Mairena del Aljarafe a 25 de mayo de 2022.—El Alcalde, Antonio Conde Sánchez.

15W-3425

## OLIVARES

*Corrección de errores*

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2022 en sesión ordinaria, se acordó aprobación del oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal (2018-2021), cuyo tenor literal es:

Punto décimo: Corrección de errores del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2022 por el que se aprueba la oferta de empleo pública para la estabilización de empleo temporal.

Visto que en las oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal aprobada en la Junta de Gobierno local de fecha 22 de marzo de 2022 ha habido un error en la relación de plazas a incluir en la oferta.

Se pretende rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos. Por lo tanto, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Solicitar la corrección de oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal aprobada en la Junta de Gobierno local de fecha 22 de marzo de 2022 quedando como sigue:

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/n.º	Observaciones
Informe del Departamento de Personal	9/05/2022	
Informe de Intervención	11/03/2022	
Informe-propuesta de Secretaría	14/03/2022	

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

Primero.— Aprobar la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal antes del 1 de junio de 2022, con la siguiente relación de plazas:

Personal funcionario.

Grupo/subgrupo	Escala	Subescala	Vacante Art. 19.Uno. 9 LPGE estabilización	Vacante D.T.4.ª TRELEBEP consolidación	Fecha de adscripción	Modo de acceso
C1	Admon. General	Administrativo	Administrativa n.º 7		01/07/2008	Concurso de méritos
C1	Admon. General	Administrativo	Administrativa n.º 6		06/11/2012	Concurso de méritos
C2	Admon. General	Auxiliar	Notificadora Auxiliar de Registro n.º 8		16/01/2015	Concurso de méritos

Personal laboral.

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacante Art 19. Uno.9 LPGE estabilización	Vacante D.T. 4.ª TRELEBEP consolidación	Fecha de adscripción	Modo de acceso
C1	Educador/a de Centro Infantil-Coordinador/a	1/n.º 15		03/09/2007	Concurso de méritos
C1	Educador/a de Centro Infantil-Coordinador/a		1/n.º 20	02/09/2004	Concurso de méritos
C1	Educador/a de Centro Infantil	1/n.º 16		03/09/2007	Concurso de méritos
C1	Educador/a de Centro Infantil	1/n.º 17		01/01/2008	Concurso de méritos
C1	Educador/a de Centro Infantil	1/n.º 18		20/10/2008	Concurso de méritos
C1	Educador/a de Centro Infantil	1/n.º 21		03/09/2007	Concurso de méritos
C1	Educador/a de Centro Infantil	1/n.º 22		03/09/2007	Concurso de méritos
C1	Educador/a de Centro Infantil	1/n.º 23		03/09/2007	Concurso de méritos
C1	Educador/a de Centro Infantil	1/n.º 24		03/09/2007	Concurso de méritos
C1	Educador/a de Centro Infantil	1/n.º 25		01/09/2014	Concurso de méritos
E	Auxiliar de Ayuda a Domicilio		1/n.º 7	06/02/1995	Concurso de méritos
E	Auxiliar de Ayuda a Domicilio		1/n.º 8	13/08/1991	Concurso de méritos
E	Limpiadora		1/n.º 19	02/09/2004	Concurso de méritos
E	Limpiadora		1/n.º 33	03/09/1994	Concurso de méritos
A2	Trabajadora Social		1/n.º 1	01/12/1996	Concurso de méritos
A2	Trabajadora Social	1/n.º 2		01/05/2008	Concurso de méritos
A2	Trabajadora Social	1/n.º 3		02/10/2014	Concurso de méritos
A2	Educadora de Familia		1/n.º 4	01/08/2000	Concurso de méritos
A2	Educadora Social	1/n.º 5		01/07/2013	Concurso de méritos
C2	Auxiliar Administrativo		1/n.º 6	07/01/2004	Concurso de méritos
C2	Auxiliar Administrativo	1/n.º 27		01/08/2007	Concurso de méritos
C2	Auxiliar Administrativo	1/n.º 29		01/07/2016	Concurso oposición
C2	Auxiliar Administrativo		1/n.º 28	01/01/2002	Concurso de méritos
C2	Auxiliar Administrativo		1/n.º 32	07/01/2003	Concurso de méritos
C1	Administrativo Informática		1/n.º 31	03/06/2002	Concurso de méritos
C2	Monitora Animadora de Mayores	1/n.º 11		21/01/2006	Concurso de méritos
C2	Monitora Cultural Biblioteca	1/n.º 46		02/07/2007	Concurso de méritos
E	Monitora Animadora Deportivo	1/n.º 26		01/02/2008	Concurso de méritos
A2	Agente de Dinamización Juvenil	1/n.º 14		01/03/2017	Concurso oposición
A2	Agente Igualdad Pim	1/n.º 9		02/01/2009	Concurso de méritos
A1	Asesora Jurídica Pim	1/n.º 10		02/01/2009	Concurso de méritos
C1	Dinamizador Informática	1/n.º 47		01/05/2005	Concurso de méritos
A2	Coordinadora de Seguridad y Salud		1/n.º 42	11/02/2002	Concurso de méritos
E	Oficial Electricista	1/n.º 35		03/01/2006	Concurso de méritos
E	Oficial Carpintero		1/n.º 37	23/06/2004	Concurso de méritos
E	Capataz	1/n.º 34		01/01/2008	Concurso de méritos
E	Oficial-Distintos Oficios de la Constru.	1/n.º 38		09/07/2007	Concurso de méritos
E	Operario Polivalente	1/n.º 39		04/01/2010	Concurso de méritos
E	Sepulturero	1/n.º 45		01/07/2010	Concurso de méritos
E	Peón Construcción y Jardinería		1/n.º 43	19/08/2003	Concurso de méritos
E	Peón Construcción y Jardinería		1/n.º 44	12/08/2004	Concurso de méritos

Segundo.— Publicar en la sede electrónica de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente, antes del 1 de junio de 2022.

Tercero.— La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.— Certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

Quinto.— Proporcionar la información estadística correspondiente a los resultados del proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración.

En Olivares a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

6W-3601

---

#### OSUNA

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto Municipal, de la Fundación de Estudios Universitarios Francisco Maldonado y Organismo Autónomo Local Blas Infante, así como las cuentas anuales de la Sociedad Municipal Saprome, S.A. y el Ente Público Empresarial (EPE) Turqgesa, correspondiente al ejercicio de 2021, en su reunión del día 26 de mayo de 2022, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de garantizar el principio de publicidad e información, se expone al público la citada Cuenta General en la Intervención de Fondos, por plazo de quince días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan convenientes, que en su caso serán dictaminadas por la propia Comisión que emitirá nuevo informe, trámite previo para su sometimiento de aprobación preceptiva del Ayuntamiento Pleno.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

Osuna a 26 de mayo de 2022—La Alcaldesa, Rosario Andújar Torrejón.

36W-3455

---

#### LA PUEBLA DEL RÍO

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria convocada el 27 de enero de 2022 por que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de La Puebla del Río, destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para el mantenimiento de la actividad económica en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado al 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

Línea 9 «Líneas Específicas Apoyo Sectorial y/o Modernización y Digitalización. Ayudas a la Inversión».

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es)) y en la página web del Ayuntamiento de La Puebla del Río.

El código de identificación que ha asignado la Base de Datos Nacional de Subvenciones a la convocatoria es 613942.

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las empresas con domicilio de la actividad en La Puebla del Río, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente, y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el momento de presentación de la solicitud, además del cumplimiento de la normativa vigente que le sea de aplicación a la actividad.
- Los solicitantes solo podrán ser beneficiarios de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- No tener deudas con el Ayuntamiento de La Puebla del Río. En caso de que el solicitante haya sido beneficiario previamente de una ayuda por cualquier otra línea de las establecidas por el Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, los bienes (inversiones) objeto de subvención en dicha línea de ayuda no podrán ser objeto de nueva subvención.

Igualmente, los bienes (inversiones) subvencionados en esta línea no podrán ser subvencionados por otra de las establecidas por el mencionado Plan Contigo.

Asimismo, aquellos empresarios autónomos que hayan solicitado la ayuda para gastos corrientes por su línea específica no podrán acogerse a la ayuda para gastos corrientes regulada en estas bases. Igualmente, los autónomos solicitantes de gastos corrientes por esta línea no podrán solicitar el mismo concepto por otra línea del Plan Contigo.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacientes y demás entidades sin personalidad jurídica.

Segundo. *Objeto.*

La subvención tiene por objeto evitar situaciones de riesgo de exclusión social de los sujetos a los que van dirigidas las subvenciones contempladas en las presentes bases, paliando los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria y las medidas acordadas a raíz de ésta, ha provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto favoreciendo el tejido empresarial del municipio y el mantenimiento del empleo.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están publicadas para su debido conocimiento en el tablón electrónico del Ayuntamiento de La Puebla del Río (<https://sede.lapuebladelrio.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41079>), y en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 36, de 14 de febrero de 2022.

Cuarto. *Cuantía de la ayuda.*

La cuantía destinada a atender estas ayudas estará en función del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» Plan Contigo, imputándose a la aplicación presupuestaria 433/470.04 gafa 21000020, dotada con crédito de 57.750,00 € y a la aplicación presupuestaria 433/770.04 gafa 21000020 dotada con crédito de 69.000,00 €, ambas del vigente presupuesto municipal.

Quinto. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. *Documentación a presentar.*

Deberán acompañarse a la solicitud (Anexo I) los documentos siguientes:

- Fotocopia del DNI en el caso de empresario/a autónomo/a.
- En caso de sociedades, copias de la escritura de constitución, o contrato para sociedades civiles, y de la escritura de poder y DNI del representante.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria (Anexo II).
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Informe de Vida Laboral de la Empresa especificando número de trabajadores, para aquellos solicitantes que tengan trabajadores, en su caso.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de La Puebla del Río se recabará de oficio por esta administración.
- En caso de ser necesario, proyecto de inversión acompañado de presupuestos o facturas proforma de los activos incluidos en el proyecto.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

La Puebla del Río a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

## ANEXO I

*Modelo de solicitud*

Plan Contigo. Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

Línea 9: Apoyo sectorial y/o modernización y digitalización. Ayudas a la inversión y mantenimiento de la actividad empresarial.

DATOS DEL SOLICITANTE	
DNI/NIF/CIF	Nombre/ Razón Social
Primer apellido	Segundo apellido
Dirección	Localidad
Provincia	Código postal
Teléfono/Móvil	Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE (SOCIEDADES)	
DNI/NIF/CIF	Nombre
Primer apellido	Segundo apellido

Dirección		Localidad	
Provincia		Código postal	
Teléfono/Móvil		Correo electrónico	

DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA			
Actividad por la que opta a la ayuda		Código IAE	
Fecha de alta en el RETA		N.º de trabajadores	
Dirección de la actividad		Localidad	
Provincia		Código postal	
Teléfono/Móvil		Correo electrónico	

AUTORIZACIÓN DE MEDIOS PARA NOTIFICACIÓN	
La persona y/o entidad solicitante deberá indicar a continuación por qué medio desea ser notificado:	
<input type="checkbox"/>	Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.
<input type="checkbox"/>	Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI/NIF/CIF del solicitante
<input type="checkbox"/>	En caso de sociedades, acta de constitución, nombramiento del representante y DNI del mismo
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II)
<input type="checkbox"/>	Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral de la Empresa, para aquellos solicitantes que tengan trabajadores, en su caso. Informe volumen medio de trabajadores tres meses anteriores a la solicitud
<input type="checkbox"/>	Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de ... se recabará de oficio por esta administración.
<input type="checkbox"/>	Proyecto de inversión, en su caso, acompañado de presupuestos o facturas proformas de los bienes incluidos en el proyecto, y en su caso especificando si supondrá la creación de empleo

FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD	
En base a lo anterior, la persona abajo firmante:	
Solicita al Ayuntamiento de La Puebla del Río acogerse a las ayudas, del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 9: Líneas específicas apoyo sectorial y/o modernización y digitalización. Ayudas a la inversión y mantenimiento de la actividad empresarial.	
En la modalidad/es	
GASTOS CORRIENTES / /	
INVERSIÓN / /	
Y se compromete, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria a cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Bases Regulatoras.	
En _____ a _____ de _____ de 20__	
Fdo: _____	

## ANEXO II

*Declaración responsable*

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad los siguientes extremos:

- Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
- Que cumple con los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria recogidos en las bases reguladoras.
- Que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social a fecha de presentar la solicitud.



- Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no dispone de deudas pendientes con el Ayuntamiento de La Puebla del Río.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona o entidad beneficiaria recogida en las bases reguladoras.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo o por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento.
- Que autorizo al Ayuntamiento de La Puebla del Río a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Otros documentos (especificar):

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

34W-3412

### LA PUEBLA DEL RÍO

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria convocada el 27 de enero de 2022 por que se aprueban las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas del Ayuntamiento de La Puebla del Río, destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y empresas para el mantenimiento de la actividad económica en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado al 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial. Línea 9 «Líneas Específicas Apoyo Sectorial y/o Modernización y Digitalización. Ayudas a la Venta Online/Comercio Electrónico».

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones ([www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es)) y en la página web del Ayuntamiento de La Puebla del Río.

El código de identificación que ha asignado la Base de Datos Nacional de Subvenciones a la convocatoria es 613949.

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las empresas con domicilio de la actividad en La Puebla del Río, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente, y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el momento de presentación de la solicitud, así como cumplir con la demás normativa específica de la actividad.
- b) Los solicitantes solo podrán ser beneficiarios de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas.
- c) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- e) No tener deudas con el Ayuntamiento de La Puebla del Río.

En caso de que el solicitante haya sido beneficiario previamente de una ayuda por cualquier otra línea de las establecidas por el Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, los bienes (inversiones) objeto de subvención en dicha línea de ayuda no podrán ser objeto de nueva subvención. Igualmente, los bienes (inversiones) subvencionados en esta línea no podrán ser subvencionados por otra de las establecidas por el mencionado Plan.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacientes y demás entidades sin personalidad jurídica.

Segundo. *Objeto.*

La subvención tiene por objeto evitar situaciones de riesgo de exclusión social de los sujetos a los que van dirigidas las subvenciones contempladas en las presentes bases, paliando los efectos del impacto económico negativo que la crisis sanitaria y las medidas acordadas a raíz de ésta, ha provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto favoreciendo el tejido empresarial del municipio y el mantenimiento del empleo.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están publicadas para su debido conocimiento en el Tablón Electrónico del Ayuntamiento de La Puebla del Río (<https://sede.lapuebladelrio.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41079>), y en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 36, de 14 de febrero de 2022.

Cuarto. *Cuantía de la ayuda.*

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será de un porcentaje máximo del 60% sobre el proyecto de inversión aprobado, con un máximo de 2.500,00 €.

Quedan excluidos los bienes de segunda mano.

La cuantía destinada a atender estas ayudas estará en función del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial» Plan Contigo, línea 9, imputándose a la aplicación presupuestaria 433/770.02 gafa 21000018 del vigente Presupuesto Municipal, dotada con crédito de 25.750,00 €.

Quinto. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, tal y como se recoge el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Sexto. *Documentación a presentar.*

Deberán acompañarse a la solicitud (Anexo I) los documentos siguientes:

- Fotocopia del DNI en el caso de empresario/a autónomo/a.
- En caso de sociedades, copias de la escritura de constitución, o contrato para sociedades civiles, y de la escritura de poder y DNI del representante.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada, o representante, donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II).
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Copia del Alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) o en el que corresponda.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de La Puebla del Río se recabará de oficio por esta administración.
- Proyecto de inversión acompañado de presupuestos o facturas proforma de los activos incluidos en el proyecto.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

La Puebla del Río a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Manuel Bejarano Álvarez.

ANEXO I

*Modelo de solicitud*

Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial.

Línea 9: Apoyo sectorial y/o modernización y digitalización. Ayudas a la modernización, digitalización, venta on line/comercio electrónico.

DATOS DEL SOLICITANTE	
DNI/NIF/CIF	Nombre/ Razón Social
Primer apellido	Segundo apellido
Dirección	Localidad
Provincia	Código postal
Teléfono/Móvil	Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE (SOCIEDADES)	
DNI/NIF/CIF	Nombre
Primer apellido	Segundo apellido
Dirección	Localidad
Provincia	Código postal
Teléfono/Móvil	Correo electrónico

DATOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	
Actividad por la que opta a la ayuda	Código IAE
Fecha de alta en el RETA/TGSS	

Dirección de la actividad		Localidad	
Provincia		Código postal	
Teléfono/Móvil		Correo electrónico	

AUTORIZACIÓN DE MEDIOS PARA NOTIFICACIÓN	
La persona y/o entidad solicitante deberá indicar a continuación por qué medio desea ser notificado:	
<input type="checkbox"/>	Mediante envío de notificación al correo electrónico antes indicado.
<input type="checkbox"/>	Mediante envío de notificación al domicilio antes indicado.

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI/NIF/ CIF del solicitante
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II)
<input type="checkbox"/>	Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
<input type="checkbox"/>	Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
<input type="checkbox"/>	En caso de sociedades, copias de la escritura de constitución, o contrato para sociedades civiles, y de la escritura de poder y DNI del representante
<input type="checkbox"/>	Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de ... se recabará de oficio por esta administración.
<input type="checkbox"/>	Proyecto de inversión: facturas proforma o presupuestos y memoria descriptiva

FECHA Y FIRMA DE LA SOLICITUD	
En base a lo anterior, la persona abajo firmante:	
Solicita al Ayuntamiento de La Puebla del Río acogerse al Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo Empresarial Línea 9: Líneas específicas apoyo sectorial y/o modernización y digitalización. Ayudas a la modernización, digitalización, venta on line/comercio electrónico.	
Y se compromete, en caso de resultar persona o entidad beneficiaria a cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Bases Reguladoras.	
En _____ a _____ de _____ de 20__	
Fdo: _____	

## ANEXO II

*Declaración responsable*

La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad los siguientes extremos:

- Que son ciertos todos los datos recogidos en la presente solicitud.
- Que cumple con los requisitos para ser persona o entidad beneficiaria recogidos en las bases reguladoras.
- Que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social a fecha de presentar la solicitud.
- Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que no dispone de deudas pendientes con el Ayuntamiento de La Puebla del Río.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones como persona o entidad beneficiaria recogida en las bases reguladoras.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo o por tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la convocatoria.
- Que no ha sido condenado/a por sentencia judicial firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que la actividad para la que opta a la ayuda está en funcionamiento.
- Que autorizo al Ayuntamiento de La Puebla del Río a consultar los datos necesarios para la verificación de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Otros documentos (especificar):

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

## LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa:

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2022, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por suplemento de crédito GEST-DOC 9445/2022 por cuantía de 467.966,86 €, para financiar el suplemento de los siguientes créditos:

Aplicaciones	Denominación del gasto	Presupuesto
0403 44120 2260204	Acciones de apoyo sector del taxi	53.968,60 €
Financiación 87000	RTGG	53.968,60 €

Aplicaciones	Denominación del gasto	Presupuesto
0301 15330 6224121	PFOEA estable 2021/2022	141.515,47 €
Financiación 87000	RTGG	141.515,47 €

Aplicaciones	Denominación del gasto	Presupuesto
0202 24120 6224221	PFEA 2021, garantía de rentas 2021/2022i	272.482,69 €
Financiación 87000	RTGG	272.482,69 €

El citado expediente se expone al público en las dependencias de la Intervención municipal, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio, al objeto de que pueda ser examinado y, en su caso, presentarse, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas. Igualmente, se publicará el expediente en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de La Rinconada, cuya dirección es [www.larinconada.es](http://www.larinconada.es).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término de la exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones.

En La Rinconada a 25 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-3422

## LA RODA DE ANDALUCÍA

Dña Josefa Valverde Luque, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de mayo de 2022, adoptó, por unanimidad de los Concejales asistentes a la sesión el siguiente acuerdo, correspondiente a la parte dispositiva del punto octavo del orden del día que dice como sigue:

Primero.— Aprobar inicialmente los Estatutos de la Asociación de Municipios del Camino de Santiago de la Frontera.

Segundo.— Dar cuenta a la Asociación de Municipios de el Camino de Santiago de la Frontera.

Tercero.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía durante el plazo de un mes para que los interesados puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuarto.— Entender definitivamente aprobada la participación en la Asociación de Municipios del Camino de Santiago de la Frontera, si en el período de información pública no se presentan alegaciones ni reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía a 26 de mayo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Valverde Luque.

6W-3443

## SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril de 2022, aprobó inicialmente el expediente correspondiente al Presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2022, así como las bases de ejecución del mismo y la plantilla de personal. Publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia número 96 de fecha 28 de abril de 2022.

Una vez concluido el periodo de exposición, se aprueba definitivamente en el Pleno ordinario de fecha 25 de mayo de 2022.

En virtud del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo queda elevado a definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 169.3 del citado Real Decreto Legislativo, se publica dicho Presupuesto general para el ejercicio 2022 resumido por capítulos de gastos e ingresos, así como la plantilla de personal, según el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	25.367.276,92 €
A.1. Operaciones corrientes	22.790.380,76 €
Capítulo 1: Gastos de personal	9.901.139,10 €
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios	11.005.017,86 €
Capítulo 3: Gastos financieros	72.903,96 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	1.411.319,84 €
Capítulo 5: Fondo de contingencia y otros imprevistos	400.000 €

A.2. Operaciones de capital	2.576.896,16 €
Capítulo 6: Inversiones reales	2.576.544,16€
Capítulo 7: Transferencias de capital	352,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	248.854,77 €
Capítulo 8: Activos financieros	170.744,00€
Capítulo 9: Pasivos financieros	78.110,77€
Total:	25.616.131,69€

ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	24.110.358,69 €
A.1. Operaciones corrientes	23.258.092,70 €
Capítulo 1: Impuestos directos	7.802.004,65€
Capítulo 2: Impuestos indirectos	1.664.121,54€
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.990.193,47€
Capítulo 4: Transferencias corrientes	9.599.997,34€
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	201.775,70€
A.2. Operaciones de capital	852.265,99 €
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	24,00€
Capítulo 7: Transferencias de capital	852.241,99€
B) OPERACIONES FINANCIERAS	1.505.773,00 €
Capítulo 8: Activos financieros	170.768,00€
Capítulo 9: Pasivos financieros	1.335.005,00€
Total:	25.616.131,69€

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1985 y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace pública, para su conocimiento, la plantilla de personal de este Ayuntamiento aprobada junto con el citado presupuesto.

## PLANTILLA 2022

## PLANTILLA DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

## A) Personal funcionario.

Denominación de plazas	2022	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría	Observaciones
SECRETARIO/A	1	A1	HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL	SECRETARIA	PRIMERA	SUPERIOR	CÓDIGO RPT. 0100.10
VICESECRETARIO/A	1	A1	HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN			CÓDIGO RPT. 0140.10
INTERVENTOR/A	1	A1	HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL	INTERVENCIÓN-TESORERÍA	PRIMERA	SUPERIOR	CÓDIGO RPT. 0200.10
TESORERO/A	1	A1	HABILITADO DE CARÁCTER ESTATAL	INTERVENCIÓN-TESORERÍA	PRIMERA	SUPERIOR	CÓDIGO RPT. 0300.10
ARQUITECTO/A	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	CÓDIGO RPT. 0510.10
TÉCNICO/A ASESOR RECURSOS HUMANOS	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	CÓDIGO RPT. 0410.10
TÉCNICO/A ASESOR CONTRATACIÓN ADMINISTRATIV	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	CÓDIGO RPT. 0110.10
TÉCNICO/A ECONOMISTA	2	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	1 COD. RPT. 0210.10 1 COD. RPT. 0220.10
TÉCNICO/A ADMON. ESPECIAL	1	A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	1 COD. RPT 0120.10 (3) (*)
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	A1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	TÉCNICA	TÉCNICO SUPERIOR	TIT. SUPERIOR	1 COD. RPT 0120.10 (2) (*)
GRADUADO/A SOCIAL	1	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICA	TÉCNICO MEDIO	TIT. MEDIO	CÓDIGO RPT. 0660.10 (1)
ADMINISTRATIVO/A	5	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRATIVA	ADMINISTRAT.	1 COD. RPT. 0200.11 1 COD. RPT. 0200.12 1 COD. RPT. 0300.12 1 COD. RPT. 0500.12 1 COD. RPT. 0600.12
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	C2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	AUXILIAR	AUXILIAR	AUXILIAR	1 COD. RPT. 0200.14 1 COD. RPT. 0500.14 (2)
CONSERJE COLEGIOS	1	AP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SUBALTERNA		SUBALTERNA	1 COD. RPT 9200.21 (4)
CONSERJE COLEGIOS (27,5 h/sem)	1	AP	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SUBALTERNA		SUBALTERNA	1 COD. RPT 9200.21 (3)
ORDENANZA NOTIFICADOR	1	AP	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SUBALTERNA		SUBALTERNO	1 COD. RPT. 0100.21
SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL	1	A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL		1 COD. RPT. 0710.10
OFICIAL POLICÍA LOCAL	3	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL		3 COD. RPT. 0730.10
AGENTE POLICÍA LOCAL	24	C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	POLICÍA LOCAL		24 COD. RPT. 0750.10



## Modificaciones plantilla 2022.

1. Creación de una plaza de Ingeniero Industrial, Cod. RPT 0520.10 (\*).
2. Transformación de una plaza de Conserje Colegios a tiempo parcial (COD. RPT 9200.21 (3)), en una plaza de Conserje Colegios a tiempo completo (COD. RPT 9200.21 (4)).

(\*) Pendiente sometimiento a Mesa General y aprobación Pleno.

Núm. total funcionarios: 51.

## B) Personal laboral.

Denominación del puesto	2022	Titulación exigida	Código RPT	Observaciones
LICENCIADO/A EN DERECHO	2	GRADO EN DERECHO O EQUIVALENTE	1 CÓDIGO RPT 0120.10 (1) GRUPO A1. NIVEL CD. 25. 1 CÓDIGO RPT 0120.10 (1) GRUPO A1. NIVEL CD. 25. (*)	
ADMINISTRATIVO/A	9	Bachiller Superior, FP Grado Medio o equivalente	1 CÓDIGO RPT 0100.11. GRUPO C1. NIVEL CD. 18	
			1 CÓDIGO RPT 0200.12 (2) GRUPO C1. NIVEL CD. 16	
			1 CÓDIGO RPT 0300.12. GRUPO C1. NIVEL CD. 17	
			1 CÓDIGO RPT 0400.11. GRUPO C1. NIVEL CD. 18	
			2 CÓDIGO RPT 0400.12. GRUPO C1. NIVEL CD. 17	
			1 CÓDIGO RPT 0900.12. GRUPO C1. NIVEL CD. 17	
			1 CÓDIGO RPT 01200.11. GRUPO C1. NIVEL CD. 18	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21	ESO, EGB, FPI GRADO O EQUIVALENTE	1 CÓDIGO RPT 01200.12. GRUPO C1 NIVEL C.D.17.	PROMOCIÓN INTERNA
			2 CÓDIGOS RPT 0100.14. GRUPO C2. NIVEL CD 17	
			2 CÓDIGO RPT 0100.15. GRUPO C2. NIVEL CD. 17	
			2 CÓDIGO RPT 0200.14. GRUPO C2. NIVEL CD. 17	
			3 CÓDIGO RPT 0200.15. GRUPO C2. NIVEL CD. 17	
			1 CÓDIGO RPT 0300.15. GRUPO C2. NIVEL CD. 17	
			1 CÓDIGO RPT 0600.14. GRUPO C2. NIVEL CD. 17	
			2 CÓDIGO RPT 0600.15. GRUPO C2. NIVEL CD. 17	
			1 CÓDIGO RPT 0800.15. GRUPO C2 NIVEL CD. 17 (*)	
			1 CÓDIGO RPT 01100.14. GRUPO C2. NIVEL CD. 17	
AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	ESO, EGB, FPI GRADO O EQUIVALENTE	4 CÓDIGO RPT 01200.14. GRUPO C2. NIVEL CD. 17	
			1 CÓDIGO RPT 01200.15. GRUPO C2. NIVEL CD. 17	
AUXILIAR RPT 01680.11. GRUPO C2. NIVEL CD. 17				
ARQUITECTO/A SUPERIOR	1	GRADO ARQUITECTURA O EQUIVALENTE	2 CÓDIGO RPT 0900.15. GRUPO C2. NIVEL CD. 17	
TÉCNICO PATRIMONIO, TURISMO Y RELACIONES INSTITUCIONALES	1	GRADO, LICENCIADO	1 CÓDIGO RPT 0520.10 (2) GRUPO A1. NIVEL CD 22	
ARQUITECTO/A TÉCNICO	1	ARQUITECTO TÉCNICO O EQUIVALENTE	1 CÓDIGO RPT 0930.10 (2) GRUPO A1. NIVEL CD 22	
AUXILIAR DELINEANTE ADJUNTO	1	ARQUITECTO TÉCNICO O EQUIVALENTE	1 CÓDIGO RPT. 0560.10. GRUPO A2. NIVEL CD. 20	
AUXILIAR DE DISEÑO	1	ESO, FP 1 GRADO O EQUIVALENTE	1 CÓDIGO RPT. 0500.14. (2) GRUPO C2. NIVEL CD. 17	
PSICÓLOGO/A	1	GRADO EN PSICOLOGÍA, O EQUIVALENTE	1 CÓDIGO RPT. 0620.10 (1). GRUPO A1. NIVEL CD. 25	
PSICÓLOGO/A	1	GRADO EN PSICOLOGÍA, O EQUIVALENTE	1 CÓDIGO RPT. 0620.10 (2). GRUPO A2. NIVEL CD. 22	PSICÓLOGO/A
LICENCIADO/A DERECHO. CENTRO INFORMACIÓN MUJER	1	GRADO EN DERECHO, O EQUIVALENTE	1 CÓDIGO RPT. 0630.10. GRUPO A1. NIVEL CD. 22	
ANIMADOR/A INFORMADOR/A CENTRO INFORMACIÓN MUJER	1	Grado Trabajo social, Educador/a o Educación social o Licenciado en Biblioteconomía	1 COD. RPT. 0670.10. (1) GRUPO A2. NIVEL CD.18	
TÉCNICO/A DELEGACIÓN DE LA MUJER	1	Diplomado/a en Trabajo social, Educador/a o Educación social o Licenciado en Biblioteconomía	1 COD. RPT. 0670.10. (2) GRUPO A2. NIVEL CD 18	
TRABAJADOR/A SOCIAL	8	GRADO TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE	1 COD. RPT. «0660.10» (5) GRUPO A2. NIVEL CD. 22	
			3 COD. RPT 0660.10. (2) GRUPO A2. NIVEL CD. 20	
			1 COD. RPT 0660.10. (2) GRUPO A2. NIVEL CD. 20 (*)	
			1 COD. RPT 0660.10 (6). GRUPO A2. NIVEL CD.18	
2 COD. RPT 0660.10 (6) GRUPO A2. NIVEL CD.18 (*)				
TÉCNICO MEDIO RECURSOS HUMANOS	1	GRADO EN RELACIONES LABORALES O EQUIVALENTE	1 COD. RPT 0460.10. GRUPO A2. NIVEL CD. 22. (*)	PROMOCIÓN INTERNA
EDUCADOR/A SOCIAL	2	GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL O EQUIVALENTE	2 COD. RPT. 0660.10 (3). GRUPO A2. NIVEL CD. 20	
AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	3	Las dispuestas en la Resolución de 28 de julio de 2015 de la consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía	3 COD. RPT. 0600.14 (2) GRUPO C2. NIVEL CD. 17	
AGENTE DESARROLLO LOCAL	2	GRADO EN DERECHO O EQUIVALENTE	2 COD. RPT. 0830.10 GRUPO A1. NIVEL CD. 22	
TÉCNICO SUPERIOR ORIENTA	1	GRADO PSICOLOGÍA, PEDAGOGÍA, TRABAJO SOCIAL, RELACIONES LABORALES ....	1 COD. RPT 0830.10 (1). GRUPO A1. NIVEL CD. 22 (*)	
BIBLIOTECARIO/A	1	GRADO O EQUIVALENTE	1 CÓDIGO RPT 0970.10 (1) GRUPO A2. NIVEL CD. 18	

Denominación del puesto	2022	Titulación exigida	Código RPT	Observaciones
TÉCNICO MEDIO EDUCACIÓN	1	GRADO O EQUIVALENTE	1 CÓDIGO RPT 0970.10 (2) GRUPO A2. NIVEL CD. 18	
TITULADO MEDIO JUVENTUD	1	GRADO O EQUIVALENTE	1 CÓDIGO RPT 01470.10. GRUPO A2. NIVEL CD. 18	
TÉCNICO INFORMÁTICO/A	1	GRADO INFORMÁTICA O EQUIVALENTE	1 CÓDIGO RPT 01160.10. GRUPO A2. NIVEL CD. 20	
TÉCNICO SUPERIOR MEDIO AMBIENTE	1	GRADO CIENCIAS AMBIENTALES, GEOGRAFÍA, FÍSICA,	1 CÓDIGO RPT. 01320.10. GRUPO A1. NIVEL CD. 25	
LICENCIADO/A PERIODISMO	4	GRADO PERIODISMO O EQUIVALENTE	4 CÓDIGO RPT. 1130.10 (2). GRUPO A1. NIVEL CD 22	
ENCARGADO GENERAL	1	ESO, FPI I GRADO, EGB O EQUIVALENTE	1 CÓDIGO RPT 01010.10. GRUPO C2. NIVEL CD. 21.	PROMOCIÓN INTERNA
SUPERVISOR DE SERVICIOS LIMPIEZA DEPENDENCIAS Y COLEGIOS	1	ESO, FPI I GRADO, EGB O EQUIVALENTE	1 CÓDIGO RPT. 01520.10. GRUPO C2. NIVEL CD. 17	
SUPERVISOR DE SERVICIOS INSTALAC. DEPORTIVAS	1	ESO, FPI I GRADO, EGB O EQUIVALENTE	1 CÓDIGO RPT 01680.10. GRUPO C2. NIVEL CD. 17	
OFICIAL DE 1.ª ALBAÑIL	4	ESO, FPI I GRADO, EGB O EQUIVALENTE	4 COD. RPT. 01000.12. (4) GRUPO C2. NIVEL CD. 16	
OFICIAL 1.ª TALLER MECÁNICA	1	ESO, FPI I GRADO, EGB O EQUIVALENTE	1 COD. 01000. RPT «01000.12 (7)», NIVEL CD. 16.	PROMOCIÓN INTERNA
OFICIAL DE 1.ª FONTANERÍA	1	ESO, FPI I GRADO, EGB O EQUIVALENTE	1 COD. RPT. 01000.12.(5) GRUPO C2. NIVEL CD. 16	
OFICIAL DE 1.ª ELECTRICISTA	2	ESO, FPI I GRADO, EGB O EQUIVALENTE	2 COD. RPT. 01000.12 (3). GRUPO C2. NIVEL CD. 16	
OFICIAL DE 1.ª CONDUCTOR	5	ESO, FPI I GRADO, EGB O EQUIVALENTE	4 COD. RPT. 01000.12 (1) GRUPO C2. NIVEL CD. 16 1 COD. RPT. 01300.12. (1) GRUPO C2. NIVEL CD. 16	
OFICIAL DE 1.ª MANTENIMIENTO	1	ESO, FPI I GRADO, EGB O EQUIVALENTE	1 COD. RPT. 01000.12. (2) GRUPO C2. NIVEL CD. 16	
OFICIAL DE 1.ª SOLDADURA	1	ESO, FPI I GRADO, EGB O EQUIVALENTE	1 COD. RPT. 01000.12 (6). GRUPO C2. NIVEL CD. 16	
OFICIAL DE 1.ª TÉCNICO SALVAMENTO ACUÁTICO	2	ESO, FPI I Grado, EGB o equivalente. Título de Técnico de Salvamento Acuático y Socorrismo Acuático	2 COD. RPT. 01600.13 (1). GRUPO C2. NIVEL CD. 16	
OFICIAL 1.ª TÉCNICO SALVAMENTO ACUÁTICO T/PARCIAL 88,57 € PROPORCIONALIDAD	1	ESO, FPI I Grado, EGB o equivalente. Título de Técnico de Salvamento Acuático y Socorrismo Acuático	1 COD. RPT. 01600.13 (1)(2). GRUPO C2. NIVEL CD. 16	
OFICIAL DE 2.ª FONTANERÍA	1	ESO, FPI I GRADO, EGB	1 COD. RPT. 01000.14. (6) GRUPO C2. NIVEL CD. 14.	PROMOCIÓN INTERNA
OFICIAL DE 2.ª CONDUCTOR (3)	1	ESO, FPI I GRADO, EGB	1 COD. RPT. 01000.12 (1). GRUPO C2. NIVEL CD. 14	
OFICIAL DE 2.ª ALMACÉN MUNICIPAL	1	ESO, FPI I GRADO, EGB	1 COD. RPT. 01000.14 (3). GRUPO C2. NIVEL CD. 14.	PROMOCIÓN INTERNA
OFICIAL DE 2.ª OBRAS	3	ESO, FPI I GRADO, EGB	1 COD. RPT. 01000.14 (4). GRUPO C2. NIVEL CD. 14 2 COD. RPT. 01000.14 (4). GRUPO C2. NIVEL CD. 14	PROMOCIÓN INTERNA
OFICIAL 2.ª LIMPIEZA VIARIA	1	ESO, FPI I GRADO, EGB	1 COD. RPT 01300.13. GRUPO C2. NIVEL CD. 15.	PROMOCIÓN INTERNA
OFICIAL DE 2.ª CONDUCTOR FINES DE SEMANA 20 H/SEM (1)	1	ESO, FPI I GRADO, EGB	1 COD. RPT. 01300.12 (2). GRUPO C2. NIVEL CD. 14	
OFICIAL DE 3.ª TALLER MECÁNICA	1	ESO, FPI I GRADO, EGB	1 CÓDIGO RPT. 01000.15. GRUPO C2. NIVEL CD. 14	
OFICIAL DE 3.ª MANTENIMIENTO (CONDUCTOR) (2)	1	ESO, FPI I GRADO, EGB	1 COD. RPT. 01000.14. (4) GRUPO C2. NIVEL CD. 14	
OFICIAL DE 3.ª MANTENIMIENTO	6	ESO, FPI I GRADO, EGB	4 COD. RPT. 01600.16. GRUPO C2. NIVEL CD. 14 2 COD. RPT. 01600.13 (2) GRUPO C2. NIVEL CD 14 (2)	
OFICIAL DE 3.ª OPERADOR DE CÁMARA	2	ESO, FPI I GRADO, EGB	2 CÓDIGO RPT. 01800.12. GRUPO C2. NIVEL CD. 14	
OFICIAL 3.ª GABINETE DE PRENSA	2	ESO, FPI I GRADO, EGB	2 CÓDIGO RPT. 01800.15. (2) GRUPO C2. NIVEL CD. 14	
PEÓN OBRAS/MANTENIMIENTO	7		6 COD. RPT. 01000.16 (2) GRUPO AP. NIVEL CD. 14 1 COD. RPT. 01600.17 (1). GRUPO AP. NIVEL CD. 14	
PEÓN FONTANERO	1		1 COD. RPT. 01000.16 (4). GRUPO AP. NIVEL CD. 14	
PEÓN TALLER DE MECÁNICA	1		1 COD. RPT. 01000.16. (5) GRUPO AP. NIVEL CD. 14	
PEÓN LIMPIEZA EDIFICIOS-DEPENDENCIAS (93,33% proporcionalidad jornada)	6		6 CÓDIGO RPT. 01500.16 (1) GRUPO AP. NIVEL CD. 14	1 Turno discapacidad
PEÓN LIMPIEZA EDIFICIOS-COLEGIOS (FIJOS) - DISCONTINUOS) T/P (93,33% proporcionalidad jornada)	16		16 CÓDIGO RPT.01500.16 (2) GRUPO AP. NIVEL CD. 14	
CONSERJE COLEGIOS DISCONTINUO T/P (80% proporcionalidad jornada)	2		2 CÓDIGO RPT. 1500.16 (3) GRUPO AP. NIVEL CD. 14	
CONSERJE DISCONTINUO T/P (73,31% proporcionalidad jornada)	1		1 CÓDIGO RPT. 1500.16 (4) GRUPO AP. NIVEL CD. 14	
CONSERJE CULTURA	1		1 CÓDIGO RPT. 9200.21 (1) GRUPO AP. NIVEL CD. 14	
CONSERJE CULTURA TIEMPO PARCIAL (71,43% Proporcionalidad jornada)	2		2 CÓDIGO RPT. 9200.21 (2) GRUPO AP. NIVEL CD. 14	2 TURNO DISCAPACIDAD
PEÓN JARDINERO	2		2 COD. RPT. 01300.16. (1) GRUPO AP. NIVEL CD. 14(3)	
PEÓN JARDINERO T/P PROPORCIONALIDAD 93,33%	2		2 COD RPT. 01300.16 (2). GRUPO AP NIVEL CD. 14	

Denominación del puesto	2022	Titulación exigida	Código RPT	Observaciones
PEÓN VIGILANTE PARQUES Y JARDINES	3		3 COD. RPT. 01300.16 (8). GRUPO AP. NIVEL CD. 14	
PEÓN LIMPIEZA VIARIA	17		17 COD. RPT.01300.16. (3) GRUPO AP. NIVEL CD.14	3 TURNO DISCAPACIDAD
PEÓN LIMPIEZA VIARIA (93,33% proporcionalidad jornada)	2		2 COD. RPT. 01300.16 (3)(4). GRUPO AP. NIVEL C.D. 14	
PEÓN LIMPIEZA VIARIA FINES SEMANA T/ PARCIAL (fines de semana y festivos)	2		2 COD. RPT. 01300.16 (7). GRUPO AP. NIVEL CD. 14	1 Turno discapacidad
PEÓN LIMPIEZA VIARIA FINES SEMANA T/ PARCIAL (91,43% proporcionalidad jornada)	6		6 COD. RPT. 01300.16 (5). GRUPO AP. NIVEL CD. 14	
PEÓN MANTENIMIENTO FINES SEMANA T/ PARCIAL (80% proporcionalidad jornada)	3		3 COD. RPT. 01600.17 (2). GRUPO AP. NIVEL CD. 14	
PEÓN LIMPIEZA VIARIA FINES SEMANA T/ PARCIAL (57,14% proporcionalidad jornada)	1		1 COD. RPT. 01300.16. (6) GRUPO AP. NIVEL CD. 14	
MONITOR DIBUJO, PINTURA Y MOSAICO. DISCONTINUO TIEMPO PARCIAL PROPORCIONALIDAD 50%	1	ESO, FPI I GRADO, EGB	1 COD. RPT «02000,16» (1). Grupo C2 Retribución Según convenio	
MONITOR BORDADOS. FIJO DISCONTINUO. TIEMPO PARCIAL PROPORCIONALIDAD 34,29%	1	ESO, FPI I GRADO, EGB	1 COD. RPT «02000,16» (2). Grupo C2 Retribución Según convenio	
MONITOR INFORMÁTICA. FIJO DISCONTINUO. TIEMPO PARCIAL PROPORCIONALIDAD 37,14%	1	ESO, FPI I GRADO, EGB	1 COD. RPT «02000,16» (3). Grupo C2 Retribución Según convenio	
MONITOR BAILE ANDALUZ Y BAILE DE SALÓN. FIJO DISCONTINUO TIEMPO PARCIAL. PROPORCIONALIDAD 37,14%	1	ESO, FPI I GRADO, EGB	1 COD. RPT «02000,16» (4). Grupo C2 Retribución Según convenio	
MONITOR DIBUJO, PINTURA Y RESTAURACIÓN. FIJO DISCONTINUO. PROPORCIONALIDAD 30%	1	ESO, FPI I GRADO, EGB	1 COD. RPT «02000,16» (5). Grupo C2 Retribución Según convenio	

(\*) Pendiente sometimiento Mesa General y aprobación Pleno.

(1) Transformar en Oficial 2.ª por adecuación RPT.

(2) Transformar en Oficial 2.ª por adecuación RPT.

(3) Transformación en Oficial 1.ª por adecuación RPT.

Núm. total personal laboral: 189.

Modificaciones plantilla 2022.

1. Creación de una plaza de Técnico Salvamento Acuático a tiempo parcial (88,57% proporcionalidad jornada), tras sentencia n. 160/2020 de 14 de septiembre del Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla.
2. Amortización de una plaza de Oficial 3.ª Mantenimiento Código RPT «01600.16».
3. La plaza de Administrativo del Servicio de Educación y Cultura con código RPT 0900.12, se adscribe en plaza Administrativo de Atención ciudadana con código RPT «01200.12».
4. Transformación plaza de Oficial 2.ª Soldadura con Código RPT «01000.14 (1), en plaza de Oficial 2.ª Fontanería con Código RPT «1000.14»(6).
5. Transformación plaza de Oficial 2.ª Conductor con Código RPT «01300.12 (1), en plaza de Oficial 2.ª Limpieza Viaria con Código RPT «01300.13».
6. Creación una plaza Técnico Medio Recursos Humanos Código RPT «0460.10».
7. Transformación Plaza supervisor de Servicios Limpieza Viaria en una plaza de Encargado General y consecuentemente la supresión y dotación de los puestos con código 01380.10 y 01010.10.
8. Creación Una plaza Oficial 1.ª Mecánico. Código RPT «01000.12 (7)».
9. Amortización una plaza Peón Soldadura Código RPT 01000.16 (1).
10. Amortización una plaza Peón Electricista Código RPT «01000.16 (3)».
11. Inclusión con motivo del procesos de Estabilización dispuesto en el art. 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.
  - a) Se incluyen en plantilla al personal de Talleres de la Casa de la Cultura, declarados indefinidos no fijos discontinuos por acuerdo plenario en sesión extraordinaria de 13 de octubre de 2015.
  - C) *Personal fijo discontinuo adscrito a programas subvencionados.*
    1. Inclusión con motivo del procesos de Estabilización dispuesto en el art. 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Denominación del puesto	2022	Titulación exigida	Código RPT	Observaciones
TÉCNICO SUPERIOR PROGRAMA ORIENTA. (Fijo discontinuo Programa de Orientación y Acompañamiento Inserción)	1	TITULO DE GRADO O EN SU CASO, DOCTOR, LICENCIADO	1 COD. RPT «01930.10» (1). Grupo C2 Retribución Según Resolución	
EDUCADOR PLAN LOCAL INTERVENCIÓN EN ZONAS MAS DESFAVORECIDAS (T/P PROPORCIONALIDAD 85,33%)	2	TITULO DE GRADO, DIPLOMADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	2 COD RPT «01970.10 (2). Grupo A2. Retribuciones Según convenio	
ANIMADOR SOCIO-CULTURAL PLAN LOCAL INTERVENCIÓN EN ZONAS MAS DESFAVORECIDAS (T/P PROPORCIONALIDAD 77,33%)	6	ESO, EGB, FPI, GRADO O EQUIVALENTE	6 COD RPT «01900.16 (1). Grupo C2. Retribuciones Según convenio	

- a) Se incluye en plantilla al Técnico del Programa Orienta, declarado indefinido no fijo discontinuo mediante sentencia del T.S.J.A núm. 556/2021 de 25 de febrero.
- b) Se incluye en plantilla al personal declarado indefinido no fijo discontinuo en el Programa Plan Local de Intervención en Zonas más desfavorecidas mediante resoluciones del Teniente Alcalde Delegado de Gobierno Interior núm. 2101/2015 de 18 de diciembre, 2096/2015 de 18 de diciembre, 2090/2015 de 18 de diciembre, 2088/2015 de 18 de diciembre, 2084/2015 de 18 de diciembre, 2080/2015 de 18 de diciembre, 444/2016, de 5 de abril y 541/2016 de 19 de abril.

Núm. total personal indefinido no fijo programas: 9.

D) *Personal eventual.*

Denominación puesto	Número de plazas
ASESOR IGUALDAD, BIENESTAR SOCIAL, MAYORES E INTEGRACIÓN	1
ASESOR GABINETE DE ALCALDÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1
ASESOR DEPORTES JUVENTUD Y COOPERACIÓN AL DESARROLLO	1
ASESOR INFRAESTRUCTURAS Y RÉGIMEN INTERIOR	1
ASESOR EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y CULTURA	1
ASESOR MEDIOS DE COMUNICACIÓN, TRANSPARENCIA, MEMORIA HISTÓRICA Y MODERNIZACIÓN	1
ASESOR TURISMO Y DESARROLLO LOCAL	1

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que, según lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, contra la aprobación definitiva de este Presupuesto se puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En San Juan de Aznalfarache a 25 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

34W-3414

## SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de mayo de 2022, acordó aprobar provisionalmente para su aplicación en el ejercicio 2022, tras su aprobación definitiva, las modificaciones de la Ordenanza fiscal de la tasa que a continuación se relacionan:

- Propuesta de modificaciones en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos para el ejercicio 2022:
  - Se propone modificar el apartado segundo en el artículo 5 de «Supuestos de no sujeción», especificando que los desempleados no estarán sujetos a la tasa de derecho de examen en casos de procesos de selección ordinarios. Asimismo, no estarán sujetos a la tasa de derecho a examen los programas temporales de empleo propios o subvencionados.
  - Se propone incluir una nueva tasa en el Epígrafe 8 (Derechos de examen) de la Tarifa Segunda de la Ordenanza, que se denominará: «Procesos de selección extraordinarios para plazas de estabilización (incluidos todos los grupos) de importe 150€».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Así mismo se publicará en un diario de los de mayor difusión de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>.

De no formularse reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En San Juan de Aznalfarache a 25 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

34W-3410

## SANTIPONCE

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2022, y comprensivo aquel del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

## Gastos

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2022	
		Importe	%
A)	Operaciones no financieras	6.487.725,12 €	96%
A.1	Operaciones corrientes	5.811.224,42 €	86%
1	Gastos del personal	3.135.579,88 €	46%
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.307.369,91 €	34%
3	Gastos financieros	95.758,49 €	1%
4	Transferencias corrientes	247.516,14 €	4%
5	Fondo de contingencia	25.000,00 €	0%
A.2	Operaciones de capital	676.500,70 €	10%
6	Inversiones reales	676.458,70 €	10%
7	Transferencias de capital	42,00 €	0%
B)	Operaciones financieras	264.629,00 €	4%
8	Activos financieros	6.000,00 €	0%
9	Pasivos financieros	258.629,00 €	4%
	Total gastos	6.752.354,12 €	100%

## Ingresos.

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2022	
		Importe	%
A)	Operaciones no financieras	6.449.455,45 €	96%
A.1	Operaciones corrientes	6.304.625,42 €	93%
1	Impuestos directos	2.216.897,67 €	33%
2	Impuestos indirectos	53.000,00 €	1%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	432.181,38 €	6%
4	Transferencias corrientes	3.581.046,37 €	53%
5	Ingresos patrimoniales	21.500,00 €	0%
A.2	Operaciones de capital	144.830,03 €	2%
6	Enajenación de inversiones reales	144.790,03 €	2%
7	Transferencia de capital	40,00 €	0%
B)	Operaciones financieras	302.898,67 €	4%
8	Activos financieros	3.600,00 €	0%
9	Pasivos financieros	299.298,67 €	4%
Total ingresos		6.752.354,12 €	

## ANEXO PERSONAL PRESUPUESTOS 2022

Puestos	Núm.	Grupo	Situación	Vac.	C.D	Jornada	Observaciones
B.1 Funcionarios de carrera							
B.1.1 Escala de habilitación nacional							
B.1.1.1 Subescala de Secretaría							
Secretaría	1	A1	Activo		30	100%	
B.1.1.2 Subescala de Intervención							
Intervención	1	A1	Vacante	1	27	100%	Interinidad
B.1.1.3 Subescala de Tesorería							
Tesorería	1	A1	Vacante	1	25	100%	Interinidad
B.1.2 Escala de Administración General							
B.1.2.1. Subescala Administrativa							
Administrativo	4	C1	Activo		17	100%	
Administrativo	3	C1	Vacante	3	17	100%	
Auxiliar Administrativo	2	C2	Activo		16	100%	
B.1.3 Escala de Administración Especial							
B.1.3.1. Subescala de Servicios Especiales							
B.1.3.1.1 Clase de cometidos especiales							
Aparejador	0	A2	Vacante	0	22	100%	A amortizar en 2022
B.1.3.1.2 Clase de Policía Local							
Oficial 1	1	C1	Activo		22	100%	
Oficial 2	1	C1	Activo		22	100%	
Guardias de Policía Local	7	C1	Activo		22	100%	
	4	C1	Vacantes	4	22	100%	
Subinspector de la Policía Local	1	A2	Vacante	1	26	100%	
B.2 Personal Laboral							
B.2.1 Personal laboral fijo							
Bibliotecaria	1	1	Activo		22	100%	
Psicóloga Servicios Sociales	1	1	Activo		22	100%	
Psicóloga Gabinete Psicopedagógico	1	1	Activo		22	100%	
Técnico Agencia Desarrollo Local	1	1	Activo		22	100%	
Asesoría Jurídica	1	1	Activo		22	100%	(*)
Arquitecto	1	1	Activo		27	60%	(*)
Asistente Social	1	2	Vacante	1	19	50%	
Educadora Social	1	2	Activo		19	100%	
Animador Cultural	1	2	Activo		19	100%	(*)
Gestión Deportiva	1	2	Activo		19	100%	(*)
Trabajador Social	1	2	Activo		19	100%	(*)
Agente Dinamización Juvenil	1	2	Activo		19	100%	(*)
Arquitecto técnico	1	2	Activo		22	100%	(*)
Delineante	1	3	Activo		16	100%	



Puestos	Núm.	Grupo	Situación	Vac.	C.D	Jornada	Observaciones
Coordinadora de Deportes	1	3	Activo		17	100%	
Encargado General	1	3	Activo		20	100%	
Dinamizador Guadalinfo	1	3	Activo		17	100%	(*)
Administrativo	1	3	Activo		17	100%	
Oficial Servicios Varios	2	4	Activo		14	100%	
Oficial Servicios Varios	1	4	Vacante	1	14	100%	
Oficial	1	4	Activo		14	100%	(*)
Oficial	1	4	Activo		14	100%	(*)
Oficial Mantenimiento	1	4	Activo		14	100%	(*)
Oficial Jardinero	1	4	Activo		14	100%	(*)
Oficial Jardinero	1	4	Activo		14	100%	
Oficial Albañil	1	4	Vacante	1	14	100%	
Oficial Conductor	1	4	Activo		18	100%	
Oficial electricista	1	4	Activo		19	100%	
Auxiliar Administrativo	1	4	Activo		16	100%	
Auxiliar Administrativo	2	4	Activo		16	100%	(*)
Monitor Socio-Cultural	1	4	Activo		16	100%	(*)
Auxiliar Ayuda a Domicilio	1	4	Activo		16	50%	(*)
Control Salas	1	4	Activo		16	72%	(*)
Monitor de Juventud	1	4	Activo		16	50%	(*)
Auxiliar Turismo	1	4	Activo		16	100%	(*)
Operario Oficinas varios	1	5	Activo		12	100%	
Limpiadoras	3	5	Activo		10	100%	
Limpiadoras	3	5	Vacante	3	10	100%	
Vigilante	1	5	Activo		10	100%	
Operarios Jardineros	3	5	Activo		14	100%	
Peón	3	5	Activo		12	100%	(*)
C.1. Personal eventual							
Asesor	1		Activo			100%	
	78			16			

\* Personal laboral fijo regularizado

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Santiponce a 27 de mayo de 2022.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

36W-3554

#### UMBRETE

Mediante resolución de Alcaldía núm. 775/2022, de 30 de mayo, se ha elevado a definitivo el acuerdo plenario de 31 de marzo de 2022, relativo al expediente SEC/071/2021 (2022/ORD\_01/000002), de modificación de la Ordenanza fiscal núm. 14, reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalías), que ha sido sometido a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el tablón municipal (ordinario y electrónico), en el Portal de Transparencia Municipal, y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 81, de 8 de abril de 2022, cuyo texto íntegro se transcribe.

*Acuerdo plenario de 31 de marzo de 2022.*

12.º) Propuesta dictaminada de modificación de la Ordenanza fiscal núm. 14, reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (plusvalías).

El Alcalde cede la palabra al Concejal Delegado de Gobierno Interior, Hacienda, Recursos Humanos y Empleo, don Antonio E. Arce Arcos, que explica el punto.

Promovido debate, el Alcalde va dando turno de palabra, produciéndose, por el orden que seguidamente se indica, las intervenciones de los señores concejales, que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria, realizada a través de la Plataforma Videoactas de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Umbrete, <http://transparencia.umbrete.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/Actas-integras-de-los-Plenos-Municipales-00022/>.

- Portavoz del Grupo Popular, doña Dolores Bautista Lora.
- Portavoz del Grupo Vox, don Diego A. Soto Prieto.
- Alcalde-Presidente.

No hay más observaciones.

Tras la deliberación de los señores concejales, y resultando de la propuesta que nos ocupa, que:

La sentencia 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, ha venido a declarar la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, art 107.2 a) y art 107.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible del impuesto.

El Real Decreto Ley 26/2021 de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre) lleva a cabo las modificaciones o adaptaciones pertinentes en el régimen legal del impuesto como consecuencia de la mencionada sentencia.

En la Disposición Transitoria única se dispone que «Los Ayuntamientos que tengan establecido el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana deberán modificar, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, sus respectivas ordenanzas fiscales para adecuarlas a lo dispuesto en el mismo.»

Las novedades introducidas por el Real Decreto Ley 26/2021 de 8 de noviembre que pueden ser objeto de adaptación en las Ordenanzas fiscales del impuesto:

1. Art. 104.5 «No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el impuesto sobre sucesiones y donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades.»

2. Art. 107.2 a) último párrafo «Los Ayuntamientos podrán establecer en la ordenanza fiscal un coeficiente reductor sobre el valor señalado en los párrafos anteriores que pondere su grado de actualización, con el máximo del 15 por ciento».

3. Art. 107.4 «El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el que corresponda de los aprobados por el Ayuntamiento según el periodo de generación del incremento de valor, sin que pueda exceder de los límites siguientes:

<i>Periodo de generación</i>	<i>Coeficiente</i>
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o superior a 20 años	0,45

4. Art. 107.5 «Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.»

5. Art. 110.4 «Los Ayuntamientos quedan facultados para establecer el sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, que llevará consigo el ingreso de la cuota resultante de aquella dentro de los plazos previstos en el apartado 2 de este artículo. Respecto de dichas autoliquidaciones, sin perjuicio de las facultades de comprobación de los valores declarados por el interesado o el sujeto pasivo a los efectos de lo dispuesto en los artículos 104.5 y 107.5, respectivamente, el Ayuntamiento correspondiente solo podrá comprobar que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

En ningún caso podrá exigirse el impuesto en régimen de autoliquidación cuando se trate del supuesto a que se refiere el artículo 107.2.a), párrafo tercero.»

Asimismo, se han introducido actualizaciones de las referencias normativas así como normas sobre gestión de acuerdo con el texto propuesto por el OPAEF con organismo al que este Ayuntamiento le tiene encomendada la gestión del impuesto.

Visto que la Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2022, dictaminó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

En consecuencia con lo anterior, el Ayuntamiento Pleno con la asistencia de los trece (13) miembros que legalmente lo integran, con cuatro (4) abstenciones de los Concejales del Grupo Popular (4), y con nueve (9) votos a favor de los Concejales de los Grupos Municipales Socialista (6), Unidas Podemos por Umbrete (1), Ciudadanos (1) y Vox (1) en votación ordinaria y por mayoría absoluta, acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 14 reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, con la redacción íntegra que queda unida su expediente 2022/ORD\_01/000002, cuya borrador ha sido suscrito por la Alcaldía con fecha 22 de marzo de 2022.

Segundo. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

#### *Texto íntegro de la Ordenanza fiscal núm.14*

#### ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (PLUSVALÍAS)

##### Artículo 1. *Normativa aplicable.*

Conforme a lo previsto en el apartado 2 del art. 59 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLHL, éste Ayuntamiento acuerda regular el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana a través de la presente Ordenanza.

En este municipio el impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana se aplicará conforme a lo dispuesto en los artículos 104 a 110, ambos inclusive, del TRLHL y en la presente Ordenanza.

##### Artículo 2. *Hecho imponible.*

El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

La transmisión del terreno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente, supondrá la realización del hecho imponible con independencia de que la misma tenga lugar inter vivos o mortis causa, sea a título oneroso o a título lucrativo, y tenga carácter voluntario o forzoso.

##### Artículo 3. *Supuestos de no sujeción.*

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles. En consecuencia con ello, está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos de dicho impuesto sobre bienes inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto a éste el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

4. No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

5. No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

6. No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constata la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión en el modelo disponible en la Sede Electrónica del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) por tener delegado el Ayuntamiento en éste Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto; así como aportar título de adquisición del inmueble objeto de transmisión en los plazos previstos en el art. 9.2 de ésta Ordenanza.

En concreto para las transmisiones onerosas deberá aportarse copia de la escritura y para las transmisiones lucrativas declaración del impuesto de sucesiones y donaciones.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el impuesto sobre sucesiones y donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del impuesto sobre sociedades.

#### Artículo 4. Exenciones.

1. Estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

- a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico- Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en esta letra, será preciso que concurran las siguientes condiciones:

- Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación ejecutadas en los últimos cinco años, sea superior al 25% del valor catastral del inmueble, en el momento del devengo del impuesto.
- Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo, o su ascendiente de primer grado.

- c) Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y de modificación parcial de las leyes de los impuestos sobre sociedades, sobre la renta de no residentes y sobre el patrimonio. A estos efectos, se equipará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Respecto de esta exención, no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 9.2 de esta Ley.

2. Asimismo, estarán exentos de este impuesto los correspondientes incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o entidades:

- a) El Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales, a las que pertenezca el municipio, así como los organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las comunidades autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o de benéfico-docentes.
- d) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las mutualidades de previsión social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados.
- e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a éstas.
- f) La Cruz Roja Española.
- g) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en tratados o convenios internacionales.

#### Artículo 5. Sujetos pasivos.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

#### Artículo 6. *Base imponible:*

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de veinte años, y se determinará, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de este artículo, multiplicando el valor del terreno en el momento del devengo calculado conforme a lo establecido en sus apartados 2 y 3, por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a lo previsto en su apartado 4.

2. El valor del terreno en el momento del devengo resultará de lo establecido en las siguientes reglas:

a) En las transmisiones de terrenos, el valor de estos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo a aquel. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o esté integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

b) En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 8 se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) anterior que represente, respecto de aquel, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

c) En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el artículo 8 se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto de aquel, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

d) En los supuestos de expropiaciones forzosas, los coeficientes contenidos en el artículo 8 se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales dicha reducción durante el periodo de tiempo y porcentajes siguientes:

- a) Primer año: 40%.
- b) Segundo año: 40%.
- c) Tercer año: 40%.
- d) Cuarto año: 40%.
- e) Quinto año: 40%.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que aquel se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Periodo de generación del incremento de valor:

El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

Este municipio aplicará los coeficientes previstos en el art 107.4 del TRLHL conforme a la actualización anual que pueda producirse por norma de rango legal o en su caso por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

5. Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 3.4 de ésta Ordenanza, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

#### Artículo 7. *Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida:*

1. Los tipos de gravamen del impuesto son los siguientes:

- a) Periodo de uno hasta diez años: 30%.
- b) Periodo de once hasta veinte años: 20%.

2. La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que corresponda de los fijados en el apartado anterior.

3. La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados siguientes.

4. Gozará de una bonificación por el porcentaje que se indica a continuación, la transmisión de terrenos correspondientes a la vivienda habitual del causante, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes:

- a) El 50% si el valor catastral del terreno correspondiente a la vivienda, no excede de 12.000 euros.
- b) El 10% si el valor catastral del terreno excede de 12.000 euros.



Si no existe la relación de parentesco mencionada, la bonificación afectará también a quienes reciban del ordenamiento jurídico un trato análogo para la continuación en el uso de la vivienda por convivir con el causante.

La presente bonificación tiene carácter rogado y se aplicará de oficio por el órgano gestor.

#### Artículo 8. *Devengo.*

1. El impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre aquel, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

3. Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

4. En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla.

Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

#### Artículo 9. *Gestión del impuesto.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar una declaración-liquidación por cada uno de los hechos imposables del impuesto que se hubiesen realizado, conteniendo todos los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e incluyendo la referencia catastral del inmueble al que fuera referida la transmisión, o la constitución o transmisión del derecho real de uso y disfrute.

La declaración-liquidación se presentará en el modelo oficial disponible en la web del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) por tener delegado el Ayuntamiento en este Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto, pudiéndose ingresar la cuota resultante en cualquier entidad colaboradora.

2. La declaración-liquidación deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando el devengo sea consecuencia de un negocio jurídico *inter vivos*, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo. El sujeto pasivo deberá solicitar la prórroga antes del vencimiento de los seis meses de plazo inicialmente fijado.

A la declaración deberá acompañarse la siguiente documentación:

- I. En el supuesto de transmisión que sea mediante escritura pública, copia simple de la escritura pública.
- II. En el supuesto de transmisión que no sea mediante escritura pública, copia del documento que origina la transmisión.
- III. En los supuestos de transmisión por causa de muerte sin escritura pública: certificado de defunción, certificado de actos de última voluntad y testamento y copia del DNI de los herederos o legatarios.
- IV. Título de adquisición del inmueble objeto de transmisión: deberá aportarse si la adquisición se produjo a título oneroso copia de la escritura de adquisición y si la adquisición se produjo a título lucrativo, declaración del impuesto sobre sucesiones y donaciones.
- V. Documento que acredite la representación y apoderamiento, en su caso.

3. Los sujetos pasivos que opten por el sistema de determinación de la base imponible regulada en el artículo 6.5 de esta Ordenanza (plusvalía real), deberán aportar en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración del impuesto, los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el impuesto sobre sucesiones y donaciones tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

4. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, los sujetos pasivos podrán indicar en los mismos plazos para la presentación de la declaración en el modelo disponible en la Sede Electrónica del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) por tener delegado el Ayuntamiento en este Organismo las facultades de gestión tributaria, recaudación e inspección del impuesto, que sea el OPAEF quien calcule la cuota íntegra del impuesto que resulte más beneficiosa económicamente a aquellos.

También a estos efectos deberán aportar en dicho plazo los títulos que documenten la adquisición y la transmisión, así como para las transmisiones lucrativas, el valor declarado en el impuesto sobre sucesiones y donaciones tanto en el momento de la adquisición como de la transmisión.

5. En el caso de terrenos que no tengan fijado valor catastral en el momento del devengo del impuesto, el sujeto pasivo presentará una declaración en los plazos previstos en el apartado anterior, acompañando a la misma los documentos en los que consten los actos o contratos que originan la imposición. En estos supuestos el O.P.A.E.F. practicará la liquidación del impuesto una vez haya sido fijado el valor catastral por la Gerencia Territorial del Catastro.

6. Con independencia de lo dispuesto en el apartado 1 de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 106 del TRLHL, siempre que se hayan producido por negocio jurídico *inter vivos*, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

7. Asimismo, los notarios estarán obligados a remitir al ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los Notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

#### Artículo 10. *Inspección y recaudación.*

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### Artículo 11. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

#### *Disposición final.*

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Umbrete a 30 de mayo de 2022.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

34W-3595

### VILLAVERDE DEL RÍO

Edicto del Ayuntamiento de Villaverde del Río por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados y se procede a convocar a los titulares de los mismos al levantamiento de las actas previas a la ocupación con motivo de la ejecución del «proyecto de construcción de las obras redacción de proyecto y ejecución de obra de agrupación de vertidos y EDAR de Villaverde del Río (Sevilla)». Clave: A5.341.985/2111»

En cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010 que textualmente establece: «en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas», el 26 de Octubre de 2010, el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento del ámbito territorial del municipio del Villaverde del Río y teniendo en consideración los siguientes antecedentes:

1. Que con fecha 19 de julio de 2017 se suscribió entre el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía un Protocolo General por el que se definen las líneas a seguir por ambas Administraciones para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyéndose en su Anexo B.III la aglomeración urbana de Villaverde del Río.
2. Que conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.
3. Que por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2021, se aprobó en todos sus términos el texto del Convenio de colaboración, publicado en el BOJA núm. 58 de 26 de marzo de 2021, y entre las obligaciones de cada una de las partes, corresponde al Ayuntamiento de Villaverde del Río, entre otras, la puesta a disposición de la Consejería, de los terrenos que sean necesarios ocupar temporal o definitivamente, así como los derechos o servidumbres que sea preciso constituir y el resto de afecciones a bienes o derechos de terceros, realizando el Ayuntamiento, en su caso, el procedimiento de expropiación de los terrenos necesarios a su favor en su condición de beneficiario de la expropiación.
4. Que la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, con fecha 20 de julio de 2021, aprobó definitivamente el «proyecto de construcción de las obras redacción de proyecto y ejecución de obra de agrupación de vertidos y EDAR de Villaverde del Río (Sevilla)». Clave: A5.341.985/2111».
5. Que asimismo por parte del Ayuntamiento, en Pleno celebrado el 10 de marzo de 2022 y por unanimidad, se adoptó entre otros el acuerdo de aprobación de Informe de Valoración y Propuesta de precios unitarios de aquellos bienes o derechos afectados por la citada tramitación expropiatoria.

A la vista de lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 de la ley de Expropiación Forzosa y 16 de su Reglamento, aprobado por Decreto 26 de abril de 1957 y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, este Ayuntamiento procede a:

Primero. Publicar la relación de bienes y derechos a expropiar que se adjunta como anexo.

Segundo. Abrir un período de información pública de la relación de bienes y derechos a expropiar para la ejecución de las obras previstas en el «proyecto de construcción de las obras redacción de proyecto y ejecución de obra de agrupación de vertidos y EDAR de Villaverde del Río (Sevilla)». Clave: A5.341.985/2111», para que, en un plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación, los interesados puedan formular ante el Ayuntamiento de Villaverde del Río las alegaciones que estimen oportunas y ofrecer cuantos antecedentes y referencias puedan servir de fundamento para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación anexa.

Tercero. Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que se expresan en la relación adjunta para que comparezcan en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Villaverde del Río, a los efectos del levantamiento de las actas previas a la ocupación, en el día y horas indicados en la citada relación y en las notificaciones individuales, provistos de documento nacional de identidad, así como la documentación que, de forma fehaciente acredite la titularidad de la finca, nota simple registral, en su defecto escritura pública, certificación catastral o por cualquier medio, en los términos establecidos en la Ley de Expropiación Forzosa, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados que hayan podido omitirse en la relación expuesta, podrán formular por escrito ante el Ayuntamiento de Villaverde del Río cuantas alegaciones estimen oportunas incluso a los efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se adjunta en el anexo que a continuación se inserta.

## ANEXO

*Relación de bienes y derechos afectados en el término municipal de Villaverde el Río (Sevilla) con indicación de fecha, hora del levantamiento de actas previas a la ocupación*

Núm. finca	Pol.	Parc.	Propietario Catastral	Dirección C.P.	Dominio (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Día	Hora
1	4	9006	Junta De Andalucía	C/ Juan Antonio de Vizarrón - E. Torretriana-I. Cartuja - 41092 - Sevilla (Sevilla)	0,85	1,81	18,04	14/06/2022	13:30
2	4	9002	Junta de Andalucía	C/ Juan Antonio de Vizarrón - E. Torretriana-I. Cartuja - 41092 - Sevilla (Sevilla)	59,92	1308,46	910,54	14/06/2022	13:30
3	4	9020	Junta de Andalucía	C/ Juan Antonio de Vizarrón - E. Torretriana-I. Cartuja - 41092 - Sevilla (Sevilla)	11,43	104,21	713,54	14/06/2022	13:30
4	4	78	Herederos de Juan Lafuente Gálvez	C Madroño, 4, 41318 Villaverde del Río (Sevilla)	23,82	-	1087,95	14/06/2022	9:00
5	4	214	Ayuntamiento de Villaverde del Río	Pza. Andalucía, 3 - 41318 Villaverde del Río (Sevilla)	9,00	149,95	291,25	14/06/2022	13:30
6	4	215	Ayuntamiento de Villaverde del Río	Pza. Andalucía, 3 - 41318 Villaverde del Río (Sevilla)	86,25	1386,38	1929,18	14/06/2022	13:30
7	4	216	Ayuntamiento de Villaverde del Río	Pza. Andalucía, 3 - 41318 Villaverde Del Río (Sevilla)	29,16	219,62	327,64	14/06/2022	13:30
8	4	9016	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Ministerio de Medio Ambiente	Pza. España Sector II - 41003 - Sevilla (Sevilla)	201,16	121,77	68,63	14/06/2022	13:30
9	4	9017	Ayuntamiento de Villaverde del Río	Pza. Andalucía, 3 - 41318 Villaverde del Río (Sevilla)	22,99	54,77	35,78	14/06/2022	13:30
10	7	1	Ayuntamiento de Villaverde del Río	Pza. Andalucía, 3 - 41318 Villaverde del Río (Sevilla)	4,24	141,93	184,48	14/06/2022	13:30
11	6	9004	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Ministerio de Medio Ambiente	Pza. España Sector II - 41003 - Sevilla (Sevilla)	1516,19	1144,05	2064,45	14/06/2022	13:30
12	7	2-a-c-d	Agrícola Ganadera de Villaverde, S.L.	Av/ República Argentina, 21, 7ªa- 41011 Sevilla	36,00 - -	639,09 49,22 92,91	886,69 72,33 112,60	14/06/2022	9:00
15	6240119TG4664S0001YH		Ayuntamiento de Villaverde del Río	Pza. Andalucía, 3 - 41318 Villaverde del Río (Sevilla)	211,60	13,89	17,62	14/06/2022	13:30
16	6240120TG4664S0001AH		Ayuntamiento de Villaverde del Río	Pza. Andalucía, 3 - 41318 Villaverde del Río (Sevilla)	348,59	141,11	333,2	14/06/2022	13:30
17	6338002TG4663N0001AF		Ayuntamiento de Villaverde del Río	Pza. Andalucía, 3 - 41318 Villaverde del Río (Sevilla)	0,28	5,76	18,53	14/06/2022	13:30
18	6338003TG4663N0001BF		Entrena Suministros y Transportes, S.L.	C/ Tejar del Siete, 2 - 41318 Villaverde del Río (Sevilla)	-	193,18	74,73	14/06/2022	9:30
19	7	47	Miguel Ángel Sarmiento Maqueda Josefa Díaz Vasco	C/ Antoñito Torres, 12, 41318 Villaverde de Río (Sevilla)	15,05	421,85	1625,96	14/06/2022	9:30
20	7	9006	Ayuntamiento de Villaverde del Río	Pza. Andalucía, 3 - 41318 Villaverde del Río (Sevilla)	24,31	2626,3	2515,67	14/06/2022	13:30
21	7	9015	Ayuntamiento de Villaverde del Río	Pza. Andalucía, 3 - 41318 Villaverde del Río (Sevilla)	-	-	57,57	14/06/2022	13:30
22	7	46	Miguel Ángel Sarmiento Maqueda Josefa Díaz Vasco	C/ Antoñito Torres, 12 - 41318 Villaverde del Río (Sevilla)	-	87,99	1011,86	14/06/2022	9:30
23	7	57	Manuel Díaz López	C/ Dehesa, 47 - 41318 Villaverde del Río (Sevilla)	5,66	1702,07	2384,46	14/06/2022	10:00
24	7	157-a	Hdros Juan Doña Navarro Carmen Aragón Ballesteros	Finca El Cerro Molino - 41318 Villaverde del Río (Sevilla)	2,60	55,6	461,65	14/06/2022	10:30
25	6	170	Ayuntamiento de Villaverde del Río	Pza. Andalucía, 3 - 41318 Villaverde del Río (Sevilla)	5195,92	670,65	421,44	14/06/2022	13:30
26	7	44	Miguel Ángel Sarmiento Maqueda Josefa Díaz Vasco	C/ Antoñito Torres, 12 - 41318 Villaverde del Río (Sevilla)	-	-	214,03	14/06/2022	9:30
27	7	43	José María Sarmiento Torres	Pza. Andalucía, 4 - 41318 Villaverde del Río (Sevilla)	-	-	380,19	14/06/2022	11:00
28	7	40	Gertrudis Romero Bullon	C/ Del Medio, 39 - 41318 Villaverde del Río (Sevilla)	9,00	93,27	608,68	14/06/2022	11:00
29	7	39	José María Diosdado Bocardo	C/ Dehesa, 44 - 41318 Villaverde del Río (Sevilla)	-	4,69	42,02	14/06/2022	11:30
30	7	9016	Ayuntamiento de Villaverde del Río	Pza. Andalucía, 3 - 41318 Villaverde del Río (Sevilla)	-	562,25	524,92	14/06/2022	13:30
31	7	9010	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Ministerio de Medio Ambiente	Pza. España Sector II - 41003 - Sevilla (Sevilla)	-	17,08	29,3	14/06/2022	13:30
32	7	26	Juan López Quesada Antonio López Quesada José Antonio López Asencio Ana María Zambrano Velázquez Manuel López Quesada Francisco López Quesada	C/ Blas de Otero, 11 - 41318 Villaverde del Río (Sevilla) C/ Francisco Acosta Vela, 16 - 41318 Villaverde del Río (Sevilla) C/ Emilio Lemos, 8 - 2ª-1ª - 41020 Sevilla C/ Blas de Otero, 18 - 41318 Villaverde del Río (Sevilla) C/ Blas de Otero, 16 - 41318 Villaverde del Río (Sevilla) C/ Blas de Otero, 13 - 41318 Villaverde del Río (Sevilla)	9,00	1655,28	2463,27	14/06/2022	12:00

Núm. finca	Pol.	Parc.	Propietario Catastral	Dirección C.P.	Dominio (m <sup>2</sup> )	Servidumbre (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Día	Hora
33	7	9009	Confederación Hidrográfica del Guadalquivir - Ministerio de Medio Ambiente	Pza. España Sector II - 41003 - Sevilla (Sevilla)	-	11,74	39,98	14/06/2022	13:30
34	7	25	Ana María Zambrano Velázquez	C/ Blas De Otero, 18 - 41318 Villaverde del Río (Sevilla)	-	-	24,84	14/06/2022	12:30
35	7	28-a	José Jesús Fernández Sarmiento	C/ Blas Infante, 91, 41310 Brenes (Sevilla)	-	-	141,54	14/06/2022	12:30
36	7	148	Junta de Andalucía	C/ Juan Antonio de Vizarron - E. Torretriana-I. Cartuja - 41092 - Sevilla (Sevilla)	-	59,26	80,63	14/06/2022	13:30
37	6937901TG4663N0001IF		Ayuntamiento de Villaverde del Río	Pza. Andalucía, 3 - 41318 Villaverde del Río (Sevilla)	-	40,37	19,41	14/06/2022	13:30
38	4	12-b	Herederos de José Olivares Rodríguez	Av Aguas Santas, 49, 41318 Villaverde del Río (Sevilla)	-	-	3250,27	14/06/2022	13:00
39	6240121TG4664S0001BH		Ayuntamiento de Villaverde del Río	Pza. Andalucía, 3 - 41318 Villaverde del Río (Sevilla)	-	-	978,36	14/06/2022	13:30

En Villaverde del Río a 13 de mayo de 2022.—El Alcalde, José María Martín Vera.

15W-3051

#### EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente, del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2022, aprobó inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria núm. 11/2022, publicándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 99, para que durante quince días hábiles los interesados puedan formular reclamaciones, no habiéndose presentado ninguna.

De conformidad con lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la modificación 11/2022 definitivamente aprobada, siendo detallada como sigue:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Prog.	Econ.	Descripción	Crédito extraordinario
15320	61900	Asfaltado calle San Laureano	21.700,00
15321	61900	Asfaltado calle Cerro del Galeote	12.460,00
15322	61900	Asfaltado calle del Parador	11.200,00
15310	61900	Asfaltado Vereda de Sevilla	7.700,00
17109	62900	Parque Norte	4.500,00
33600	48000	Convenio Parroquia Santa María del Alcor	15.000,00
16210	62400	Camión recogida de basura 2.ª mano	115.000,00
15339	61902	PFOEA 2022 Mej. Urbana Avda. La Paz	140.000,00
13200	62500	Suministro e instalación mobiliario jefatura de Policía	15.000,00
33435	62500	Mobiliario Casa Cultura	140.000,00
23117	13110	Bolsas trabajadores sociales	5.000,00
33434	22706	Redacción de proyecto de imagen corporativa teatro	15.125,00
23136	22706	Redacción de proyecto residencia de ancianos	18.150,00
			520.835,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, siendo su aplicación presupuestaria 87000.

En El Viso del Alcor a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

36W-3471

#### EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente, del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta corporación municipal en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril de 2022, aprobó inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria núm. 12/2022, publicándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 99, para que durante quince días hábiles los interesados puedan formular reclamaciones, no habiéndose presentado ninguna.

De conformidad con lo establecido en el art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la modificación 12/2022 definitivamente aprobada, siendo detallada como sigue:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Prog.	Econ.	Descripción	Suplemento crédito
33830	22609	Otras fiestas y festejos	70.000,00
34212	61900	Campo de fútbol Manuel García	455.000,00
15350	13110	Retrib. labor. bolsa Vías Públicas e Infraestructuras Municipales	20.000,00
16210	13110	Retribuciones laborales bolsa recogida de residuos	20.000,00
16300	13110	Retrib. laborales de bolsa Limpieza Viaria	20.000,00

Prog.	Econ.	Descripción	Suplemento crédito
17100	13110	Retrib. laborales de bolsa Parques y Jardines	20.000,00
32300	13110	Retribuciones bolsa Limpiadoras de Colegios	45.000,00
92000	13110	Retrib. Laborales de bolsa Administrativos	20.000,00
16210	62300	Adquisición de Contenedores	20.000,00
Total:			690.000,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, siendo su aplicación presupuestaria 87000. En El Viso del Alcor a 26 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

36W-3472

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### CONSORCIO «TURISMO DE SEVILLA»

#### *Corrección de errores*

*Resolución de Congresos y Turismo de Sevilla S.A. (en adelante, Contursa) por la que se acuerda publicar la Oferta de Empleo Público de plazas de Estabilización de Empleo Temporal del Personal de Administración y Servicios de esta entidad de 2022.*

Tras su negociación y aprobación por parte de la Comisión Negociadora de la oferta de empleo público de Contursa en sesiones celebradas el 26 de abril y el 19 de mayo de 2022, el Consejero Delegado resolvió publicar la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del Personal de Congresos y Turismo de Sevilla S.A. para el año 2022. Dicha publicación fue realizada el día 26 de mayo de 2022, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con un error de redacción en su artículo 2, que debe ser corregido y publicado en los siguientes términos:

Resuelvo:

Único: Rectificar la redacción del artículo 2.1 de la resolución publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el día 26 de mayo de 2022, siguiente:

Artículo 2. *Cuantificación y distribución de la Oferta de Empleo Público.*

1. El número de plazas ofertadas asciende a 11 plazas de estabilización de empleo temporal y que deben proveerse:
  - Por personal laboral fijo mediante los procesos selectivos de promoción en cumplimiento de lo dispuesto en la norma colectiva.

En su defecto, mediante personal de nuevo ingreso mediante proceso de concurso y sustituirlo por la redacción siguiente:

Artículo 2. *Cuantificación y distribución de la Oferta de Empleo Público.*

1. El número de plazas ofertadas asciende a 11 plazas de estabilización de empleo temporal que deben proveerse mediante un proceso selectivo de concurso de valoración de méritos.

En Sevilla a 30 de mayo de 2022.—El Consejero Delegado, Francisco Javier Páez Vélez-Bracho.

36W-3607

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es